TOMO 152 — Montevideo, Sábado 14 de Agosto de 1943 — Núm. 11064

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se crea una Junta Asesora de la Calificación de servicios de la policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 123|939.

Vista la gestión de la Jefatura de Policía de Montevideo para que se sustituya el artículo 6.o de la Reglamentación General de Ingreso, Ascenso y Calificación de Servicios, del personal de dicha Jefatura, aprobada por decreto de fecha 22 de Marzo de 1939, relativo a la creación de la Junta Asesora de Servicios, de modo que ésta pueda ser integrada también por funcionarios policiales retirados, que ofrezcan amplias garantías de corrección y honestidad;

Considerando: que puede contemplarse el propósito perseguido con esa iniciativa, estableciendo la facultad de ampliar el número de miembros de la junta asesora de calificación de servicios, tal como se halla constituída por el decreto vigente, con el nombramiento de dos funcionarios policiales retirados, si se estimara conveniente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 6.o de la "Reglamentación General de Ingreso, Ascenso y Calificación de Servicios del personal de la policía de Montevideo", por el siguiente:

"Artículo 6.o Créase una Junta Asesora de Calificación de Servicios de carácter honorario, la que estará constituída por cinco funcionarios policiales superiores hasta el grado de Jefe de División o unidad, inclusive, como titulares, y por otros tantos suplentes que reunirán las mismas condiciones y que subrogarán a aquéllos en los casos de excusación, recusación, impedimento, renuncia, etc.

Además de los cinco miembros previstos en el inciso anterior, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Jefatura de Policía, podrá integrar la Junta Asesora con dos funcionarios policiales retirados que hayan ocupado cargos durante su situación de actividad, desde el grado correspondiente a Comisario hasta el perteneciente a Subjefe.

Los Inspectores de Zona y el 2.o Jefe de la División Investigaciones podrán también integrar la Junta Asesora; pero cuando dichos funcionarios formaran parte de ésta, estarán obligados a excusarse cuando se tratare de la calificación de funcionarios de su misma jerarquía. En estos casos será convocado un suplente que no se hallere en esas condiciones".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se modifica el régimen de internación para ex tripulantes del "Graf Spee" y "Tacoma"

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 5067|939.

Visto el régimen de internación al cual están sometidos los ex tripulantes de los barcos "Graf Spee" y "Tacoma", no está de acuerdo con las precauciones que deben adoptarse para asegurar el estricto cumplimiento por parte del Uruguay de las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

Considerando: 1.o por decreto de fecha 5 de Setiembre de 1939, al declararse la neutralidad de la República frente a la guerra existente entonces entre Gran Bretaña, Francia y Polonia por una parte, y Alemania por otra, se destacó que esa neutralidad debía regirse por las normas contenidas en las Convenciones de La Haya de 29 de Julio de 1899 y de 18 de Octubre de 1907, que son derecho internacional vigente para nuestro país;

2.o Los decretos del Poder Ejecutivo de Enero 23 de 1940 dispusieron la internación de los tripulantes de los barcos alemanes "Graf Spee" y "Tacoma", estableciéndose en el artículo 3.o de ese acto administrativo que "los tripulantes serán internados en los lugares que disponga el Ministerio del Interior, sujetos a las medidas de seguridad que se dictarían oportunamente";

3.o El artículo 57 de la Convención II de La Haya de 1899, establece que el Estado neutral que reciba en su territorio tropas pertenecientes a los beligerantes, las internará y podrá guardarlas en campamentos y aún encerrarlas en fortalezas o en lugares propios para este fin. El artículo 11 de la Convención V de 1907 de La Haya, dispone que la potencia neutral que reciba en su territorio tropas de los Ejércitos beligerantes, las internará todo lo posible, lejos del teatro de la guerra, y podrá guardarlas en sus campamentos, y aún encerrarlas en fortalezas o lugares apropiados a este objeto. La Convención XIII de La Haya relativa a los derechos y deberes de las potencias

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

neutrales en caso de guerra marítima, dice en su artículo 24: "Cuando un navío beligerante sea detenido por una potencia neutral, los Oficiales y la tripulación quedarán igualmente detenidos. Los Oficiales y la tripulación así detenidos, pueden quedar en el navío o alejados, ya sea en otro navío, ya en tierra, y sujetárseles a las medidas restrictivas que se crea necesario imponerles";

4.o La resolución XVII de la tercera reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas, considerando "que se han cometido actos de agresión contra la integridad y la inviolabilidad del territorio de una República americana, del carácter previsto en la resolución XV aprobada en La Habana por la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores; que se están cometiendo también en este continente actos de agresión de carácter no militar, tales como el espionaje sistemático, el sabotaje y la propaganda subversiva, inspirados y dirigidos por miembros del Pacto Tripartito y por Estados subordinados a ellos, y que la suerte que han corrido diversas naciones de Europa cuando todavía eran libres demuestra que son actos preliminares y parte integral de un programa de agresión militar; que las Repúblicas americanas están resueltas a mantener su integridad y solidaridad ante la emergencia creada por actos de agresión de parte de Estados no americanos, y a prestarse la más decidida cooperación para dictar y llevar a ejecución medidas extraordinarias de defensa continental; que la gravedad de la presente emergencia requiere que los Estados americanos, individual o colectivamente, tomen medidas adicionales y de carácter más severo para protegerse contra grupos e individuos que desde dentro de su territorio traten de socavar sus defensas", recomendó que se adopten medidas con respecto a los nacionales de los países adheridos al Pacto Tripartito, a fin de que permanezcan detenidos durante su estancia o se restrinja la libertad de sus movimientos;

5.o El régimen de internación actual, donde los detenidos están libres de una vigilancia eficaz que elimine todo riesgo contra el orden interno y toda actitud contra la política internacional del Uruguay, obligan a establecer un reglamento de internación, que armonice el respeto debido a la persona humana impuesto por nuestra Constitución, con la adopción de medidas adecuadas para la salvaguardia de la seguridad interior y exterior,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los ex tripulantes de los barcos "Graf Spee" y "Tacoma" serán internados en el local que designe la Presidencia de la República por intermedio del Ministerio del Interior y quedarán sometidos al régimen que se establece en el presente decreto.

Art. 2.o Los internados gozarán de los derechos civiles cuyo ejercicio es compatible con su situación. La Dirección del establecimiento les otorgará los medios y facilidades necesarios para que puedan realizar los negocios jurídicos correspondientes siendo los gastos de cargo de los interesados.

Art. 3.o Los internados podrán dedicarse a cualquier género de trabajo o actividad que sea compatible con el régimen de internación establecido por el presente decreto y dispondrán del producido íntegro de su actividad. El Ministerio del Interior dará las órdenes e instrucciones para facilitar las actividades intelectuales, morales y físicas de los internados.

Art. 4.o En todos sus actos, los internados estarán sometidos a las normas jurídicas vigentes en la República y a la autoridad de sus magistrados.

Art. 5.o Los internados no podrán salir de los establecimientos de internación, salvo autorización expresa concedida en cada caso por el Ministerio del Interior, por motivos justificados.

Art. 6.o Los internados recibirán visitas bajo el contralor del personal encargado de su vigilancia. Toda persona que visite a los internados deberá justificar fehacientemente su identidad ante el Director de la internación, quien asentará sus datos en un registro especial. Una copia de esas constancias deberán ser comunicadas quincenalmente a la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo. La Dirección podrá reglamentar las visitas, fijando a ese efecto los días y horas en que serán admitidas.

Art. 7.o Los internados que hubieren contraído matrimonio en el Uruguay con anterioridad a la fecha de este decreto, podrán recibir privadamente la visita de sus esposas e hijos en el local de internación, una vez por semana, en la forma que determine la Dirección.

Art. 8.o Los internados podrán recibir y enviar correspondencia postal o telegráfica y recibir encomiendas, libros o revistas, así como periódicos cuya circulación se realice conforme al derecho vigente. La correspondencia, así como las encomiendas, libros y revistas, serán previamente censuradas por el Director de la internación.

Art. 9.o En todo caso que un internado entregue correspondencia para ser censurada, la Dirección deberá entregarle un recibo en forma, en el que constará el contenido del sobre o la dirección del destinatario. La expedición de cartas o telegramas enviados por ellos se hará contra el pago de las tarifas corrientes.

Art. 10. La censura de la correspondencia, libros, etc., se hará en el más breve plazo posible.

Art. 11. Queda prohibido a los internados el uso de teléfono, así como la posesión o el uso de aparatos receptores o transmisores de radiotelefonía o la posesión de materiales aptos para la construcción de tales aparatos. No obstante, en cada local de internación se podrá disponer de un aparato receptor de radiotelefonía de onda larga, cuyo funcionamiento, dentro de las horas que se señalen, deberá ser fiscalizado por el Director o por el funcionario que éste designe. Dichos aparatos serán examinados periódicamente por la Dirección General de Comunicaciones. Las recepciones tendrán que ser hechas en idioma español.

Art. 12. En caso de enfermedad de cualquiera de los internados, la Dirección solicitará de inmediato la presencia del médico forense sin perjuicio de requerir los servicios de la Asistencia Pública o del médico más cercano, si las circunstancias lo aconsejaran. Mensualmente se procederá a la inspección médica de los internados por el médico forense que indique el Ministerio del Interior, al que deberá elevar informe escrito. Si se hiciera necesaria la hospitalización de algún internado, será trasladado al Hospital Militar bajo custodia.

Art. 13. Queda terminantemente prohibido la obtención de fotografías dentro de los locales de internación, con fines de publicidad.

Art. 14. Los internados podrán solicitar la asistencia de Ministros de los cultos que profesen, así como realizar oficios religiosos semanales dentro del local de internación. La visita de estos Ministros del Culto deberá ser autorizada por el Ministerio del Interior.

Art. 15. Los internados tienen el derecho de hacer conocer del Gobierno de la República, por intermedio de la Dirección o de cualquiera de las instituciones autorizadas para visitarlos, cualquier clase de quejas relativas al régimen de internación. Esas quejas, en caso de ser recibidas por la Dirección, deberán ser elevadas de inmediato al Ministerio del Interior. Aún en el caso de ser infundadas no podrán dar mérito a modificación alguna del régimen de internación con respecto a quien la hubiere formulado.

Art. 16. El Director deberá contabilizar minuciosamente los gastos que demande la internación, a cuyo efecto recibirá instrucciones de la Contaduría del Ministerio del Interior. Dichos gastos, en cuanto sean atendidos por el Estado, serán oportunamente reclamados del Gobierno de Alemania.

Art. 17. Las cuestiones que no estén expresamente previstas en el presente decreto serán resueltas por el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior.

Art. 18. El texto de este decreto deberá ser fijado en un lugar visible en el local de internación.

Art. 19. Comuníquese a quienes corresponde, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

8

Resolución. Se internan en el Cuartel de Sarandí del Yi unos ex tripulantes alemanes

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Número 5067|939.

Visto el Reglamento de internación dictado con esta fecha, para los tripulantes de los barcos alemanes "Tacoma" y "Graf Spee",

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Intérnese a los tripulantes de los citados barcos en el Cuartel de Sarandí del Yi.

Art. 2.o El Ministerio del Interior, conjuntamente con el Ministerio de Defensa Nacional, adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División **ALFREDO R. CAMPOS.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueban planillas de la Dirección de Industrias relativas a materiales, en admisión temporaria, del Frigorífico Artigas S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943.—Número 918|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección de Industrias eleva para su aprobación, las planillas números 1 al 57, ambas inclusive —que lucen, respectivamente, de fojas 4 al 60 de estas actuaciones— relativas dichas planillas, a la inversión de madera, hojalata, alambre, arpillera, stockinette y cemento dárex, que la firma Frigorífico Artigas S. A., importa en "admisión temporaria" con destino a la confección de envases para la exportación de diversos productos que elabora esa firma;

Resultando: que las citadas planillas fueron confeccionadas, previos los estudios pertinentes, por la Sección Contralor de la mencionada oficina, la cual aconseja, a la vez determinadas condiciones para su aprobación;

Resultando: que posteriormente, la misma oficina solicita se suprima la planilla número 18 y se sustituyan las números 6, 7 y 17 —que lucen, respectivamente, a fojas 9, 10 y 20— por las que figuran en el mismo orden, a fojas 77, 78 y 79— aduciendo que dicha sustitución es debida a la circunstancia de que en las primitivas planillas números 6, 7 y 17 se hicieron los cálculos incluyendo el producto "Gold Seal", que en la actualidad es reemplazado por el cemento "dárex";

Considerando: que, de acuerdo con lo actuado, no existe inconveniente en aprobar las planillas de que se trata, así como las condiciones propuestas;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Junio de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar las planillas números 1 al 17 y 19 al 57 —que lucen, por su orden, a fojas 4 al 8, 77, 78, 11 al 19, 79 y 22 al 60 de estas actuaciones— confeccionadas por la Sección Contralor de la Dirección de Industrias, selladas por dicha Sección y firmadas por su Jefe y por el Director de Secciones del Ministerio de Industrias y Trabajo, las cuales se aplicarán en el trámite y contralor de los materiales para envases destinados a la exportación de productos por parte de la firma Frigorífico Artigas S. A., materiales los de referencia, que la compañía mencionada importa en régimen de "admisión temporaria".

2.° Las planillas que se aprueban por el apartado precedente, sustituyen a todas las aprobadas hasta la fecha para dicha firma.

3.° El porcentaje de merma de 5 % autorizado por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1940, entrará en vigor —en cuanto al material importado en "admisión temporaria" por Frigorífico Artigas S. A.— simultáneamente con la aprobación de estas planillas, y alcanzará, tanto a la madera "standard", como a la madera "en atados", es decir, preparada a las medidas aproximadas del cajón a confeccionar.

4.° La firma Frigorífico Artigas S. A., continuará disfrutando del porcentaje de 65 % de merma fijado por resolución de 17 de Octubre de 1941, para el cemento "dárex", que importa en "admisión temporaria".

5.° La referida firma queda obligada a estampar en forma visible, en los envases que exporte, junto con la denominación de la unidad, el número de planilla que le corresponde a cada uno de dichos envases.

6.° La resolución que recaiga en la gestión iniciada en expediente separado, por la Dirección de Industrias, para cobrar al industrial beneficiado una tasa de diez pesos ($ 10.00) por planilla, se hará extensiva a las que motivaron estos obrados.

7.° Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se integra con un Delegado del Poder Ejecutivo el Tribunal de Conciliación encargado de buscar una solución al conflicto que mantiene una empresa arenera con sus obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 4 de 1943.—Número 515|943.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Julio próximo pasado, por el cual se instituye un Tribunal de Conciliación con el cometido de buscar una solución a los diferencias pendientes entre la Empresa Antonio Ferro e Hijos y sus obreros.

Considerando: que de conformidad con lo que establece el artículo 2.° del decreto de la referencia el mencionado Tribunal estará integrado con un Delegado del Poder Ejecutivo, que lo presidirá,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al doctor Gustavo Gallinal, para presidir en carácter de Delegado del Poder Ejecutivo, el Tribunal de Conciliación, creado por el decreto de fecha 31 de Julio último, con el cometido de buscar una solución a las diferencias pendientes entre la Empresa Antonio Ferro e Hijos y sus obreros.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se designa Jefe de la Sección Encomiendas del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 4 de 1943.—Número 363|943.

Vacante en la Dirección General de Correos el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas Postales, por destitución del señor Eugenio Pérez Gorgoroso —que lo desempeñaba— efectuada ésta por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Julio próximo pasado;

Resultando: que la mencionada Dirección manifiesta que el señor Félix Pays y el 2.° Jefe Contador de la Sección Administrativa, señor Pío S. Quartara, son las personas que desempeñan en ese organismo los dos cargos de grado inferior inmediato al de que se trata y que ambos empleados reunen idénticas condiciones de competencia y laboriosidad; pero que la designación para ocupar el referido puesto corresponde al primero de dichos señores, en virtud de su mayor puntaje;

Considerando lo expuesto; y que se trata de un cargo que de conformidad con lo establecido en los incisos A) y F) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, puede proveerse en cualquier época del año;

Considerando la propuesta de la Dirección General de Correos; y

Atento a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 31 de Diciembre de 1940 y 4 de Febrero de 1941,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, Item 5.04, partida 93, categoría II, grado 14, al actual funcionario del mismo instituto, señor Félix Pays.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se nombran, por permuta, Auxiliares de la Oficina de Control de Valijas y de la Secretaría General del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943.—Número 697|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales los funcionarios de la Dirección General de Correos, señora Alicia Pan de Quintela y señor Carlos Argento, Auxiliar 7.° de la Oficina de Control de Valijas y Sección Confección y Auxiliar 7.° de la Secretaría General, respectivamente, solicitan se les autorice a permutar sus puestos, a cuyo fin ambos funcionarios presentan a fojas 6 vuelta, renuncia de sus cargos;

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de sus cargos de Auxiliar 7.° de la Oficina de Control de Valijas y Sección Confección y Auxiliar 7.° de la Secretaría General, de la Dirección General de Correos, presentadas, respectivamente, por la señora Alicia Pan de Quintela y el señor Carlos Argento, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por ambos funcionarios; y designar, en consecuencia, para desempeñar el

cargo de Auxiliar 7.° de la Oficina de Control de Valijas y Sección Confección de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 167, categoría IV, grado 5, al señor Carlos Argento, y para ocupar el cargo de Auxiliar 7.° de la Secretaría General del citado instituto, ítem 5.04, partida 10, categoría IV, grado 5, a la señora Alicia Pan de Quintela.

Comuníquese, publíquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se nombran, por permuta, Jefe Encargado del Servicio Telefónico de Cuchilla Negra (Rivera) y Cartero del Correo de Tranqueras.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 30 de 1943.—Número 1649|943.

Vistos estos antecedentes en los cuales los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Dionisio Alvez y Ataulfo González, Jefe Encargado del Servicio Telefónico de la Sucursal de Correos de Cuchilla Negra (Rivera) y Cartero de la Sucursal de Correos de Tranqueras (Rivera), respectivamente, solicitan se les autorice a permutar sus puestos: a cuyo fin ambos funcionarios presentan a fojas 4 y vuelta, renuncia de sus cargos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de sus cargos de Jefe Encargado del Servicio Telefónico de la Sucursal de Correos de Cuchilla Negra (Rivera) y Cartero de la Sucursal de Correos de Tranqueras (Rivera), presentadas, respectivamente, por los señores Dionisio Alvez y Ataulfo González, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y designar, en consecuencia, para desempeñar el cargo de Jefe Encargado Servicio Telefónico de la Sucursal de Correos de Cuchilla Negra (Rivera), ítem 5.04, rubro 1.01, partida 419|41, categoría IV, grado 4, al señor Ataúlfo González, y para desempeñar el cargo de Cartero de la Sucursal de Correos de Tranqueras (Rivera), ítem 5.04, rubro 1.01, partida 417|41, categoría IV, grado 4, al señor Dionisio Alvez.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo precinto inviolable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 2638|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4942, formulada por el señor Estanislao Neumann, de Montevideo, para "Un nuevo precinto inviolable".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70);

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 4942, formulada por el señor Estanislao Neumann, de Montevideo, para "Un nuevo precinto inviolable".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Indutsrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en tinteros"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 2893|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5038, formulada por el señor Orencio Galicia, de Montevideo, para "Mejoras en tinteros".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70);

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5038, formulada por el señor Orencio Galicia, de Montevideo, para "Mejoras en tinteros".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 325|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5365, formulada por el señor Francisco Turnes, de Montevideo, para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa".

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho el interesado uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70);

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Intrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta N.° 5365, formulada por el señor Francisco Turnes, de Montevideo, para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de perfiles y molduras de hierro"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 743|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 191, formulada por la firma Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, para "Fabricación de perfiles y molduras de hierro";

Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposicio-

nes de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: Que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 191. formulada por la firma Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, para "Fabricación de perfiles y molduras de hierro".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se desestima una patente de invención para "Mejoras en aparatos pulverizadores"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 21 de 1943.—Número 810|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4902, formulada por los señores Juan Arturo de la Fuente y Samuel Rosenzvit, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en aparatos pulverizadores";

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que el invento presentado no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se inició la gestión y cuya aplicación corresponde por no haber hecho los interesados uso de la facultad de acogerse a la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941 (artículo 70):

Considerando: Que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4902, formulada por los señores Juan Arturo de la Fuente y Samuel Rosenzvit, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en aparatos pulverizadores".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial "Aprovechamiento de los productos derivados del "ricinus comunis".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 28 de 1943.—Número 256|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 113, formulada por la Compañía Primus del Uruguay (Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo), para "Aprovechamiento de los productos derivados del "ricinus comunis";

Resultando: Que la firma interesada no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: Que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 113, formulado por la Compañía Primus del Uruguay (Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo), para "Aprovechamiento de los productos derivados del "ricinus comunis".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

15

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 588|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 449, formulada por los señores José Rodríguez Romano y Pedro Radeva, de Montevideo, para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos";

Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: Que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 449, formulada por los señores José Rodríguez Romano y Pedro Radeva, de Montevideo, para "Fabricación de hilo de seda natural, retorcido y trenzado coloreado y original para tejidos y otros usos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se desestima una patente de invención para Construcción de simil-mármol y simil-piedra pulidos gres vidriado y mayólicas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 2718|938.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4812, formulada por el señor Lorenzo Gentile, de Montevideo, para "Construcción de simil-mármol y simil-piedra pulidos, gres vidriado y mayólicas";

Resultando: Que de los informes técnicos recabados surge que lo que se desea patentar carece de novedad;

Considerando: Que de acuerdo con lo expuesto, alcanzan a la presente gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, aplicables en razón de no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 4812, formulada por el señor Lorenzo Gentile, de Montevideo, para "Construcción de simil-mármol y simil-piedra pulidos, gres vidriado y mayólicas"

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de toldos con brazos invisibles"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 381|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 734, formulada por los señores Bello Hermanos, de Montevideo, para "Fabricación de toldos con brazos invisibles";

Resultando: Que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: Que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 734, formulada por los señores Bello Hermanos, de Montevideo, para "Fabricación de toldos con brazos invisibles".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Hilandería de algodón"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 2280|933.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 718, formulada por el señor César Anselmi, de Montebideo, para "Hilandería de algodón";

Resultando: Que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Considerando: Que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 718, formulada por el señor César Anselmi, de Montevideo, para "Hilandería de algodón".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

19

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Cubierta o carpeta asfáltica armada destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 646|936.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 4334, formulada por el señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, para cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles, destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general";

Resultando: que el interesado omitió evacuar la vista conferida con fecha 31 de Diciembre de 1942, a efecto de que regularizaran su gestión, formulando nuevas reivindicaciones;

Resultando: que tampoco se presentó a llenar el requisito solicitado cuando con fecha 6 de Febrero próximo, se dispuso con aviso la paralización del trámite durante el término a que se refiere el artículo 13 del decreto reglamentario de 4 de Setiembre de 1942;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dar por abandonada la gestion de acuerdo con la disposición reglamentaria citada;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención número 4334, formulada por el señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, para "Cubierta o carpeta asfáltica armada con tramas textiles, destinada a la pavimentación o impermeabilización de techos y paredes en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

20

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Mejoras en la refinación de metales"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 25 de 1943.—Número 432|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 4129, concedida a la National Lead Co., de Estados Unidos de América para "Mejoras en la refinación de metales";

Resultando: que por escrito de fojas 56, la Sociedad Concesionaria se presentó solicitando ampliación del plazo de un año fijado para la implantación de la industria, en apoyo de lo cual invoca las dificultades provocadas por la actual guerra mundial;

Resultando: que conferida vista a la firma interesada con fecha 4 de Agosto de 1941, a fin de que presentara la documentación pertinente, con la cual pudiera demostrar la iniciación de los trámites del planteamiento, éste no se presentó a llenar dicho requisito, a pesar de haberse ampliado a 90 días el plazo de la vista de referencia;

Resultando, además, que la concesionaria omitió efectuar el pago de dos anualidades;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que establecen los artículos 9.º y 36 de la ley número 1.849 de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haberse ajustado la gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención, acta número 4129, concedida a la National Leard Co., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la refinación de metales".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 6 de Agosto de 1943.

1—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Sección Encomiendas Postales de la Dirección General de Correos, al actual funcionario del mismo instituto, señor Félix Pays. — (Carp N.o 363|943).

2—Acéptanse las renuncias de sus cargos de Cartero de 4.a clase de la Dirección General de Correos y Jefe de la Sucursal de Correos de San Javier, presentadas, respectivamente, por los señores Escandemberg Cardozo y Yolando Manacorda, a los efectos de la permuta de puestos solicitada por dichos funcionarios; y desígnase en consecuencia, para desempeñar el cargo de Cartero de 4.a clase de la Dirección General de Correos al señor Yolando Manacorda, y para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de San Javier al señor Escandemberg Cardozo. — (Carpeta N.o 808|943).

3—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio próximo pasado, por la cual se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Atendedor (Corrección), de la Imprenta Nacional. (Carpeta N.o 690|943).

4—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Ivar Molstad, al buque de bandera noruega denominado "Iselin". — (Carpeta N.o 1645|943).

5—Desestímase la gestión iniciada por el señor Jaime Gorricho; tendiente a obtener autorización para exportar residuos de metal. — (Carpeta N.o 480|943).

6—Autorízase a la Legación del Paraguay, para efectuar una exportación con destino a su país. — (Carpeta N.o 149|943).

7—Autorízase a la S. A. Fabril Uruguaya, para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1517|943).

8—Desestímase la gestión iniciada por la firma Carlini Hermanos, tendiente a obtener autorización para exportar un torno para hormas de zapatos. — (Carpeta N.o 1475|943).

9—Desestímase el reclamo interpuesto por el Cartero de la Sucursal de Correos de Pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), contra el nombramiento del señor Juan G. Garrel, para ocupar el cargo de Auxiliar 7.o de la Administración de Correos del citado Departamento. — (Carpeta N.o 490|942).

10—Desestímase la gestión iniciada por la firma Jorge A. Ferrea, tendiente a obtener autorización para exportar una mezcladora y embolsadora para aglomerante calcáreo. — (Carpeta N.o 1387|942).

11—Autorízase al señor Eduardo Ponce De León para efectuar una exportación. — (Carpeta N.o 1676|943).

12—Se dicta resolución respecto a una multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a la Sucesión de Miguel Fiallo por infracción a la ley de Pensiones a la Vejez. — (Carpeta N.o 567|940).

13—Autorízase a la firma Trucco Troncoso y Cía., para suministrar al buque de bandera estadounidense denominado "Zoella Lykes", para su consumo, 60 litros de bencina. — (Carpeta N.o 1645|943).

14—Desígnase para ocupar el cargo de Estafetero de 3.a clase de la Dirección General de Correos, al actual funcionario de dicho instituto señor Nadir Riet. — (Carpeta N.o 585|943).

15—Resolución dejando sin efecto el nombramiento del señor Beltrán Piñeyro para ocupar el cargo de Cartero de la Sucursal de Correos de Drabble (Departamento de Soriano), efectuado con fecha 13 de Febrero del corriente año, y se designa para ocupar el referido cargo al actual Valijero de la misma Sucursal señor Tomás Silveira. — (Carpeta N.o 89|943).

16—Concédese a las Cristalerías del Uruguay S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 87. — (Carpeta N.o 1246|943).

17—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 50. — (Carpeta N.o 1313|943).

18—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria y los materiales que detalla en su solicitud N.o 313. — (Carpeta N.o 1241|943).

19—Concédese a la firma Manzanares Limitada, exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 2. — (Carpeta N.o 1321|943).

20—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 48. — (Carpeta N.o 1309|943).

21—Concédese a los señores Ballester y Molina S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 1 — (Carpeta N.o 1322|943).

22—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 44. — (Carpeta N.o 1316|943).

23—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 66. — (Carpeta N.o 1315|943).

24—Concédese a las Cristalerías del Uruguay S. A., exoneración del pago de lo derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 59. — (Carpeta N.o 1242|943).

25—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 59 — (Carpeta N.o 1318|943).

26—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana, para los materiales que detalla en su solicitud N.o 60. — (Carpeta N.o 1314|943).

27—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud N.o 62. — (Carpeta N.o 1311|943).

28—Concédese a los señores López Cadenas, Trigo y López, exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud N.o 1. — (Carpeta N.o 139|943).

29—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Royal Enfield", formulada por la firma Domingo Torre y Cía. de Montevideo. — (Carpeta N.o 98|943).

30—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Estudiante", formulada por el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo. — (Carpeta N.o 64|943).

31—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Terma", formulada por los señores Fucito y Cía. de Montevideo — (Carpeta N.o 1880|935).

32—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Universal", formulada por los señores Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo.

33—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Plata 800", formulada por la firma J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — (Carpeta N.o 757|943).

34—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Nopolilla", formulada por Masllorens Hermanos S. A., de Buenos Aires (R. A.). — (Carp. 1066|941).

35—Resolución declarando la prelación del uso de la marca "Inspiración" por parte del señor Juan E. Valle, y desestimando la solicitud de registro de la misma marca formulada por la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., (I. N. C. A.), de Montevideo. — (Carpeta N.o 1410|943).

36—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con la S. A. Empresa de Viaçao Aérea Riograndense "Varig", el transporte de la correspondencia por vía aérea, desde la República Oriental del Uruguay a todos los países y territorios servidos por sus rutas y de éstos a ella. — (Carpeta 847|942).

37—Decláranse exonerados por abandono de sus respectivos cargos a los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Agustín Brandon, Auxiliar 8.o de la Oficina de Expedición al Exterior y Carlos Pérez Gomar Auxiliar 9.o de la Subcentral. — (Carp. 1468|942).

38—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Vacareta", solicitada por la Industrial Paraguay S. A. de Buenos Aires. (R. A.).

39—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Minerva", solicitada por Pinchon Johnson y C.o Limited, de Londres, Inglaterra.

40—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Lucky Strike", solicitada por British American Tobacco Company, Limited, de Estados Unidos de América.

41—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Krispies", solicitado por Kellog Company of Canadá Limited, de Canadá.

42—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Merrell", solicitado por el señor José C. Cadenazzi, de Montevideo.

43—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Mahoma", solicitado por el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo.

44—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Angrex", solicitado por la firma Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo.

45—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Energil", solicitado por el señor Eduardo Marquez Castro y Cía., de Montevideo.

46—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Wosco", solicitado por la señorita Margarita Emilia Scolara, de Montevideo.

47—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Vaness", solicitado por la firma Affiliated Products Inc., de Estados Unidos de América, como cesionaria del señor Francisco Irastorza, de Montevideo.

48—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Mejoral" solicitado por Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo.

49—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Kelvinator" solicitado por Nash Kelvinator Corporation, de Estados Unidos de América.

50—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Sabanex", solicitado por el señor Mario O. Isola, de Montevideo.

51—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Playa", solicitado por el señor Jorge L. Picard, de Montevideo.

52—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Crera", solicitado por el señor Julio Riet, de Montevideo.

53—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Rombo" (Emblema), solicitado por United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo.

54—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Velox", solicitado por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

55—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Neo Estrona", solicitado por la firma Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, de Montevideo.

56—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Sayno", solicitado por la firma Saporiti Hermanos Limitada, de Montevideo.

57—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Waxol", solicitado por la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo.

58—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Tabaré", solicitado por la International Fábrica de Papel Hugo C. Luppinacci, de Montevideo.

59—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Hobart", solicitado por la The Hobart Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

60—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Gallo", solicitada por Berreta Fratelli y Cía., de Montevideo.

61—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Etiqueta", acta N.o 39640, solicitada por la Sociedad Anónima Establissements Noilly Prat y Cía., de Marsella, Francia.

62—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Cadorna", solicitada por los señores Sánchez Hermanos, de Montevideo.

63—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Lactosan", solicitada por el Instituto Biológico Argentino Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.).

64—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Laboratorio Farmaco Uruguayo", solicitada por los señores Beisso y Cía., de Montevideo.

65—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Mentao", solicitada por el señor Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

66—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del proyecto de la marca "Natalia", a favor de Pedro Ferrés y Cía., concesionarios de Pesquera y Cía., de Montevideo.

67—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "W. R. A. C.o", solicitada por Western Cartridge Company, Corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Alten, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

68—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Fox", solicitada por Deambrosis Hermanos, de Montevideo.

69—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Nec Yoquino!", solicitada por el señor Mario C. Isola, de Montevideo.

70—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Carter", solicitada por la Hart Carter Company, de Estados Unidos de América.

71—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Cat's Head", solicitada por Pinchin Johnson y C.o Limited, de Londres, Inglaterra.

72—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "W", solicitada por Western Cartridge Company, de Estados Unidos de América.

73—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "La industrial", solicitada por José Tuneau y Cía., de Montevideo.

74—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Sal Hepática", solicitada por Bristol Myers Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

75—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Anis del Mono", solicitada por los señores Bosch y Cía., de Barcelona, España.

76—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Granja y Bodega Santa María", solicitada por el señor Juan Fernando Santoro, de Montevideo.

77—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Satinette", solicitada por Pinchin Johnson y C.o Limited, de Londres, Inglaterra.

78—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Lucana", solicitada por W. Sandorides y C.o Limited, de Londres, Inglaterra.

79—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Alemite" solicitada por Stewart Warner Corporation de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América).

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Agosto 7 de 1943.

Se le concede vista por el término de diez días (10) a: Mateo Brunet S. A. C., en el expediente relativo a la solicitud de registro de la marca: "Popular".

Pasa al Ministerio de Salud Pública — Expediente relativo al registro de la marca: "Tosantil", solicitado por Laboratorios Suarry S. A.

Montevideo, Agosto 9 de 1943.

Se concede un plazo de 10 días para efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Eleuterio Justo y Alcides Milán, en el expediente sobre patente de invención N.o 3243, concedida para "Mejoras en tanques para el expendio automático de líquidos". — A. Luis Deambrosis, Oscar Humberto Volpe y Andrés Zulawski, en el expediente acta N.o 114, concedido para "Fabricación de queratina reconstruída y artículos producidos de ella".

Pasan a la Dirección de la Propiedad Industrial para que se sirva exigir de los interesados el pago de la 1.a anualidad en los expedientes: "Mejoras relativas al encogimiento de telas o hilados", acta 5176, de John Herbert Wrigley, Alezander Melville y Sydeny Kellet. — "Mejoras en y relativas a armas de fuego", acta 4997, de Aktiebolaget Snabb Av. Ar. 1938.

Pasa a la Dirección de Impuestos Directos para que se sirva exigir del interesado la reposición de los sellados y timbres adeudados el expediente: "Procedimiento para la obtención de un calzado aislante, contra descargas eléctricas húmedas y bajas temperaturas", acta 4374, de José J. Canizzaro.

Pasa a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Expediente relativo a registro de la marca "Paysandú", N.o 27161 a favor de Industrias Unidas Casa Blanca S. A. Afiliada al Frigorífico Nacional.

Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que se sirva recabar informe de la Facultad de Medicina el expediente: "Mejoras en anteojos", acta 4554 de Enrique Eckers.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

45.ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 16 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Manifestaciones del señor Presidente, relacionadas con la convocatoria extraordinaria del Senado, para considerar el proyecto de ley que amplía la deuda "Edificios Públicos de 1937", en $ 1:500.000.00, con destino a obras públicas en los Departamentos del litoral e interior de la República. — Pasa el proyecto a la Comisión de Hacienda.

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brum, Canessa, Forteza, Gallinal, Moreno Zeballos, Vidal (Pinto de), Etchepare.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Castellanos, Miranda y Secco Illa.**

sin aviso, los señores Senadores **Aguirre, Bado, Barañano, Berro, Betelu, Brena, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Ferreiro, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Núñez Ayçaguer y Zavala Muniz.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala para celebrar la sesión extraordinaria para la cual me había permitido convocar al Senado, de acuerdo con algunos señores Senadores, con el objeto de tratar el proyecto de ley sobre ampliación de la deuda "Edificios Públicos de 1937", en $ 1:500.000.00 para obras públicas en los Departamentos del interior y del litoral de la República.

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?... Se podría solicitar de los señores Senadores que se encuentran en el Palacio que concurran a Sala, porque tengo entendido que hay en la Casa más del quórum reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha estado haciendo todo lo posible, pero no hay inconveniente en hacer una nueva espera con el objeto de ver si se puede formar el quórum reglamentario.

(Así se hace).

—Digo y repito que esta sesión extraordinaria tenía por objeto tratar un asunto que se considera de gran interés público, debido a la situación económica y financiera actual de la República. Por esta circunstancia, la Mesa, de acuerdo con la opinión de algunos señores Senadores, citó para este acto.

No hay número suficiente. Se ha vuelto a llamar: lamentando mucho lo que ocurre, levantaré la sesión, si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, pasando el asunto motivo de esta citación, a la Comisión de Hacienda.

(Así se hace, siendo las 18 horas y 15 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

JULIO 19 DE 1943

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Licencia a los señores Senadores doctor Felipe Ferreiro y don Francisco C. Betelu. — (Concedidas).

4—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor Senador don Avelino C. Brena, sobre explotación de los bosques del Río Negro.

5—Proyecto de ley con exposición de motivos, presentado por el señor Senador don Gregorio Barañano por el que se deroga el Título XII de la ley Orgánica Militar.

6—Nota de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, dirigida al señor Senador ingeniero don Federico E. Capurro, solicitando el rápido diligenciamiento de la actuación del señor ingeniero don Jaime A. Botet, en la investigación planteada con motivo de la contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

7—Investigación en las obras hidroeléctricas del Río Negro. — Cuestión planteada por el señor Senador Batlle Pacheco, respecto a su situación personal en lo que tiene relación con su actuación en dicha Comisión.

Se resuelve que la Comisión informe verbalmente o por escrito sobre la cuestión promovida, para ser considerada en la sesión del día miércoles próximo.

—Se reanuda el debate.

8—Por moción del señor Senador doctor Alfeo Brum, se resuelve tratar en la sesión del día lunes, la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al doctor José F. Arias, Director de la Universidad del Trabajo del Uruguay, así como continuar la primera discusión particular del proyecto de ley que modifica el decreto-ley que creó la Escuela Nacional de Bellas Artes y considerar en la presente sesión las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, letras a), b) y c), de la orden del día de hoy.

9—Continúa el debate sobre las facultades de la Comisión Investigadora de la contratación de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

10—La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con el señor Senador Giambruno, mientras esté ausente el señor Senador Betelu.

Por haber quedado sin quórum el Senado, se levanta la sesión.

1

Siendo las 18 horas y 55 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Secco Illa y Vidal.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Betelu y Ferreiro.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado, Charlone y Núñez Ayçaguer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite un Mensaje del Poder Ejecutivo referente al Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, en el que se publica el decreto de dicho Poder, número 2.413 que establece normas respecto a los funcionarios públicos que no han podido prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional el pasado 19 de junio.

—Téngase presente.

La misma Presidencia remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que, a objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de dicho Poder número 2.413, solicita se remita a la Dirección de la Escuela Militar, una relación de los funcionarios del Poder Legislativo que, en virtud de no haber podido prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberán hacerlo en fecha próxima.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suspende por seis meses la aplicación del decreto-ley de 11 de febrero próximo pasado, que creó la Facultad de Humanidades.

—Archívese.

La Comisión Permanente, comunica que ha elegido para su Presidente al señor Senador don Francisco Forteza.

—Téngase presente.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley sobre salarios mínimos y condiciones de trabajo de la industria de la construcción, saneamiento, pavimento y actividades similares.

—Archívese.

El Ministerio de Salud Pública, remite un expediente relacionado con el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para exonerar de su cargo a la Escribiente del Hospital Maciel, señora María E. Parejas de Rincón.

—Agréguese a sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica que ha resuelto mantener su sanción en el proyecto de ley sobre creación de jurados de conciliación y arbitraje, para mediar entre los arrendadores y arrendatarios de predios rurales.

—Téngase presente y pasen los antecedentes a la Asamblea General.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, transcribe una nota de la Comisión Distribuidora de Combustibles y la resolución en ella recaída.

—Téngase presente.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre incautación de los transmisores de aficionados que infrinjan disposiciones vigentes.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos, hasta el 31 de diciembre de 1943.

—A la Comisión de Presupuesto.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que acusa recibo de la copia legalizada de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, relacionada con los problemas de post-guerra.

—Téngase presente y archívese.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma el proyecto de ley sobre Fondo de Asistencia y Previsión Social.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Constitución y Legislación, dictamina en el proyecto de ley por el que se deroga el artículo 1.° de la de 7 de setiembre de 1938, referente a la apertura y cierre del período inscripcional.

—Repártase

Varios industriales en el ramo de licorería, presentan una exposición a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que crea fondos por el término de tres años, de Asistencia y Previsión Sociales.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Salud Pública, solicita devolución de los antecedentes relacionados con el pedido de venia del Poder Ejecutivo para separar de su empleo al Médico del Servicio de Higiene Sexual de Frayle Muerto, doctor Alfredo Alvarez Preve, por haber presentado el mencionado

funcionario renuncia con posterioridad del cargo que desempeñaba.

El Consejo Central Electivo de la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrias, presenta un escrito por el que solicita se estudie el problema referente al horario continuo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.° de la ley sobre horario continuo para el comercio, de fecha 23 de junio último, ha dictado los decretos de 2 del mes en curso, referentes al cumplimiento de dicha ley, respecto a las barracas de carbón, sal y leña con muelle propio, así como a los importadores de petróleo, también con muelle propio.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor Senador doctor Felipe Ferreiro, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee):

Montevideo, 19 de julio de 1943.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guani.

Presente.

Por motivos de enfermedad me veré privado de asistir a las sesiones del Senado de la presente semana.

En consecuencia, solicito se me conceda la licencia correspondiente.

Saluda a usted muy atentamente.

Felipe Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el pedido de licencia que se acaba de leer.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: — **Afirmativa.**

"El señor Senador don Francisco C. Betelu, solicita licencia.

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, julio 19 de 1943.

Señor Presidente del Senado doctor don Alberto Guani.

Presente.

Señor Presidente:

Solicito quiera tener a bien concederme una licencia por el término de un mes, para faltar a las sesiones del Senado por razones de Salud.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco C. Betelu.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la solicitud de licencia que se acaba de leer.

Con este motivo queda vacante provisoriamente el cargo que desempeña el señor Betelu en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Por consecuencia, la Mesa nombrará su reemplazante provisorio.

SEÑOR BORDABERRY. — Anteriormente a este asunto creo que se votó una licencia solicitada por el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BORDABERRY. — Como el señor Ferreiro forma parte de la Comisión Investigadora de los Asuntos del Río Negro, sería conveniente, para no detener la marcha de este asunto que se le designara sustituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como dicho señor solicitó licencia solamente por una semana, la Mesa entendió que no era del caso nombrarle sustituto, pero si el Senado desea que por ese espacio de tiempo se nombre su reemplazante al señor Senador Ferreiro, la Mesa lo hará con mucho gusto.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Betelu.

(Se vota: — **Afirmativa).**

La Mesa nombrará los reemplazantes respectivos.

SEÑOR HAEDO. — En lo que respecta al señor Senador Ferreiro, representante de nuestra bancada en la Comisión que se ha aludido, no consideramos necesario que se le designe reemplazante, dado el breve espacio de tiempo por el que ha solicitado licencia.

Ahora, en el caso que se prolongara su ausencia —cosa que no esperamos— entonces sí, estimaríamos conveniente designarle sustituto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Bordaberry en su proposición?

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces no se le nombrará sustituto por ahora al señor Ferreiro.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo formulé esa proposición, solamente porque tenemos sesión el martes, y como se trata de un asunto referente a la reputación de una persona, me parecía conveniente la designación del reemplazante, pero no insisto en ello, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a continuar, entonces, dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

4

El señor Senador don Avelino C. Brena, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley sobre explotación de los bosques del Río Negro y por el que se comete a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en sustitución de la Comisión Técnico Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, creada por ley de 16 de julio de 1941, que quedará sin efecto.

—A la Comisión de Fomento.

El proyecto de ley y exposición de motivos, son los siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya varios años que debía ser un hecho la total explotación de los bosques existentes en inmensas extensiones que quedarán sepultadas bajo las aguas del lago a formarse en breve por la represa del Rincón del Bonete.

Esos montes que se extienden a lo largo de 150 kilómetros sobre las riberas del Río Negro, representan un verdadero tesoro, no sólo como valor venal calculable en más de diez millones de pesos, sino, también, como expresión de la industria maderera, hoy tan solicitada en nuestro país debido a la destrucción de los montes naturales y de cultivo, y a las dificultades de la importación.

Desde que se dictó la ley de 15 de febrero de 1934 para la hidroelectrificación del Río Negro, los Poderes Públicos sabían que las aguas del lago a formarse con tal fin, cubrirían la inmensa extensión forestal que margina su cauce en una extensión no menor de 150 kilómetros; y sabían, también, que ese valor varias veces millonario se perdería si no se lo explotaba con la debida anticipación.

El estadista y el legislador de entonces se ocuparon con clarísima y patriótica visión de la electrificación del Río Negro, y es explicable que, en los primeros años, no tuvieran otra preocupación que la de alcanzar el logro de sus patrióticos desvelos.

Se sabía que el precio de la obra era muy reducido en relación con su costo, y que esa aparente anormalidad no podía subsistir por mucho tiempo. Se tomó rápidamente todas las medidas para asegurar la iniciación, la finiquitación de la obra y la efectividad del costo pactado, pero por más ligero que se anduvo, y por más obstáculos que la buena voluntad sorteó, no se pudo conseguir que todos los materiales estuvieran en el país al estallar la guerra europea que se veía venir.

El autor de este proyecto, que en ese entonces formaba parte de la Comisión Asesora de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, recuerda que más de una vez se preocupó, en Comisión y fuera de ella, por la explotación de los bosques que iban a ser invadidos por las aguas del lago a formarse; pero se le convenció de que, en general, la explotación, por las dificultades que su realización ofrecía en el breve plazo que nos separaba del año fijado entonces para la inundación, no era negocio para el Estado, y que tampoco era negocio para el particular, por el escaso valor que tenían entonces el carbón, la leña y mismo las maderas industrializables. Se le aseguró, además, que las concesiones serían dadas a quienes las solicitaran para explotar lo más interesante de los bosques.

Fué transcurriendo el tiempo. Algunas dificultades de variado orden obligaron al Poder Ejecutivo, a sortear con patriótico propósito, los escollos que levantaba el comienzo de las obras de la represa. La Comisión a que me he referido no actuaba, a mi entender, como correspondía, por deficiencias de su Estatuto, por lo que presenté renuncia y me separé de ella. La renuncia no fué aceptada, pero yo ya no volví a actuar.

Con el cambio de Gobierno se operó el cambio de Ministro de Obras Públicas. Se constituyó entonces una nueva Comisión: se modificó el Estatuto de la misma y se siguió adelante. La explotación de los bosques no preocupaba ma-

yormente porque no había escasez de carbón y no se pensaba que pudiera haberla en el futuro.

Pero vino la guerra, comenzó a escasear el carbón y a subir en plaza el precio del extranjero y del nacional; y entonces un hombre que ya se había ocupado del problema y bregaba por darle solución, volvió a interesar la atención pública y las páginas de la prensa.

Había que ir a la explotación de los bosques del Río Negro —cuyos beneficios para el país se calculaba que podían ascender a diez millones de pesos— y ese hombre de excepcionales condiciones públicas, y de verdadera videncia de estadista y de industrial, el ingeniero Carmelo Cabrera, proyectó como Senador, la explotación de los bosques, siendo puesto al frente de la Comisión que a tal efecto se creó. Pero como siempre acontece, no se llegaba a nada, y el ingeniero Cabrera se vió precisado a anunciar que renunciaría si no se comenzaba de una vez los trabajos.

La prensa aplaudió la iniciativa del ingeniero Cabrera y los Poderes Públicos parecieron consagrarle la debida atención

Mas de una vez al autor de este proyecto le tocó ver al ingeniero Cabrera y hablarle acerca de su iniciativa; y más de una vez recogió de sus labios quejas amargas por la lentitud con que procedía el Poder Ejecutivo, no obstante las reiteradas advertencias que le había hecho de que si no se tomaba rápidamente medidas, no habría tiempo para la explotación, ya que de un modo u otro, con Alemania o con Estados Unidos, habría que lograr la conclusión de la represa del Rincón del Bonete y la instalación de las maquinarias respectivas.

Así transcurrieron los años. La escasez de carbón y leña se ha hecho alarmante, sobre todo para las clases pobres, a las que, por añadidura, se les privó casi del kerosene que era su medio más fácil, más propio y más barato, de cocción. Estamos poco menos que sin combustibles, y amenazados quien sabe por cuantos años de ir empeorando en ese ramo nuestra situación. El precio del carbón y de la leña, como es explicable, ha ido subiendo día a día hasta alcanzar proporciones nunca vistas en nuestro país. Lo que en 1934 no era negocio halagador, hoy se ha transformado en gran negocio. El estado y los particulares necesitan imprescindiblemente de ese carbón, de esa leña y de esas maderas. Además, el Estado está obligado a darle ocupación a más de 40.000 obreros que carecen de ella, y que por ser en su mayoría gente de campaña, conoce el trabajo de montear, de carbonizar y de acarrear, que la explotación de los bosques del Río Negro proporcionaría.

Pero por una razón u otra —siempre enrabada con la lentitud y la omisión del Poder Ejecutivo— poco o nada se ha hecho hasta hoy.

Estamos a quince meses del embalse, que si bien puede llevar algún tiempo, va a cubrir, en el primer año, la mayor parte de los bosques más importantes que son los que están en las riberas más bajas del Río Negro y de sus afluentes.

Algunas de las fracciones de esos bosques han sido ya contratadas, pero su explotación es lenta, y no se ve que el ritmo que hasta hoy han llevado, pueda sensiblemente sufrir aumento.

Otras parcelas están siendo explotadas por la propia RIONE y por la ANCAP, pero tampoco en gran escala.

Hasta este momento es tan poco lo que se ha hecho, que podría decirse que el inmenso bosque aparece intacto.

Al paso que vamos, mientras en el país hay decenas de miles de desocupados y falta casi total de carbón y de leña en todas las poblaciones de la República, lo mejor y más rico de la selva uruguaya va a quedar sepultado para siempre bajo las aguas de un lago artificial que pronto va a ser realidad, y para el cual desde hace casi diez años se viene trabajando con verdadero fervor y sacrificio.

Y va a ser sepultado hasta con peligro de la forzosa navegación que en él se hará.

El Gobierno ha tenido más de una oportunidad para efectuar concesiones sobre esos bosques, que le redituaban sumas millonarias.

Una de ellas fué la que hizo el agrimensor señor Carlos A. Mac Coll, en setiembre de 1939, representando a una empresa quebrachera, argentino-brasilera

La empresa referida se obligaba a dejar la inmensa zona, libre de montes en dos años y medio, dando trabajo a unos mil obreros, con un jornal mínimo de dos pesos diarios, y el debido aprovisionamiento para evitar que fueran explotados. El trabajo lo dejaría terminado en cinco años. En compensación entregaría al Estado el 33 % de las utilidades.

Los cálculos que al efecto hizo y comunicó al Poder Ejecutivo, y a la RIONE, le daban los siguientes datos:

Inversión de jornales y sueldos	$	1:000.000 00
Transportes	"	300.000.00
Seguros, patentes, impuestos y aportes jubilatorios	"	179.000.00
Arrendamientos y almacenajes	"	100.000.00

La empresa referida urgía la resolución, por el escaso tiempo de tres años que calculaba libres para trabajar antes de producirse las inundaciones, y prevenía contra el sistema de parcelamientos y concesiones parciales que el Poder Ejecutivo proyectaba.

Un cálculo que la referida empresa tenía en cuenta sobre la explotación de los bosques del Río Negro, da los siguientes datos:

Area de los montes, 6.300 hectáreas.

Cálculo de árboles por hectárea: 400. Total de árboles: 1:800.000. Peso calculado de cada árbol: 300 kilogramos. Peso total de árboles: 540.000 toneladas. Cálculo del peso de agua del arbolado: 50 %. Tonelaje a transportar después de la pérdida del agua, por el solo efecto de la intemperie, 270.000 toneladas. Toneladas por hectárea: 60.

Esa explotación daría:

Un 10 % de postes:	27.000 toneladas a $ 30 00	$	810.000
Un 20 % de piques:	54.000 toneladas a $ 25.00	"	1.366.666
Un 45 % de carbón	42.525 toneladas a $ 25.00	"	1.063.123
Un 15 % de madera de de construcción	40.000 toneladas a $ 40.00	"	1.620.000
Un 10 % de leña:	27.000 toneladas a $ 4.00	"	108.000
	Total......	$	4.967.791

Esa explotación, tan racional, producía los siguientes gastos:

Jornales y sueldos	$	810.432.00
Máquinas, tractores, chatas, herramientas, hornos, etc.	"	250.000.00
Seguros, patentes, impuestos, pensiones a la vejez	"	100.000.00
Aporte jubilatorio	"	78.900.00
Arrendamientos y almacenaje	"	100.000.00
Transporte	"	300.000.00
Imprevistos	"	328.459.00
	$	1:967.791.00
Diferencia	"	3:000.000.00
Abatimiento y devolución de capital ..	"	600.000.00
Utilidad líquida	"	2:400.000.00
Más producido de la destilación	"	1:000.000.00
33 % para el Estado	"	1:030.300.00

Un mes más tarde, como lo expresa el Director de la R. I. O. N. E., ingenitro Giorgi, que a su juicio iba a resultar complicado el contralor que tendría que organizar la R. I. O. N. E. para fiscalizar el trabajo y los beneficios, formuló una nueva propuesta por la cual se comprometía a abonar a la R. I. O. N. E. un millón de pesos por dicho concepto.

El estudio del memorial presentado por el señor Mac Coll a la R. I. O. N. E., deja la impresión de que todo estaba muy bien calculado, muy bien estudiado y muy bien organizado. La única objeción que se le puede hacer es que se colocó muy bajo en los precios de venta de los productos, y que con los precios medios que han venido rigiendo, el negocio habría dado más del doble de lo que se calculó.

El Poder Ejecutivo no sé por qué dejó escapar esa oportunidad y se colocó en la difícil situación en que hoy aparece. Perdió los beneficios y, lo que es peor, está a un paso de perder la inmensa fortuna que para el país representaba la racional explotación propuesta por la empresa de la referencia.

Por ley del 16 de Julio de 1941, se crea la Comisión Técnico Administrativo de la Explotación de Bosques del Río Negro. Esa Comisión, por la forma en que está integrada y por las trabas con que el legislador la hace actuar, es natural que no obstante los dos años que lleva de funcionamiento, no haya realizado casi nada. Tampoco demuestra alarma alguna por el fracaso de sus gestiones, no obstante estar constituída por distinguidos ciudadanos.

Recién cuando ya parece un poco tarde, comienza a cundir la intranquilidad y a mostrarse la preocupación. La prensa remueve las cosas y un distinguido técnico llevado a la Dirección de la A. N. C. A. P., el Químico Indutsrial señor Moltedo, recoge el clamor, siente la preo-

cupación, y proyecta una explotación rápida, convirtiendo en carbón todos los bosques, ya que no es posible pensar en una racional explotación de los mismos.

Según los datos que el nombrado señor Moltedo hizo públicos en la entrevista que le solicitó el redactor de "El Día", parcelados los predios a industrializarse, y efectuadas las respectivas licitaciones, sólo se han efectuado hasta hoy, dos adjudicaciones, o sea dos predios de no más de cien hectáreas cada uno; uno el 16 de Junio de 1942, el otro el 9 de Febrero de 1943.

La R. I. O. N. E. también explota algunos predios, y la A. N. C. A. P., otros.

Lo que los bosques a inundarse pueden producir, si sólo se les carboniza, es según el Director de la R. I. O. N. E., 175.000 toneladas, que otros cálculos, según el señor Moltedo, reducen a 150.000, y a 140.000, según él.

Ahora bien, para el nombrado Técnico, lo que hasta ahora, o sea en un año, ha producido esa explotación, es 12.500 toneladas de carbón, de las cuales sólo 6.000 llegaron a Montevideo, habiendo sido producidas en parte por los concesionarios y en parte por la propia R. I. O. N. E. y por la A. N. C. A. P. La R. I. O. N. E. habría producido 3.239 toneladas, la A. N. C. A. P. 300 y el resto los concesionarios.

Si el ritmo de producción no se multiplicase, en los quince meses que faltan no se concluiría con la explotación.

Si sólo se produjese por año lo que hasta hoy se ha logrado, en los quince meses que nos separan de la inundación nos quedaríamos con más de 100.000 toneladas sin explotar, llevando la producción al mínimo; y con 147.000 toneladas llevando el cálculo a las 175.000 en que el Director de la R. I. O. N. E. estima la capacidad carbonífera de los bosques.

Así las cosas, el problema de la explotación hoy viene a quedar planteado en estos términos:

Hay sólo quince meses por delante para poder trabajar en los montes del Río Negro. Hay grandes dificultades para talar y carbonizar toda la inmensa extensión. Se debe ir, pues, a un régimen de comando ágil, rápido, inteligente, decidido.

Para el Químico señor Moltedo, la situación está en la formación de un stock carbonífero con personal concesionario, o a jornal que explote el total de carbón que producirían los bosques, calculado por él en 140.000 toneladas, las que serían transportadas a Montevideo a razón de 400 toneladas diarias, siempre que se logre vencer la impresión pesimista que recogió en su conversación con el Administrador del Ferrocarril Central.

Para realizar ese proyecto del Químico señor Moltedo, se necesitaría multiplicar rápidamente el personal que hoy trabaja y resolver el medio de transporte, que según el mismo ya constituye otro de los problemas difíciles que es preciso resolver. Y digo multiplicar el personal, porque si el personal X que trabaja, nos ha dado en un año 125.000 toneladas de carbón, sólo multiplicando X por X nos daría en otro año la cantidad real a explotarse, cantidad que equivale exactamente, o casi exactamente, al múltiplo de la ya explotada o sea al promedio entre los dos cálculos: el del Director de la R. I. O. N. E. y el del señor Moltedo: 156.000 toneladas.

¿Es posible obtener eso, en la práctica, con sólo quince meses por delante? Me parece que no, y a resolver el problema que a mi juicio no va a lograr resolver el señor Moltedo, tiende el proyecto que hoy presento al Senado.

Para mí lo que hay que hacer de inmediato es: a) intensificar la producción carbonífera actual, con la facilitación de la realización de la zafra y de la inmediata adquisición, por el Estado, del carbón puesto en las Islas o en las riberas apropiadas; y b) ir a la nueva explotación maderable del resto, por millares de obreros cuyo cometido sería el más simple y propio del obrero del campo: montear y trasladar los troncos a las Islas o a las riberas apropiadas.

En una palabra: simplificar para asegurar; hacer la mayor cantidad posible de carbón y al mismo tiempo trasladar la madera que no se tiene tiempo de carbonizar, a lugares seguros para transportarla más tarde, por el propio lago cuando esté formado. Y salvar los troncos que no hay tiempo de industrializar, trasladándolos a los mismos lugares no inundables, con el indicado fin.

No se obstaculiza, con mi proyecto, ninguna de las iniciativas puestas en práctica, ni de las iniciativas que se anuncian. Se continúa, acentuándolo en lo posible, el ritmo de explotación actual, y el ritmo de la explotación que pueda venir. Al contrario, se estimula y se ayuda esa explotación. Y se asegura la explotación del resto.

Además, se da trabajo a todo el que lo desee, que es un factor social y psicológico que no debe menospreciarse en estos momentos de desocupación y de desesperanza.

El carbón puesto en las Islas, con mediano acondicinamiento, no sufre ni se perjudica, y dura todo el tiempo que se quiera. Si como dice el señor Moltedo, la capital consume anualmente 60.000 toneladas, los bosques producirían parte de ese consumo, lo que quiere decir que el almacenaje no abatiría los precios, y que el negocio sería siempre bueno para la A. N. C. A. P.

Esta tendría libertad de acción para hacer y resolver todo lo que haya que hacer y resolver para que la explotación sea un hecho, y por consiguiente, para recuperar esa riqueza que está por escapársenos de las manos y perderse para siempre.

Dice la Comisión Técnico Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, que las zonas adjudicadas son las más feraces, y que las que quedan son en su gran mayoría, formaciones de escasa densidad y pobrísima riqueza forestal, cuya explotación no ofrece mayor aliciente económico, y que cualesquiera sean los medios que se arbitre es económicamente imposible la explotación total de los bosques dentro del plazo que nos separa de la inundación.

Esto está en contradicción: a) con la opinión del Director de la R. I. O. N. E. que adjudica a la explotación de los bosques del Río Negro 175.000 toneladas de carbón si se relaciona esa opinión con las superficies de las parcelas a que se refiere la ley del 41 y con el promedio de explotación realizada; b) con la opinión del Técnico señor Moltedo; y c) con la impresión personal, de visu, que yo tengo de los hechos.

Habrá bosques, o zonas bosqueras, más tupidas y menos explotadas que otras, pero en todas el bosque es tupido y apropiado para carbón.

Según el Técnico señor Moltedo, el problema no está en la explotación, sino en el transporte. Para él habría que promover un río de carbón en un frente de 150 kilómetros, que es lo que abarca la ribera forestal, y traer a Montevideo, 400 toneladas diarias de carbón.

Por el proyecto que presento, el problema del transporte deja de ser tal. Y aún cuando en algunas zonas la escasez de Islas o la distancia de las riberas pueda determinar un cambio en la forma de explotación, y hasta una modificación del régimen, siempre será conveniente el mayor almacenamiento posible de material, que no su pérdida.

El proyecto que propongo me parece el más propio para momentos de apremio como los actuales. El plazo que nos separa del embalse de las aguas —según la fecha que para ello se acaba de hacer pública por el Director de la R. I. O. N. E.,— no da para otra cosa que para cortar los árboles, despojarlos de sus ramas más finas y trasladarlos a los puntos más cercanos que por su altura van a constituir las grandes y pequeñas Islas del lago artificial y las márgenes del lago. En ellas, esas maderas podrán ir sufriendo una primera selección, y hasta una transformación las que se destine a carbón y leña de quemar. Luego, por el río actual, y dentro de quince meses por el lago, podrán fácilmente ser transportadas hasta la Represa, o hasta Blanquillos, en donde las recogerá el Ferrocarril, para distribuirlas por el país. O por el lago podrán ser transportadas a aquellos puntos de la ribera en los cuales la industria humana las recogerá para darles destino.

No cabe otro camino. Hay que salvar ese tesoro maderable, cueste lo que cueste, porque él nos permite al mismo tiempo que dar el trabajo que nos están imperativamente reclamando miles de operarios desocupados, el material madera, leña y carbón que por muchos años aún va a ir escaseando cada día más en el país.

Montevideo, Julio 16 de 1943.

AVELINO C. BRENA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese a la A. N. C. A. P., en sustitución de la Comisión Técnico Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro creada por la ley de 16 de Julio de 1941 —que quedará sin efecto,— la inmediata explotación de los bosques naturales que van a ser cubiertos por las aguas del mencionado río al efectuarse, en breve, su embalse en el Rincón del Bonete; y se le da las más amplias facultades para que dicha explotación sea llevada a la práctica, de inmediato, en forma de carbón, leña, madera o lo que fuere, y sea cumplida, en lo posible, antes de que se efectúe el embalse de la referencia.

Art. 2.o El producto que de dicha explotación se obtenga se destinará:

A) A pago del personal de empleados y obreros que demande la explotación.
B) Al embellecimiento de las islas que quedarán al formarse el lago.
C) A la construcción de muelles y obras de embarque en las riberas y en dichas islas.
D) A la adquisición de extensiones de terrenos en las márgenes del lago para la formación de grandes bosques artificiales.

E) A la formación de bosques en los sobrantes de terrenos del Estado que dejen libres las aguas, y
F) A la construcción de pequeños hoteles de turismo, paradores, viviendas, huertas, viviendas quintas y viviendas chacras, para obreros y empleados, en las riberas del lago y en las islas.

Art. 3.o El Directorio de la A. N. C. A. P., procederá de inmediato a contratar la tala y carbonización de los bosques, y el acarreo de los productos explotados a las islas que las aguas formarán como consecuencia natural del mencionado embalse, y a los puntos altos de las riberas del proyectado lago.

Art. 4.o La A. N. C. A. P., sin perjuicio de las concesiones que otorgue, tomará de inmediato el personal que estime necesario para que la explotación que se le confía se realice íntegramente dentro de los quince meses que nos separan del comienzo del embalse de la referencia.

Art. 5.o La tala y el acarreo serán contratados por la A. N. C. A. P. con pandillas, o con operarios que deseen realizar su labor individualmente.

La A. N. C. A. P. deberá dar trabajo a todo el personal hábil que se le presente a tal fin, sin hacer distingos de ninguna especie, y le facilitará su trabajo

Art. 6.o La A. N. C. A. P. fijará un precio equitativo por tonelada de madera y carbón (troncos y ramas astilleras), puestos en las islas o en las márgenes que señalará al efecto, y facilitará a los concesionarios, (monteadores, transportadores e industrializadores) su trabajo, adelantándoles, por etapas, el cincuenta por ciento de los fondos que el trabajo realizado importe, sin perjuicio del derecho conminatorio que tendrá a obligarlos a cumplir la integridad del trabajo, por el cual les efectuó adelantos.

Art. 7.o Los contratos existentes, celebrados para las explotaciones parciales, entre la Comisión Técnico Administrativa de la Explotación de los Bosques del Río Negro, y los particulares, serán respetados en tanto en cuanto no perjudiquen la intensificación de la explotación que por esta ley se procura.

Art. 8.o Queda autorizada la A. N. C. A. P. a adquirir y depositar en las Islas del lago a formarse, toda la zafra de carbón que produzcan los concesionarios o particulares al precio que estime más conveniente a los intereses del país, precio que deberá abonarse sin dilación alguna en la forma establecida en el artículo 6 o.

Art. 9.o La A. N. C. A. P. facilitará a la R. I. O. N. E. y a cualquier otra institución del Estado, la explotación que estén realizando o deseen llevar a cabo, fijándoles los lugares adecuados y siempre que no perjudiquen la explotación intensiva de que trata esta ley.

Art. 10. La A. N. C. A. P. concederá, igualmente, a toda empresa, o particular, la explotación de parcelas de dichos bosques, facilitándoles su financiación en la forma del artículo 6 o, cuando corresponda; y adquiriéndoles los productos siempre que los entreguen en lugares no sumergidos por las aguas del lago a crearse.

Art. 11. Declárase de utilidad pública a los fines de esta ley, la ocupación momentánea de los lugares ribereños del lago a formarse, que por su altura permitan utilizarlos como depósito de los productos a explotarse en los bosques del Río Negro, y las sendas de paso para su traslado a ellos.

A este efecto regirán las disposiciones de la ley de 18 de Noviembre de 1937, en lo pertinente.

Art. 12. Deróganse las disposiciones que se opongan a las de la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

5

El señor Senador don Gregorio Barañano presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se deroga el Título XII de la ley Orgánica Militar que crea la situación de reforma de los militares, y limítanse las facultades del Poder Ejecutivo y Tribunal de Honor del Ejército, para sancionar a los militares a las que ejercía por ley anterior.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el Título XII de la ley Orgánica Militar que crea la situación de reforma de los militares, y limítanse las facultades del Poder Ejecutivo y Tribunal de Honor del Ejército, para sancionar a los militares, a las que ejercía por la ley anterior número 9331.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Gregorio Barañano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A fines de 1941 fué dictada la ley Orgánica Militar que consta de cuatrocientos treinta y cinco artículos en los que se estructuró una reforma de carácter urgente, apresurándose su aprobación en virtud, según las expresiones del Poder Ejecutivo, de la necesidad de una reglamentación para la defensa nacional.

En el articulado figura el Título XII cuya derogación establece el proyecto de ley que acompaño porque, a mi juicio y al de numerosos jefes y oficiales del Ejército, se otorga una prerrogativa extraordinaria al Poder Ejecutivo, facultándosele, al margen de garantías elementales, como la de la intervención de Jueces que entendieran, de acuerdo con preceptos de derecho en la sustanciación y fallo de las causas que motivasen las acusaciones, facultándose repito, al Poder Ejecutivo, a rebajar a un tercio de sus haberes legítimamente adquiridos para su retiro.

En la discusión general de este proyecto ampliaré los fundamentos que justifican la derogación que propongo.

Gregorio Barañano".

6

El señor Senador don Federico E. Capurro presenta una carta que le fué remitida por la Asociación de Ingenieros del Uruguay, por la que dicha institución solicita la rápida consideración de la actuación que cupo al ingeniero Jaime A. Botet, en la contratación y gestión de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

—A sus antecedentes.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo solicito que esa nota pase a la Comisión investigadora respectiva, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podría dar lectura a esa nota?

SEÑOR CAPURRO. — Sí, señor Senador.

Señor Presidente: el señor Senador Haedo pide que se dé lectura a la nota.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase la nota referida, dirigida al señor Senador Capurro.

(Se lee):

Montevideo, julio 12 de 1943.

Señor Senador ingeniero don Federico E. Capurro.

Estimado consocio:

El señor ingeniero Jaime A. Botet ha solicitado a la Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, que ella se dirija al Senado, encareciendo la rápida consideración de la actuación que cupo a ese colega en la contratación y gestión de las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Esta Comisión Directiva, en su última sesión, considerando el deseo de la misma en el sentido de que sea definida la situación del consocio ingeniero Botet, a los efectos pertinentes, resolvió dirigirse a usted en su calidad de Senador a fin de que por su intermedio, se obtenga el rápido andamiento de ese asunto.

Al llevar a su conocimiento esta resolución, me complazco en saludar al distinguido consocio con las expresiones de nuestra especial consideración y particular estima.

Agustín Maggi, Presidente. — Juan Ventura Borgarelli, Secretario.

7

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo deseo referirme también a ese asunto

Entiendo que puede haber algún motivo de queja de parte del señor Botet porque la Comisión no se ha expedido con la rapidez que podía esperarse en los primeros momentos. Es cierto que la Comisión le ha dado a esta investigación un carácter muy amplio, pero la realidad es que todavía la Comisión no ha ido a ver los los antecedentes que obran en la Comisión investigadora.

Mi situación frente a la Comisión investigadora del Senado, es realmente excepcional, porque no sé, actualmente en qué estado está la disposición aquella que el Senado solicitó de la Comisión de Asuntos Legislativos.

En verdad soy un Senador que frente a esta Comisión, no tengo derechos; cualquier otro Senador puede ir a la Comisión y solicitar el expediente para tal o cual cosa. Por una situación excepcional planteada al Parlamento, sobre la cual no he querido hacer hincapié porque no tengo interés particular, se me puso en una situación especialísima, es decir, que estoy a la espera de una resolucion que debe dictar la Comisión de Legislación sobre si puedo o no intervenir en la investigación que se refiere a este asunto del Río Negro.

En realidad, creo que esta situación debe terminar porque no es posible que por una duda de esta naturaleza se desconozcan todos los derechos que tienen los legisladores, que son derechohs que corresponden a todos.

No creo, de ninguna manera, que el hecho de haber presentado una acusación, pueda disminuir mis derechos fundamentales para intervenir en la investigación.

Yo me considero con iguales derechos a intervenir en el asunto Botet, que cualquier otro señor Senador. Sin embargo, esa posición que se me ha planteado, en realidad, restringe ese derecho, hasta tal punto, que he optado por no ir a la Comisión, porque lo único que podría hacer en ella, sería presenciar las declaraciones.

Como quiero que el Senado se manifieste al respecto, ya que la Comisión de Legislación no se ha manifestado, es que planteo, en este momento, esta cuestión de orden.

¿Cuál es mi situación frente a la Comisión investigadora? ¿Es la misma que tienen todos los señores Senadores, o es una situación diferente, con menos derechos?

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La exposición del señor Senador Batlle, podríamos dividirla en dos partes.

La primera parte de su disertación, parecería, encerrar una crítica a la Comisión que está estudiando el asunto del Río Negro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay crítica ninguna.

SEÑOR BORDABERRY. — Crítica, más bien, señor Senador, por desconocimiento del asunto, por lo mismo que, por razones de delicadeza, no ha asistido el señor Senador a las reuniones de la Comisión.

No estando el señor Presidente de la Comisión, me parece una obligación de mi parte, hacerle saber, al señor Senador y al Senado, que la Comisión ha sesionado muchísimas veces y ha tomado declaraciones a muchos técnicos y a todos los ingenieros que han intervenido en la contratación de la obra y en el llamado a licitación.

Se imagina el Senado, el tiempo que han llevado todas estas declaraciones; y es interesante que sepa, también, que actualmente, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores se ha pedido al señor Embajador en Buenos Aires, doctor Martínez Thedy, que tomara declaración al Director de la Compañía que intervino en esa obra.

Esa declaración, tengo entendido que fué tomada estos días, enviándose, también, a la Embajada de Buenos Aires con ese motivo dos taquígrafos del Senado.

Todos esos trámites, naturalmente, llevan tiempo. Tal vez, esta actuación no la conozca el señor Senador Batlle y me hago un verdadero placer en ponerla en conocimiento del señor Senador y del Senado.

En la segunda parte, en lo que se refiere a que la Comisión de Legislación aún no se ha pronunciado sobre el asunto, yo también adhiero a las manifestaciones del señor Senador Batlle, porque tendría el mayor placer en que el señor Senador pudiera concurrir a la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero aclarar que no fué mi objeto hacer una crítica a la Comisión investigadora.

Lo que yo he dicho, en realidad, es que el señor Botet podría estar quejoso porque todavía no se haya solucionado el asunto; pero, al mismo tiempo, señalaba que la Comisión investigadora había investigado con gran amplitud. Puede creerse que, tal vez, la amplitud de la investigación sea exagerada; que se haya tomado más número de declaraciones que aquellas que pudieran ser de interés directo para el asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Está de por medio, señor Senador, la reputación del ingeniero Botet. Por lo tanto, no puede haber exageración en la búsqueda de datos por la Comisión investigadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No quiero aparecer como acusador, frente al pedido hecho por el acusado de que se urja el asunto; no quiero aparecer, de ninguna manera, como interesado en que el asunto se prolongue. De manera que lo primero que me interesaba señalar, es mi falta de intervención en la investigación, así como también creo que la Comisión ha tomado una serie de declaraciones que no constituyen pruebas fundamentales.

Yo dije en Comisión, que se habían considerado una serie de detalles que no podían, legalmente, aportar una prueba ni en favor ni en contra del acusado. Pero esto es, naturalmente, una manera de ver las cosas y no encierra una crítica, porque la Comisión ha trabajado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, la cuestión propuesta por el señor Senador Batlle Pachehco será pasada a la Comisión respectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, había planteado una cuestión que se refiere a mi persona. Creo que el Senado debe resolver cuál es mi posición frente a la Comisión investigadora. A mi juicio, es la de cualquier otro señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Este asunto pasó a estudio de la Comisión de Legislación. Se podría urgir su pronto despacho, porque creo que, en el fondo, tiene razón el señor Senador Batlle; de una vez por todas hay que resolver este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo más razón, señor Senador, cuando el asunto tiene carácter suspensivo.

SEÑOR HAEDO. — No es eso, sino que se trata de fijar cuál es la posición de los señores Senadores con respecto a denuncias que puedan formular en lo sucesivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se podría resolver la cuestión en una forma general; pero eso se hace en forma excepcional dentro de las costumbres parlamentarias.

SEÑOR HAEDO. — Haría moción para que se urgiera el pronto despacho de este asunto, a fin de que lo pueda considerar el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no tengo la menor duda de que el Senador que trae una denuncia al Senado pued intervenir, lo mismo que cualquier otro señor Senador, en la Comisión investigadora y formular las preguntas que crea que debe hacer para el mejor esclarecimiento de los hechos.

En ese aspecto, el problema para mí, no existe; pero la verdad es que, planteado el asunto en la Comisión investigadora, la tesis que aquí yo sostengo fué ahogada por la mayoría de la Comisión, que entendió lo contrario y entendiendo lo contrario, el rol del señor Senador Batlle Pacheco quedó fijado en esa forma.

Creo que es un profundo error de la Comisión; pero, como carezco de fuerzas para imponer la decisión que creo compatible con el derecho y con la práctica parlamentaria, planté este asunto al Senado, para que él —en este caso Juez supremo— volviera las cosas a su justo lugar.

Lo cierto es que esta decisión de la Comisión investigadora, con efecto suspensivo, se ha ido arrastrando durante mucho tiempo, porque la Comisión de Asuntos Administrativos no se ha pronunciado ni ha estudiado y, lo que es peor, la investigación se sigue sin que el señor Senador Batlle Pacheco pueda intervenir en ella.

Si el Senado deseara ocuparse de este asunto, no tengo ningún inconveniente en que se haga debate sobre él aún sin informe de la Comisión.

Para mí es un derecho claro que el Senador que trae una denuncia, no pierde, por eso, sus potestades para intervenir en la Comisión investigadora, asistir a sus sesiones y formular interrogatorios.

Ahora, si el Senado mantiene su decisión, el camino a seguir, sería el indicado por el señor Senador Haedo, de pedir a la Comisión el pronto despacho del asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Yo me veo obligado a rectificar una manifestación del señor Senador.

Es cierto que la opinión del señor Senador no triunfó en la Comisión; pero eso no quiere decir que los que votamos en contra no estuviéramos de acuerdo, en el fondo, con las manifestaciones del señor Senador; pero fué más fuerte que nosotros la cuestión reglamentaria y lo que pedimos fué que pasara el asunto al Senado, para que éste resolviera.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, la situación actual es la siguiente: no hay ningún proyecto que reglamente sobre cuál es la situación de los Senadores que hacen una acusación en el seno del Senado, que traen una denuncia; pero hay una suspensión votada por el Senado sobre tablas, por la cual se establece un carácter suspensivo, es decir, la no intervención del Senador, en el asunto que ha traído. Como en aquel momento se podía esperar que la resolución fuera aprobada en términos más o menos breves a la iniciación de la investigación, no hice mayor hincapié en lo que me parecía bien claro; pero realmente tenemos que reconocer que el asunto se ha resuelto en una forma que es la siguiente: la de no traer el informe al Senado que debía producir la Comisión de Asuntos Administrativos y, entonces, la consecuencia práctica, es decir, que ha resuelto el fondo del asunto, que en determinado caso se ha establecido que un Senador no puede

intervenir cuando se trata de una acusación presentada por él al Senado.

Entiendo que esa situación es perfectamente irregular; además, entiendo que si no había ninguna disposición reglamentaria que impidiera a ningún Senador intervenir en un caso así, lo lógico sería que se resolviera la cuestión y considero que solamente se podría suspender la acción de los Senadores cuando se formule un proyecto y se apruebe con un carácter general y no con carácter particular. Entiendo que esa situación es irregular, como otra que se ha tratado en el Senado, con respecto a las investigaciones con el propósito de ofrecer más garantías pero en el fondo eso va en perjuicio de la investigación misma.

El Senado aprobó una disposición por la cual los documentos relativos a la contratación de las obras del Río Negro, que se hallan en poder de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, o sea de la justicia, debían ser trasladados al local del Senado, para ser estudiados. La justicia, por nota, manifestó que esos documentos los tenía ella para seguir el proceso adelante, el proceso relativo a las actividades antinacionales, y que por ese motivo no podía cederlos al Senado; pero, en cambio, no tenía inconveniente, en que fueran examinados en el local de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

A raíz de esta disposición, la Comisión se encontró frente a esta situación: no podía ir a la Comisión investigadora, porque el Senado había tomado una disposición que se lo prohibía y no podía traer los documentos para examinarlos porque la justicia no los cedía. En realidad, lo cierto es que esto también complicaba las tareas de la Comisión investigadora del Río Negro y siendo así, entiendo que este punto debe ser resuelto con preferencia al asunto personal que he planteado porque creo que interesa de una manera fundamental a la Comisión investigadora, a fin de que se le autorice a ver los documentos, y no que estemos demorando en si se pueden ver o no, si han de traer aquí o no se han de traer.

De manera, que planteo al Senado la cuestión a fin de que resuelva en qué forma se autorizará a la Comisión investigadora del Río Negro a revisar, a examinar los documentos referentes a la Consal en el local de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales. Pediría, pues, que se votara ésto, que es un asunto de orden interno, porque si no la Comisión se verá obstaculizada por una resolución anterior del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Hay aquí dos asuntos que debemos separar, en razón del orden del debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he planteado ninguna cuestión de urgencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este problema de que la Comisión Investigadora de las obras del Río Negro, se constituya en el local de la Comisión de Actividades Antinacionales, está en realidad, resuelto por la propia Comisión.

Hemos acordado en Comisión, ir al local de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales y estudiar allí los documentos que sean útiles para nuestro mejor cometido. La Comisión no se ha constituído allí, porque siguiendo una técnica corriente en materia de investigaciones, entendió que tenía que tener un completo dominio del asunto relativo a la contratación de las obras del Río Negro; todos los asuntos que tienen relación con abogados, ingenieros, movimientos de fondos, declaraciones de los ingenieros de la Compañía, a fin, de que con todo ese conjunto de datos, con el estudio que estamos realizando de los mismos, podernos constituír en la Comisión de Actividades Antinacionales, en la esperanza de ser eficaces en la revisión de los libros y demás documentos que obran en su poder, y que tienen relación con la Consal. No ha sido un reparo de orden legal; ha sido, simplemente. . .

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo que planteé eso una vez que conversé en Comisión, con el doctor Ferreiro, y el señor Senador Ferreiro, me indicó de que había una resolución del Senado y creo, que era necesaria una determinación y así también, se entendió, porque cuando el Senado toma una decisión, como esta de traer los documentos, y la Comisión no lo puede hacer así, el Senado debe derogar la resolución a fin de poner a la Comisión en situación normal de todas las Comisiones investigadoras, para que estudie los documentos que le parezcan convenientes, donde crea que debe examinarlos, y que no se les fije lugares determinados. De manera, pues, que hay que resolver esa situación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo cierto es que la posición es la siguiente: la Comisión cree que debe constituírse en el local de la de Actividades Antinacionales y proceder al examen de los documentos que estén allí. Si no ha ido, ha sido porque necesitaba del tiempo necesario, a fin de dominar suficientemente la cuestión y para que su tarea fuera realmente eficaz. La Comisión, posiblemente, va a ir después de estudiadas las declaraciones que se tomaron hace pocos días en la ciudad de Buenos Aires.

Pero hay otro problema y es el que interesa, de que el Senador que trae una denuncia puede intervenir en la Comisión investigadora. He sostenido y sigo sosteniendo, que el procedimiento actual, no es el regular, sino que lo que ha sucedido siempre en el Senado, es otro. En este propio Cuerpo el doctor Minelli, trajo una denuncia contra la Aduana y el doctor Minelli, no solamente intervino en la Comisión, sino que fué el alma mater de la misma. El ex Senador Vigliola, trajo al Senado, una denuncia contra la Conaprole y formó parte de la Comisión investigadora: el Senador Cabrera, trajo una denuncia, creo, que contra la Dirección de Impuestos Directos y presidió la Comisión. Y el propio doctor Bordaberry trajo una denuncia sobre industria porcina y formó parte de esa Comisión. De manera que los antecedentes del Senado, con respecto a todas las Comisiones investigadoras, nos dan completamente la razón, y no sé por qué motivo puede rectificarse esa práctica reglamentaria.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que es necesario distinguir. En alguno de los casos que ha citado el señor Senador, se debe hacer la distinción entre la facultad que había de intervenir en el debate de la Comisión y en votar. Yo, por ejemplo, en la Comisión investigadora de que formé parte, no intervine en la votación porque creo que son dos cosas que conviene separar bien.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es otro problema; pero el problema que estamos resolviendo es de que el Senador que trae la denuncia intervenga en la Comisión Investigadora y lo cierto es que, en anteriores oportunidades se ha intervenido.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Estoy de perfecto acuerdo, pero deseo que lo resuelva la Comisión del Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?...

Mociono para que se dé el asunto por suficientemente discutido, siempre que no se desee seguir adelante y, podría figurar en el orden del día de mañana, con o sin informe, aunque creo que perfectamente se puede hacer el informe verbal y lo podría producir el mismo Presidente de la Comisión, si así lo resolviera ésta. Podría expresarnos su opinión, e indicar una solución al respecto, ya que lo que interesa es dilucidar el problema, de si un Senador que ha hecho una denuncia, tiene derecho a asistir a la Comisión investigadora y hacer las preguntas que le parezcan convenientes.

Esto está claro y podríamos tratarlo mañana con informe escrito o verbal de la Comisión.

Luego, cada uno de los Senadores expondría su criterio, y después se votaría. Esta, me parece, es la manera de proceder, y no dejar a un Senador en esta situación: de que por haber sido acusador, se le limite un derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Acusador, no.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Bien; al Senador que trajo una denuncia al Senado, situación que no está prevista, sino por antecedentes parlamentarios, que como acaba de manifestarlo el señor Senador Arroyo Torres son más favorables que desfavorables, con respecto a la concurrencia del señor Senador Batlle Pacheco al seno de esa Comisión.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Quiero decir simplemente, que la Comisión de Asuntos Administrativos está citada para mañana, y acaso haya posibilidad de traer al Senado el informe de que se habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo mejor, entonces, es esperar hasta mañana.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Deseo preguntar a la señora Senador, si no le parece que sería lo mismo, que esa Comisión que va a estudiar mañana el asunto, trajera su informe para la sesión del Senado de pasado mañana. El Senador Batlle Pacheco, no perdería ninguna asistencia porque suspenderíamos la sesión de la Comisión, y podrá asistir, entonces, a la primera reunión que ésta celebre.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo mayor interés en asistir, porque tengo confianza en la actuación de la Comisión investigadora. Planteo la situación general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la proposición de la señora Senador Pinto de Vidal, con la modificación propuesta por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: — Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Deseo plantear otro punto.

En realidad la resolución tomada por el Senado, en el deseo de dar mayores garantías, ha sido tal vez sin quererlo, una medida limitativa para la Comisión, porque las Comisiones investigadoras tienen amplias facultades para ir a ver las cosas donde se encuentren. En cambio, en ese

momento, en el calor de la discusión, se estableció una medida limitativa, y el resultado práctico es que los documentos vienen y los Senadores no los ven.

SEÑOR BORDABERRY. — El asunto fué resuelto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No está resuelto. Existe una disposición del Senado, que yo pediría se derogara.

SEÑOR CANESSA. — Aunque se hubiera votado una resolución de cualquier naturaleza, en el espíritu del Senado en ningún momento pudo haber existido el deseo de limitar la función de juez instructor que tienen las Comisiones investigadoras. El propósito del Senado fué proporcionar todos los elementos de juicio, para que con la mayor comodidad la Comisión pueda producir ampliamente su informe. Se siguió el trámite pertinente, a fin de no limitar la facultad de la Comisión; pudo ésta ir en cualquier momento que lo considerase oportuno, al lugar donde se encontraban dichos documentos para examinarlos. Ahora, por razón de técnica, entendimos, que primero procedía tomar las declaraciones, documentarnos, para luego constituírnos en donde actúa la Comisión de Actividades Antinacionales, para revisar todos los documentos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta cuestión se planteó, porque la Comisión investigadora del Senado solicitó que de inmediato se le trajeran los antecedentes que obraban en poder de la Comisión de Actividades Antinacionales. Esta, a través de la Suprema Corte, manifestó que no podía hacer ese transporte de los antecedentes, y desde ese momento, quedó paralizada la gestión, es decir, que a la Comisión de Asuntos Antinacionales, no ha ido ni siquiera individualmente, un Senador a ver esos documentos.

De manera, que para que queden las cosas completamente aclaradas, es necesario derogar esa disposición, porque en realidad después de las manifestaciones hechas por los señores Senadores el Senado, se ha dado por conforme y de hecho conciente la derogación pero conviene hacerlo expresamente.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría el señor Senador, que en la orden del día del miércoles figuraran los dos aspectos de la cuestión? Evidentemente es un asunto que se ha planteado recién y los Senadores no estamos en condiciones de recordar bien los antecedentes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El asunto es muy simple. Todas las Comisiones investigadoras realizan su función sin limitación de especie alguna. A esta Comisión del Senado, se le estableció, en cuanto a la manera de ver documentos, una limitación, que ha hecho imposible que los vea. Lo que pido, es que se le dé a esta Comisión las amplias facultades que tienen todas las Comisiones investigadoras.

SEÑOR HAEDO. — Algunas razones habrá tenido; no las recuerdo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Recuerdo que el autor de la moción fué el Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El problema no es tan simple, porque esa disposición del Senado, estaba, indudablemente, relacionada con el debate anterior, en que se había discutido la legitimidad de la existencia actual de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

Las Comisiones investigadoras parlamentarias deben tener, naturalmente, latitud bastante para cumplir su cometido sin que se les tracen rumbos demasiado prolijos que perturben la libertad indispensable para la información; pero eso ha de ser sin perjuicio de aquellas disposiciones que el Senado adopte, de acuerdo con los conceptos que el Cuerpo profese, respecto de la relación institucional con los demás órganos del Estado. Así, por ejemplo, si el Parlamento puede pedir un expediente para examinarlo, la circunstancia de que ese expediente esté en determinada oficina y se pueda ir a verlo, no es razón bastante para que una Comisión se traslade a dicha oficina, cuando el recorrido natural es el otro: que el expediente venga al lugar de la investigación, que es el Parlamento.

En aquella ocasión, yo discutí, dando los fundamentos, la legitimidad de esa Comisión. Claro que, si yo discutí la legitimidad, la primera consecuencia de esa posición, es la de negarle, a esa Comisión, el derecho de disponer de tales documentos, desde que comenzaba por negar su propia existencia legal.

Esa Comisión, según dije entonces, no era otra que la que primitivamente designó la Cámara de Diputados, en la legislatura anterior. La Suprema Corte de Justicia, después del golpe de Estado, invitó a los integrantes de esa Comisión, a que continuaran en su cometido. Esa Comisión prosiguió sus actividades.

Bien; como lo demostré en aquella ocasión, si la Comisión era de origen parlamentario, restablecido el orden constitucional y estando el Poder Ejecutivo en sus funciones normales —sin entrar en otro género de consideraciones— y por ese solo hecho, esa Comisión no podía seguir funcionando. Hay, naturalmente, otras razones, fuera de esa, para fundar la ilegitimidad de esa Comisión; pero me bastaba esa para justificar la necesaria disolución de esa Comisión, lo que de ninguna manera significaba que nos opusiéramos a todas las investigaciones que quisieran hacerse, con los mismos fines de la propia Comisión referida; pero, eso sí, siguiendo los procedimientos y por los medios acordes con la Constitución. Separo las dos cosas porque el distingo no es ocioso.

En consecuencia, señor Presidente, en esa resolución del Senado, hay una concordancia perfecta con la propia situación de la Comisión de Investigación de Actividades Antinacionales.

Si entiendo que esa Comisión no existe, tengo, como legislador, el derecho de proponer se solicite que esos documentos, procedentes de una investigación parlamentaria, se pongan a disposición de otra Comisión cuya investigación puede tener que ver con esa documentación.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esto que acaba de decir el señor Senador Echegoyen revela que es necesario proceder por el Senado, a la derogación de esa limitacion impuesta a la Comisión, porque sin entrar ahora a juzgar el problema de la legitimidad de la Comisión de actividades Antinacionales, porque eso no está en tela de juicio, partiendo del interés de la investigación que se realiza sobre las obras del río Negro, es necesario que la Comisión esté en posesión de esos antecedentes.

Han pasado tres meses, y con las medidas aconsejadas por el señor Senador Echegoyen, la Comisión de Actividades Antinacionales, no ha dejado de existir; lo único que ha sucedido, es que la Comisión Investigadora del río Negro, no ha visto los antecedentes que obran en poder de la Comisión de Actividades Antinacionales que es la asesora de la Justicia.

Anteriormente discutimos el problema de la legitimidad de la Comisión de Actividades Antinacionales, y no creo que sea conveniente, volverlo a discutir nuevamente. Lo que tiene sumo interés, lo que debe resolverse, es la facultad de la Comisión Investigadora en el asunto del río Negro, de ver los antecedentes necesarios para la investigación, en el local donde estén. Lo demás es un pleito...

SEÑOR BORDABERRY. — Puede ser un pleito previo el que plantea el señor Senador Echegoyen. Como miembro de la Comisión, declaro que pensaré mucho si debo ir o no. Para mí es una cuestión previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que éste es el resultado de la limitación impuesta a la Comisión Investigadora del río Negro.

Las Comisiones investigadoras parlamentarias, no tienen otra finalidad que la de buscar la verdad y no pueden tener esa clase de escrúpulos, porque si bien es una Comisión que para ciertos Senadores ofrece dudas en cuanto a su legitimidad, debe buscar la prueba, porque se le confía un interés, que es el interés de la investigación.

Entiendo, pues, que el Senado debe resolver este asunto y declarar que la Comisión actúa como cualquier Comisión parlamentaria, sin ninguna limitación, examinando los documentos que tenga que examinar donde pueda hacerlo, donde lo crea conveniente, y de ninguna manera, crearle esta clase de limitaciones.

Por otra parte, en las investigaciones muchas veces se tiene que recabar documentos que no están en manos de quien debía de poseerlos, que han sido sustraídos y esa no es una razón para que no se les vea, cuando se encuentran en manos de personas que puedan ofrecerlos, sin entrar a considerar si tienen una propiedad legítima o ilegítima. Si mañana un señor se presenta a la Comisión Investigdora del Senado con un documento que ha sido sustraído y cuya posesión legítima es discutible, los Senadores no deben dejar de mirarlos, si es que esos documentos interesan. Me parece que esto no tiene nada que ver con el asunto, porque son dos situaciones diferentes.

Mientras la ley no resuelva nada en contra de la existencia de la Comisión de Actividades Antinacionales y la declara cesante, esta Comisión tiene una existencia legal, una existencia de hecho que no se puede, de ninguna manera, desconocer con esta clase de procedimientos que perjudican al Estado, desde que ponen trabas a una investigación que se está realizando. Si los señores Senadores creen que deben presentar un proyecto de ley para perfeccionar o reducir la existencia de esa Comisión, ese es otro problema.

Yo insistiría en que el Senado, por una cuestión de orden interno, que ya fué discutida, *manifestara* que la Comisión tiene pleno derecho a ver los documentos donde éstos se encuentren.

SEÑOR CANESSA. — Antes de formular esta manifestación al señor Senador Batlle Pacheco, como integrante de la Comisión, entendí que aquella actitud asumida por

el Senado, no importaba una limitación de las facultades de esta Comisión, pero basta que los señores Senadores manifiesten dudas, sobre cuál ha sido el propósito del Senado al adoptar aquella resolución, para que considere que en estos momentos el Senado, para eliminar dudas sobre las facultades de la Comisión, debería tomar una resolución de carácter definitivo.

Existe además, otro problema: al asumir aquella actitud que dió lugar a la comunicación de la Mesa a las autoridades pertinentes, para obtener toda la documentación en nombre de la Comisión, esa nota de la Presidencia de la Asamblea General, mereció una contestación de la autoridad pertinente, manifestándosele al Senado que se ponen los antecedentes a su disposición, pero que no se le remiten antecedentes. Esto puede importar un problema de fueros, y yo solicitaría que antes de que el Senado entre, en estos momentos, a resolver este asunto pasara todos los antecedentes a la Comisión de Constitución y Legislación para que ésta nos informe a la brevedad. En segundo término, pediría que se resolviera el alcance del Senado al remitir aquella nota a la Suprema Corte de Justicia, y si ello importaba una limitación de las facultades de la Comisión investigadora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso se podría votar de inmediato.

SEÑOR CANESSA. — Son dos asuntos distintos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Simplemente dos palabras, señor Presidente, para hacer una aclaración fundamental: los documentos están en el local de la Comisión de Actividades Antinacionales pero están a la orden del Juzgado Letrado de Instrucción de cuarto turno. En realidad, los documentos se encuentran en poder de la justicia. La Comisión Investigadora no puede tener ningún reparo, ni tampoco el Senado, en que esta Comisión, vaya a examinar esos documentos que forman parte de una investigación judicial. Que el documento esté en el local de la Comisión de Actividades Antinacionales, no cambia la cuestión jurídica, a disposición de quien están los documentos, que forman parte de un sumario judicial y se encuentran a la orden del Juez de Instrucción que conoce en ese juicio criminal.

No quiero entrar al otro problema, de si el Parlamento tiene el derecho de reclamar documentos que forman parte de un sumario criminal que no está resuelto.

Por regla general, el Parlamento no debe intervenir como instrumento de desorden, recabando piezas judiciales que se necesitan para la investigación de un asunto. No se puede hacer debate, sobre la legitimidad o ilegitimidad de la existencia de la Comisión de Actividades Antinacionales, puesto que los documentos no están a disposición de ella. El dueño de ese documento es el Juez de Instrucción que conoce en el sumario criminal que se está instruyendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conozco la respuesta oficial de la Comisión de Actividades Antinacionales. ¿Dijo eso?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo entendido que sí, señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN. — Convendría verificarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tan es así, que la respuesta vino directamente de la Suprema Corte de Justicia Eso es una cosa que puede verificarse.

SEÑOR HAEDO. — Insistiría en que este asunto se colocara, como se había insinuado, en el orden del día del miércoles próximo con informe verbal o escrito de la Comisión, a fin de tener conocimiento de todos los antecedentes, para poder opinar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una cosa que no requiere informe, y es la facultad amplia de la Comisión para investigar.

SEÑOR CANESSA. — Como integrante de la Comisión entendí, en primer término que no había tal limitación, pero me basta la duda de algún señor Senador, para que reclame que el Senado determine hasta dónde llega.

SEÑOR HAEDO. — ¿Existe algún inconveniente en esperar 48 horas, a fin de tener tiempo de refrescar y tener presente los antecedentes?

Por otra parte siempre que sea posible, debemos cumplir con el deber de oir las Comisiones Técnicas informantes. Se ha establecido ya una fecha, 48 horas. Si dijéramos que se propone un término indefinido podrían tener razón la cavilación de los señores Senadores. En realidad lo que se pide es un tiempo prudencial para disponer de los antecedentes para tratar el asunto en la sesión del miércoles.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

Hago notar que con esa espera que propone el señor Senador Haedo, no se perdería absolutamente nada, porque el señor Senador Ferreiro, ha pedido licencia, y porque el Presidente, señor Núñez Ayçaguer, no ha venido, lo que quiere decir, que no podríamos sesionar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería decir lo siguiente: estas medidas de orden interno que se votan así, sobre tablas, como se votó la proposición del señor Senador Echegoyen, no pueden ser objeto de un estudio de Comisión, porque indudablemente hay que tener cierta agilidad en el trámite parlamentario. Sin medidas tan simples como ésta — que tratan de que las Comisiones investigadoras tengan amplias facultades, que las han tenido siempre, en todos los casos, y por un error se les limitan — necesitan un informe de Comisión, para dar a esas Comisiones lo que han tenido siempre y lo que nadie les niega, yo pregunto qué Senador hay que niegue a una Comisión Parlamentaria este simple derecho que no se puede negar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Las Comisiones no pueden hacer lo que discrecionalmente entiendan, porque están limitadas por las disciplinas legales y reglamentarias correspondientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde luego.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que no basta, como decía hace un instante, que un expediente o antecedente esté en cualquier oficina administrativa, para que una Comisión, porque así lo resuelva, puede trasladarse a ella; porque si lo que corresponde es que se soliciten esos antecedentes no es la Comisión la que ha de elegir el procedimiento, optando por pedirlos por oficio o trasladarse al lugar donde están.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No voy a entrar a la discusión del fondo del asunto, y por eso no voy a examinar si los procedimientos eran regulares o no; pero de hecho, lo que ha sucedido, es lo siguiente: que quien ha recibido una limitación en sus funciones es la Comisión investigadora y de ninguna manera la Comisión de Actividades Antinacionales.

Ahora, ¿por qué esta Comisión ha de sufrir restricciones que no han sufrido otras Comisiones análogas en el seno del Parlamento?

Se plantean cuestiones referentes a la intervención del Senador denunciante no se concreta nada y se pide la opinión a una Comisión del Senado.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Senador? ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se pide opinión a una Comisión del Senado y luego pasan tres meses sin que la dé.

SEÑOR BORDABERRY. — Le hago notar al señor Senador que esa limitación en lo que respecta a la Comisión investigadora, se refiere a una limitación en potencia, porque todavía no hemos tenido necesidad ni hemos conversado sobre si iríamos a ver esos documentos.

Quiere decir que no nos ha perjudicado en nada.

Es lo que quería decir, y muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero hacer notar una anomalía: traje al Parlamento unas copias fotográficas de documentos que solicité a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales por intermedio de la Mesa del Senado. La Comisión, a los tres meses no ha visto todavía los originales.

Ahora, yo me pregunto: ¿no parece lógico que existiendo una documentación tan interesante como la de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, hubiera sido previo para realizar los interrogatorios conocer lo documentado, lo que está escrito, para saber lo que se va a preguntar?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

Es su propio compañero, el señor Senador Arroyo Torres, el que ha dado las razones. Se esperaba conocer en toda su amplitud el asunto para entonces, una vez en poder de la información necesaria, hacer eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Haedo recuerda que el Senador Arroyo Torres ha manifestado eso; pero yo recuerdo también que la Comisión investigadora solicitó de inmediato que se le enviaran los documentos y como de hecho no pudo hacerse con esos documentos siguió la investigación por el camino que podía seguir, que era tomar las declaraciones a las personas que se consideraba testigos. Entiendo que estas declaraciones hubieran sido mucho más ajustadas al tema si la Comisión hubiera tenido en sus manos toda la documentación.

Tan era este el criterio de la Comisión, que solicitó de la U.T.E. todas las actas de aprobación del río Negro y como es natural para empaparse del asunto, lo primero que hizo fué juntar toda la documentación.

En el caso de la contabilidad de la "Consal", esa documentación tenía un gran interés; sin embargo, por este

conflicto, por este inconveniente que se planteó entre la Justicia y el Senado, la Comisión de Actividades Antinacionales a los tres meses, todavía no ha examinado siquiera los originales de unas copias fotográficas que fueron la base, la cabeza del proceso.

En realidad, creo que esto ha sido perjudicial. Entiendo, como lo sostenía hace un momento, que lo que corresponde para que esta Comisión Investigadora actúe con los mismos fueros, con los mismos derechos y los mismos métodos que las Comisiones investigadoras del Parlamento, ya sean de la Cámara o del Senado, es darle la amplia facultad que han tenido siempre y que para darles amplias facultades no se necesita oir ningún informe de Comisión porque no creo que haya ninguna Comisión que pueda sostener en el seno del Senado que esta Comisión Investigadora tiene un carácter más restringido que cualquier otra Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es ése el asunto; el asunto es otro, porque si la negativa de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales no fuera fundada, lo que hay que hacer no es ir al local, sino reivindicar el derecho del Senado a que se le envíen los antecedentes. Ya vé, el señor Senador, cómo se soluciona.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador cree que lo que es fundamental aquí es la reivindicación de ese derecho. Indudablemente, no se olvide el señor Senador que esa reivindicación tendría que hacerla por medio de una ley porque si la justicia dice que necesita los documentos y no los puede entregar, no existiendo una ley que la obligue a entregarlos, ni la Constitución, no sé como quiere que los entregue por una sola disposición del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En cuanto a los medios sería, cuestión de estudiarlos, y en su momento, daría opinión sobre ellos. No voy a improvisar. Lo único que quiero significarle al señor Senador es que la simple razón de una negativa no es motivo bastante para que la Comisión tenga el deber de ir al lugar donde están los documentos. Si esa negativa fuera infundada lo que corresponde es que el Senado adopte las disposiciones necesarias para que sus fueros queden salvados. Y si no obstante se mantuviera la resistencia, el Senado dispondría lo pertinente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo hago notar que para el señor Senador, lo que en este momento tiene mayor interés es el conflicto entre el Senado y la Justicia y que de acuerdo con ese criterio el interés de la investigación aparece relegado a un segundo término.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De ninguna manera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad no propongo que se dé solución a ese conflicto; lo que propongo es que esta Comisión haga lo que todas las Comisiones; tenga todos los derechos; si cree que debe ir a ver los documentos en la Comisión Investigadora, que vaya a verlos; si cree que no debe ir, que deben venir al Senado, que pida una ley para que la Cámara la apruebe y se soliciten entonces los documentos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si un órgano o dependencia del Estado se resiste, lo que corresponde no es siempre dictar una ley para que obedezca. Si la Comisión de Investigación de Actividades Antinacionales, cuya respuesta ignoro . . .

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es la Comisión, es la Justicia. La respuesta, poco más o menos, es la siguiente: que necesita esos antecedentes porque de mandárselos a la Comisión del Senado interrumpiría el proceso de investigación que está siguiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Investigación de qué clase?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De actividades antinacionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso trae de inmediato el problema, ya tocado en aquella ocasión, de la legitimidad de la existencia de esa Comisión. El Senado tiene entonces el derecho de plantearse y la obligación de plantearse, formalmente, ese problema, y si llega a la conclusión, como creo que debe llegar, de que esa Comisión no tiene existencia legal, lo que corresponde es proceder de acuerdo con esa conclusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Están en poder de la Justicia.

8

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Estando por sonar la hora reglamentaria, voy a hacer moción para que se prorrogue la sesión, a fin de tratar, en primer término, la moción que ha formulado el señor Lorenzo Batlle Pacheco y, en segundo término, para que se consideren las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, según lo determinan los asuntos que figuran en las letras a, b, c, d y e de la orden del día.

En lo que respecta a los dos primeros asuntos, yo haría moción para que se consideraran en la sesión del lunes próximo, porque no se encuentra en Montevideo el señor Senador Zavala Muniz, que tiene verdadero interés en intervenir en la discusión de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brum.

SEÑOR CUSANO. — Referente al asunto que figura en tercer término, relacionado con las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, los que figuran con las letras D) y E), no han sido considerados aún por la Comisión; ésta, solamente produjo informe en los asuntos que figuran con las letras A), B) y C).

SEÑOR BRUM. — Respecto del que figura en segundo término, del capítulo de las venias, según tengo entendido, parece que ha sido ya resuelto por la justicia.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión está en condiciones de informarlo; igualmente en los asuntos A) y C), ya ha producido su informe, pero no lo ha producido en los que se señalan con las letras D) y E).

SEÑOR BRUM. — Así que estaría en condiciones de informar respecto de los señalados con la letras A), B) y C).

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor.

SEÑOR BRUM. — Muy bien; entonces, yo hago moción para que se consideren estos tres asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, la moción del señor Senador Brum para que se prorrogue la hora de terminación de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aplaza la consideración de los asuntos que figuran en primero y segundo término de la orden del día hasta el lunes próximo y se continúa considerando en la presente sesión, las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, letras A), B) y C) de la orden del día de hoy.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar al Senado que existe una nota de la Comisión Investigadora dirigida a la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales; existe una contestación de esa Comisión a la Comisión Investigadora y la Comisión Investigadora devuelve esa nota haciendo intervenir al Senado y la Comisión de Actividades Antinacionales contestó al Senado. Creo que de esa nota contestación, tal vez por olvido de alguien el Senado no tiene conocimiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay una nota contestación en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién fué dirigida esa nota?

SEÑOR BORDABERRY. — Al señor Presidente del Senado.

SEÑOR CANESSA. — En efecto, llegó una nota que fué remitida a la Comisión Investigadora y ésta, entendiendo que no correspondía a la misma si no al Senado, la devolvió con objeto de que se diera cuenta a quien correspondía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué fecha tiene esa nota, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — 10 de Mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡10 de Mayo!

¿Quiere el señor Senador Batlle Pacheco concretar su moción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para que la Comisión Investigadora del Asunto del Río Negro pueda examinar los documentos que interesen a esta investigación sin ninguna limitación.

SEÑOR BRUM. — Sin otra limitación que las de carácter legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Senador Batlle Pacheco.

(Se lee):

"Para que la Comisión Investigadora del Asunto del Río Negro pueda examinar los documentos que interesen a ésta investigación, sin otras limitaciones que las de carácter legal".

SEÑOR BORDABERRY. — Perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de hecha las manifestación de que la Comisión puede buscar la verdad discrecionalmente, sin sujetarse a ningún procedimiento y sin otra preocupación que ésa, naturalmente que no adelantaríamos nada con decir que lo hará dentro de los procedimientos legales, fórmula demasiado equívoca para que baste. Puede hacer, según el señor Senador Batlle Pacheco, lo que le parezca conveniente; pero ¿es ésa una regla legal?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que a mí me parece es que la Comisión no puede hacer lo que debe hacer porque el señor Senador Echegoyen propuso al Senado una moción que limitó las facultades de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que ha pasado es otra cosa: que no se han enviado los documentos que se pidieron, y eso fué lo que limitó las actividades de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se olvide el señor Senador que quien tiene esos documentos no los ha enviado al Senado porque no los puede enviar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Senado, como órgano...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Senado no es propietario de esos documentos, pero el que los tiene le dice: estoy dispuesto a darle todas las facilidades, siempre que no se interfieran con la investigación que yo estoy realizando, y como se interfiere con una nota que se pasó, creo, a la Alta Corte...

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Corte no tiene nada que ver en este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Corte fué consultada por la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Corte habrá sido consultada, pero no tiene otra jurisdicción, en esa materia, que la que le corresponde en las actividades jurisdiccionales propiamente dichas, y esa Comisión Investigadora no pertenece al cuadro de la magistratura...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una función creada...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una creación absolutamente de facto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...por un decreto-ley perfectamente legal y sancionado por un plebiscito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No entro a discutir su origen. Si está en vigor una constitución que establece un régimen en materia de investigaciones en la conducta privada de los habitantes, y esas reglas constitucionales según dije en otra ocasión, no son compatibles ni con la existencia ni con las facultades establecidas en ese decreto-ley...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso habría que probarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sin entrar en otra clase de consideraciones, que las hay, ocurre que, desde el 15 de febrero en adelante esa Comisión no puede actuar. Investir a las Comisiones investigadoras del Senado de facultades discrecionales es autorizarlas a hacer lo que estimen conveniente y yo creo que el Senado no puede investir a ninguna Comisión con un mandato tan amplio.

En el campo del derecho público, no se puede hacer sino lo que está expresamente atribuído y lo indispensable para cumplir eso que está expresamente autorizado.

Si la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales no tiene existencia legal, no puede tener en su poder documentos del Estado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que son dos problemas totalmente distintos.

Si el señor Senador cree que la Comisión de Actividades Antinacionales es inconstitucional, tiene en sus manos todos los medios para iniciar una acción por parte del Senado, que tienda a probar estos hechos. Pero lo cierto es que lo único que ha hecho el señor Senador contra la Comisión de Asuntos Antinacionales, ha sido privar a la Comisión Investigadora del río Negro, de uno de los documentos esenciales para el desempeño de su función.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué no se los manda la Comisión?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque la Comisión sostiene que actúa perfectamente dentro de la ley. El señor Senador cree lo contrario, sólo el señor Senador, porque no es el Senado ni es la Cámara de Representantes ni es el Poder Ejecutivo, quienes han declarado que la Comisión es inconstitucional. Llega la situación actual y habiéndole dado un plazo de tres meses para que el señor Senador moviera en el Senado los medios necesarios para probar la inconstitucionalidad de la Comisión, y, no habiéndolo hecho...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya lo probé, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...hay que reconocer, entonces, que no tuvo éxito en el Senado, porque la Comisión sigue existiendo perfectamente, sin ningún entorpecimiento y todas las autoridades de la República reconocen la existencia de esa Comisión, la policía le presta su apoyo y la Justicia solicita su asesoramiento. La Comisión sigue existiendo, pues, como si no pasara nada. Lo único que sucede, es que la Comisión Investigadora del asunto del río Negro, no puede ver los documentos.

SEÑOR BORDABERRY. — Tampoco ha tenido necesidad de ellos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo quiero aclarar bien que no por atacar los fueros de la Comisión de Asuntos Antinacionales, se puede llegar al absurdo de limitar las facultades de una Comisión del Senado. El señor Senador, lo que puede hacer, concretamente, es pedir que esa Comisión no funcione más. Hacer una ley interpretativa de la Constitución, en la que se resolviera que esa Comisión es inconstitucional; pero no privar, a una Comisión del Senado, de antecedentes necesarios a su función.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no participo de la opinión del señor Senador Echegoyen, en cuanto a la inconstitucionalidad de la Comisión de Asuntos Antinacionales; pero este problema voy a dejarlo, porque no me interesa.

Haría, sí, una moción, que supongo que aceptarán el señor Senador Batlle y el Senado, para autorizar a la Comisión Investigadora para que se constituya en el local de la Comisión de Asuntos Antinacionales, para examinar los documentos que existen allí, sin perjuicio de que el Senado, si lo considerase necesario, pueda reclamar, más adelante, el envío de dichos documentos.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero esa visita, fortalece la existencia de una Comisión de cuya existencia duda el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero si nosotros autorizamos ahora a la Comisión Investigadora para que se constituya de inmediato en el local de la Comisión de Asuntos Antinacionales y establecemos la salvedad de que si el Senado considera que debe reclamar lo resuelto en la oportunidad, no comprometemos ninguna opinión y cortamos esta discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede votar que con esto no se abre juicio respecto a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hace un momento, el señor Senador decía que los antecedentes estaban en poder de la justicia.

Yo desearía saber si la respuesta oficial de la Comisión así lo expresa, para fundar, con precisión, mi actitud; porque si estuvieran a disposición de la justicia, podría haber alguna posibilidad de criterio diferente.

Como no tengo esa respuesta a la vista, yo no puedo pronunciarme, en este momento, porque, si no estuvieran a disposición de la justicia, yo insistiría en mi actitud anterior. La Suprema Corte de Justicia no tiene nada que ver en el asunto; lo demostré aquí antes y lo he hecho también por la prensa.

Tengo a la vista copia del documento correspondiente, en que la Corte invita a los legisladores de la Cámara de Diputados de la Legislatura anterior, integrantes de la Comisión Investigadora de dicha Cámara a que continuaran realizando los cometidos que se les había encomendado. Dice así:

> "Vistos. Atento a lo expuesto en la precedente nota del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno y a la importancia nacional y pública de la investigación a que se alude en ella, la Suprema Corte dispone: 1.° Que se comunique a los señores miembros que actuaban en la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales que la Corte, en representación del Poder Judicial, les solicita quieran continuar cooperando con la justicia en el esclarecimiento de los hechos que motivaron su constitución. 2.° Se haga saber lo resuelto al Poder Ejecutivo, solicitándole quiera ordenar se ponga a disposición de la referida Comisión los documentos que ésta tenía a su estudio y que se hallan en el Palacio Legislativo, así como también para que se suministren a la misma los fondos necesarios para el mejor desempeño de sus cometidos. 3.° Que se habilite el local de las oficinas ocupadas por el Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno para el desempeño de las funciones de la citada Comisión. 4.° Que se comunique, a sus efectos, a quienes corresponda."

Por consiguiente, no se trata de una entidad que forme parte del cuadro de la magistratura y sobre la cual pueda ejercer la Suprema Corte de Justicia sus facultades de superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica que le atribuye la Constitución.

SEÑOR BORDABERRY. — Hago notar, señor Presidente, que no se ha votado la prórroga de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó con cierta confusión, pero se votó.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se votó en momentos en que el señor Senador Bordaberry estaba conversando con el señor Echegoyen.

SEÑOR BORDABERRY. — La demostración de que no ha sido votada, está, justamente, el hecho de que lo que hablaba con el señor Senador Echegoyen era referente a que no se había votado la prórroga de la hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Están de acuerdo los señores Senadores en que se ha votado la prórroga de la hora? De lo contrario tendríamos que levantar la sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se votó, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que lo que hizo la Suprema Corte de Justicia, fué invitar a los legisladores a que continuaran sus actividades de investigación, encargadas por la Cámara de Representantes.

¿Qué hizo el decreto-ley luego? Dar algunas facultades que no le correspondían ni a la Comisión ni a la Corte. Mi concepto es que, si era ilegal entonces, tan ilegal como entonces o más, se torna en estos momentos, porque no estamos ya en un período de facto, sino en uno de orden constitucional. Las facultades de investigación de la conducta privada con fines penales, no puede ser cometida sino a los Jueces. Esa es una de las garantías más preciadas de los derechos individuales. Estas palabras no deben ser ociosas en un Cuerpo Parlamentario, representante de la soberanía, para el que las cuestiones relacionadas con tales derechos son siempre materia muy delicada y principal.

Ya dijimos que esta actitud no significa que se coarte, obstruya o dificulte la legítima y plausible acción que demande el esclarecimiento de cualquier delito o posibilidad de delito, relacionado con los intereses del país o de la patria.

Bienvenidas todas esas investigaciones, pero que se hagan por los órganos naturales y por los procedimientos regulares, como ya lo expresé antes de ahora, en este mismo Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Así se hacen.

SEOR ECHEGOYEN. — No es así, y no quiero entrar, para no fatigar al Senado, en la relación de las razones demostrativas de que no es posible encargar por decreto-ley, y aún mismo por ley, aunque fuera por un Parlamento procedente de la soberanía y respecto de cuya legitimidad no pueda haber discusión alguna, no es posible encargar, digo, a un organismo, entidad o individuo que no sean magistrados, investigar conducta personal de los ciudadanos, con fines de instrucción penal.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Hay un magistrado; actuamos con una Comisión asesora.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por lo tanto, son absolutamente ineficaces, las razones que se dan, pretendiendo justificar esas facultades, basándose en que el plebiscito las ha validado; porque el plebiscito estableció un régimen constitucional, y, a partir del 15 de febrero existe tal régimen constitucional, en que los derechos individuales tienen la preciosa garantía representada por el hecho de que la investigación de la vida privada no puede ser hecha sino por los magistrados, de acuerdo con las reglas pertinentes establecidas, naturalmente que la conclusión que fluye de esa comprobación, es que las potestades que ejerció esa Comisión Investigadora hasta el 15 de febrero — sin entrar al examen de la etapa anterior — caducaron automáticamente el día en que el texto constitucional se restableció en su total imperio. A eso se agrega la consideración del origen de esa Comisión: porque si eran legisladores los que integraban esa Comisión, y si, por ser legisladores, integrantes de la Cámara de Representantes, desalojada por la fuerza, la Suprema Corte los invitaba a que prosiguieran sus funciones investigadoras, ¿cómo es posible admitir que los componentes de esa Comisión puedan continuar desempeñando esas actividades el día que se restablece la Constitución y se instala una nueva Cámara, extinguiéndose ineludiblemente todo mandato procedente de la anterior?

La Cámara de Representantes podrá disponer que continúe o no la investigación decretada antes; pero es incuestionable que la citada Comisión debió entregar a su mandante natural, que es dicha Cámara, inmediatamente de instalada ésta, todos los antecedentes, que obraban en su poder. El origen de esa Comisión es nítidamente parlamentario, por lo que no tiene nada que ver con la Suprema Corte de Justicia; y, ya lo dije antes de ahora, fué un error de esta Corporación intervenir en esas actividades extrañas a su jurisdicción. De acuerdo con la Constitución, la Corte no puede Constituir Comisiones de asesoramiento de los Jueces, en las actividades estrictamente jurisdiccionales, con fines de indagación penal. No hay otros magistrados que aquellos que están establecidos por las leyes, elegidos de acuerdo con las garantías respectivas de idoneidad, de imparcialidad, de estabilidad y de responsabilidad judicial, fuera de la prohibición de orden político. No se puede admitir, señor Presidente, que la conducta privada de los habitantes sea investigada con fines penales, por personas que actúan en política, porque la primera condición del magistrado es la de estar absolutamente ajeno al campo de tal actividad, preciosa garantía establecida en la Constitución.

(Apoyados).

—La Constitución quiere que cuando un magistrado se dirige a un ciudadano para interrogarlo sobre su conducta personal, el ciudadano tenga frente a sí a un hombre desvinculado de la política — absolutamente desvinculado — que no tenga otro derecho, en la materia, que el simple del voto.

Si no hubiera otras consideraciones, bastaría ésta relacionada con la situación de incompatibilidad por el hecho de participar en la actividad política, para justificar la inexistencia legal de esa Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para hacer el paraíso de los nazi-fascistas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estoy por renunciar como miembro de la Comisión Investigadora de las Obras del río Negro, porque como estamos dentro de un partido político, no podemos interrogar a nadie, ya que hemos reclamado la absoluta imparcialidad política para interrogar y las Comisiones investigadoras del Parlamento, ¿acaso no interrogan lo mismo que la Comisión de Actividades Antinacionales?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre esa materia debo decir lo siguiente: las Comisiones investigadoras parlamentarias tienen facultades para cumplir su fin: esas facultades, como lo dije también en otra ocasión, en este Cuerpo, se refieren a relaciones con distintos organismos y dependencias del Estado y con los ciudadanos. Si bien, en principio se podría sostener que las Comisiones investigadoras parlamentarias tienen el derecho de realizar investigaciones en el orden privado, sería siempre con fines institucionales o políticos, referidos al control de los órganos y dependencias del Estado, como derivación incidental y a ese solo objeto: pero nunca con fines de instrucción criminal a los efectos de la averiguación de delitos y de su sanción: El Parlamento no tiene jurisdicción para investigar las acciones privadas de los individuos. Eso incumbe a los magistrados y nunca puede ser el objeto de ninguna indagación parlamentaria. Además, en el caso presente, han formado parte de la Comisión, personas que no pertenecían ni pertenecen a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Toda esa argumentación de que no puede ser político el que interrogue al ciudadano, se va al suelo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se ha venido al suelo porque nos hemos referido a las actividades judiciales de esa Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cuáles son esas actividades?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahí está el error, en que no podemos allanar, no podemos detener, no tenemos ninguna facultad judicial, y en eso estriba todo el error de la argumentación del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa Comisión tiene facultades para llamar a los ciudadanos, preguntarles sobre hechos personales, sobre sus convicciones, sobre motivos absolutamente pertenecientes a su conciencia personalísima ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y está perfectamente bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Con qué fines?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con los fines de no entregar a la democracia indefensa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no me pago de frases.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No son frases y lo hemos visto; que no pase lo que sucedió en Europa, donde por no tomar medidas se causó su propia ruina, y en cambio en países como Estados Unidos, donde hay juristas como el señor Senador, no se le ocurrió a nadie que era ilegal que se tomaran medidas de defensa contra un peligro extraordinario, como eran los métodos de acción de los regímenes totalitarios.

(Muy bien. — Apoyados).

Yo sostengo que para combatir a la Comisión, tendría que citar arbitrariamente de la Comisión y no encontraría ninguna. En cambio, el hecho beneficioso de haber defendido al país frente a las actividades de extranjeros que querían cambiar nuestro régimen democrático, eso no lo podrá negar nadie. La Comisión, ha trabajado en beneficio del país y ha actuado dentro de la ley ayudando a los Jueces, con el derecho que tienen los ciudadanos de ayudar a la justicia. No ha detenido a nadie, no ha hecho allanamientos por su cuenta.

Los allanamientos los ha hecho con autorización del Juez, impuesto éste de la necesidad de hacerlo, de acuerdo con los datos que teníamos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La justicia no puede resolver allanamientos para casos o procedimientos que no estén bajo su jurisdicción directa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mejor, entonces, es que viniera el régimen nazi, desapareciendo la justicia. Así tendrían las manos libres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Contra ese procedimiento, que considero contrario al derecho, es que levanto mi voz; no es contra la democracia, señor Presidente, que se dirigen estos argumentos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ¿le parece un hecho muy raro llamar a un señor que tiene ideas contrarias a la democracia, que está dispuesto a sustituir por la fuerza todo el régimen democrático, y preguntarle qué piensa? Por lo menos tenemos el derecho de saber dónde están los enemigos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exijo, señor Senador, que se respeten los procedimientos legales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y se respetan.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Nó, señor; la primera cuestión de orden legal ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una afirmación del señor Senador que no compartimos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Repito lo que he dicho antes dea hora: la suerte de las opiniones en los Parlamentos, es precisamente, la de que sean controvertidas y negadas por quienes piensan lo contrario.

Para mí, el [illegible]miento del orden jurídico está en la existencia de esa Comisión, que me pareció legítima cuando procedía como Comisión parlamentaria, pero que consideré absolutamente ilegal el día en que la Corte la llamó para que continuara sus actividades como auxiliar de la justicia. He discutido las facultades de esa Comisión para investigar la conducta privada, porque esa Comisión está actuando, —se ha recordado aquí,— como Comisión asesora del Poder Judicial.

No es así como nació: nació como Comisión Parlamentaria, y luego se la afilió al cuadro de la magistratura, para participar de actividades que incumben a la órbita jurisdiccional.

En la instrucción criminal, en la investigación con fines de sanción por el quebrantamiento de la ley penal, no corresponde otra jurisdicción que la de los magistrados. Cuando yo le niego a esa Comisión facultades para investigar la conducta privada, me refiero a las actividades que, a partir de esa invitación de la Corte, empezó a ejercer esa Comisión; esa Comisión, entonces, se convirtió en una especie de aditamiento del Poder Judicial ...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad nos hemos apartado del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... en el orden de las actividades relacionadas con la instrucción criminal.

Luego, mi observación es perfectamente pertinente. Tratándose de investigaciones que pueden conducir a la sanción de un delito, no hay otra jurisdicción que la del Poder Judicial en la persona de los magistrados nombrados dea cuerdo con el régimen y las garantías establecidas en la Constitución.

Otra cosa es la actividad que las Comisiones investigadoras parlamentarias puedan realizar en el orden estrictamente institucional o político.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se vote mi moción, que es de carácter general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BORDABERRY. — De antemano declaro que voy a votar negativamente la moción del Senador Batlle Pacheco, porque estoy de acuerdo con él, de que hay que facilitar a la Comisión el pronto andamiento para llegar a la finalidad investigadora que perseguimos, y la moción del señor Senador, sin él quererlo tal vez, es una moción, —como dirían los andaluces,— que se las trae.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué?

SEÑOR BORDABERRY. — Porque lo que hace es trasladar el asunto que se está discutiendo aquí a la Comisión y de allí, después de varias horas o días de discusión, va a volver al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si quiere le damos una forma expresa: facultando o dando orden a la Comisión para que concurra ...

SEÑOR BORDABERRY. — Nó, señor; es intervenir en el problema de fondo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es una cuestión que tenga consecuencias secundarias. Quiero una cosa: que la Comisión que investiga sobre las obras del Río Negro, lo haga sin ninguna retranca, sin ninguna cosa que impida desenvolver sus actos. Entiendo que todos estos problemas que ha planteado el Senador Echegoyen son interesantes y merecen una discusión, que podría ser amplia; pero de ninguna manera entiendo que pueden interferir sobre un asunto completamente ajeno. Entiendo que una cosa es la investigación del Río Negro, y otra la legalidad o ilegalidad de los procedimientos de la Comisión de Actividades Antinacionales. Repito, que lo que quiero, es que la Comisión del Río Negro, tenga en estos momentos amplia facultad para que pueda actuar sin ninguna limitación.

Si he elegido este momento para plantear esta situación, que privadamente había planteado ante algunos miembros de la Comisión, entre ellos el doctor Ferreiro, es sencillamente porque en este mismo momento hay el pedido de una persona interesada, el Ing. Botet, en el sentido de que se aclare el trámite de la Comisión Investigadora. Como no quiero aparecer poniendo inconvenientes, sino que por lo contrario, mi deseo es facilitar de todas maneras la investigación, que es lo que he querido hacer desde el principio, es que propongo que a la Comisión Investigadora se le den las facultades amplias que tienen todas las Comisiones investigadoras, sin que esto implique fallar sobre el problema de fondo planteado por el doctor Echegoyen que creo merece ser discutido. La única consecuencia que puede traer esto, es darle libertad de acción a la Comisión Investigadora del Río Negro.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Y quién representa esa mayor libertad de acción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo representa una persona que venga a declarar y haga alusión a un documento de la Consal, y hay que ver si el documento existe. Si estamos en esta situación de que no se pueden ver los documentos de la Consal, porque algunos Senadores opinan que están en manos de una Comisión que funciona ilegalmente, realmente no sé cómo va a marchar adelante la investigación del Río Negro. De esta manera se perjudica la investigación, porque teniéndose conocimiento previo de esos documentos, los interrogatorios podrían ser más ajustados. En cambio, interrogándose a las personas sin conocimiento de esos antecedentes se está en un plano de inferioridad. No quiero que esa situación de inferioridad se prolongue. Quiero que la Comisión actúe con la libertad de todas las Comisiones investigadoras, que vaya a buscar las pruebas dónde estén.

SEÑOR BORDABERRY. — El problema está planteado, y estamos girando alrededor del mismo punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y a mí me parece que ya está suficientemente discutido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La moción del señor Senador Batlle Pacheco es la más concreta: se autoriza a la Comisión para constituirse en el local de la de Investigación de Actividades Antinacionales y examinar los documentos que allí existen, sin perjuicio de que si el Senado cree que debe reclamar el envío de esos antecedentes se pronuncie oportunamente. No abrimos opinión sobre el asunto planteado por el Senador Echegoyen y resolvemos el problema que plantea el Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Yo no voy a hablar respecto a la legitimidad o ilegitimidad de la Comisión de Investigación de Actividades Antinacionales. Pero la verdad es una cosa: que en la moción del señor Batlle Pacheco hay un inconveniente y es éste: me parece muy bien que se le dé amplias facultades a la Comisión, pero en cambio, existe un hecho que es lo que a mí me retrae, diremos así, y es el siguiente: que me parece que la Comisión del Senado puede y debe exigir el envío de antecedentes a todos los organismos como lo ha hecho con las Usinas Eléctricas del Estado.

Pero lo que no me parece bien, es que la Comisión del Senado, vaya al seno de esa Corporación, porque siendo ésta de una jerarquía inferior, se inferiorizarían también, atentando contra su propia autoridad. Esa es la razón que me lleva a mí a resistir la moción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo destruía eso recién, rápidamente, porque no está en juego una cuestión de jerarquía. Si estuviera en juego una cuestión de jerarquía, no se podría negar la jerarquía, de primer orden que tiene el Senado. Ahí está el punto en cuestión.

Hay dos investigaciones paralelas; la Comisión de Actividades Antinacionales, que está haciendo una investigación contable, con contadores, con cantidad de técnicos que intervienen continuamente esos documentos, los que están haciendo un informe para la Justicia. Por consiguiente, si se les saca esos documentos y se traen al Senado, se perturba esa investigación.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se podría taer por partes, para evitar esa interferencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que en realidad, por muy aristocrático que sea el origen del Senado, ya no son épocas de pararse en estas vanidades.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — No me refiero a eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un problema de vanidad; es un problema de fueros. Si el Parlamento tiene, por la Constitución, el derecho de establecer Comisiones investigadoras, claro está que tiene las potestades implícitas conducentes a la realización de ese fin, y, entre ellas, está la de pedir a quien los posea, todos los documentos que tengan relación con los propósitos que determinaron la creación de esas Comisiones investigadoras.

Cuando hay alguna razón que se oponga a ello, lo que corresponde, repito, es juzgar si la objeción es bastante para detener la petición; si no fuera bastante, a juicio del Cuerpo, éste puede reiterar su pretensión de que se manden esos documentos. No conozco la respuesta de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La respuesta es la que yo he dado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera ver los documentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este debate es totalmente inútil.

La Comisión Investigadora del Senado recibió la comunicación de la Comisión de Actividades Antinacionales. Dicha Comisión Investigadora, le comunicó al Senado que había resuelto aceptar el procedimiento y dar cuenta al Cuerpo y el senado, ¿qué resolución tomó? Dijo: "Téngase presente".

La Comisión, pues, se pronunció en el sentido de trasladarse a la Comisión de Actividades Antinacionales a examinar los documentos. Se le comunicó al Senado, éste no le opuso reparo alguno. La Comisión, pues, está facultada y respaldada por el Senado para trasladarse a la Comisión de Actividades Antinacionales, mientras no se resuelva otra casa.

La moción del señor Senador Batlle Pacheco no nos lleva a nada ni cambia la situación. La Comisión no ha ido todavía a efectuar esa diligencia, porque de acuerdo con la técnica de la investigación en grado de certeza o en grado de error, consideró que no había llegado todavía el momento oportuno y no poseía los datos necesarios para ir allí. Lo dije al principio del debate. Ahora tenemos el interrogatorio realizado en la ciudad de Buenos Aires y estamos en condiciones de trasladarnos hasta el local de la Comisión de Actividades Antinacionales. A este efecto estamos respaldados por el propio Senado, porque la Comisión le dijo a este Cuerpo que se encontraba en condiciones de aceptar el ofrecimiento a que se refiere la nota transcripta, sin que ello significase un pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto. Frente a ello el Senado resolvió la cuestión con un "téngase presente".

Esta semana, pues, la Comisión Investigadora del Senado realizará esa tarea y el Senado no le podrá decir nada en este aspecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente que esa nota, planteada en esa forma, determinó que se aprobara el asunto sin conocimiento del contenido y por eso nos mostrábamos un poco sorprendidos frente al hecho de que se hubiera derogado una medida anterior adoptada por el Senado. "Téngase presente" es un trámite, pero nunca puede importar una derogación de una medida expresa adoptada por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Comisión comunica que va a efectuar tal procedimiento y el Senado no le hace observación alguna. La Comisión no puede partir de la base de que el Senado no se da cuenta de las resoluciones que se adoptan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Arroyo Torres, ¿cree que si el señor Senador Echegoyen se hubiera dado cuenta de lo que contenía esa resolución se hubiera quedado en silencio?.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un trámite que le da la Mesa, pero al que no puede atribuírsele el carácter de expresión de voluntad del Senado: no es, propiamente, la voluntad formal del Senado, a la que podamos darle contenido revocatorio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo que ésta es también una cuestión de trámite y pediría que se votara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Batlle Pacheco.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He pedido la nota respuesta de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, nota que no he podido leer todavía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que interesa es la nota de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De esta nota resulta que la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales se ha dirigido a la Suprema Corte de Justicia en consulta. Dice: "La Cámara de Senadores se ha dirigido a esta Comisión Investigadora solicitándole los antecedentes que obran en su poder relativos al "Consal" y al Banco Alemán Transatlántico a fin de pasarlos a la Comisión Investigadora designada por el Senado con motivo del asunto planteado por el señor Senador Lorenzo Batlle Pacheco, referente a la actuación de un ciudadano en los procedimientos de las obras hidroeléctricas del río Negro. Esta Comisión resolvió dirigirle a usted la presente con el fin de consultar a la Suprema Corte, lo siguiente:

A) Si debe remitir los antecedentes pedidos por el Senado.

B) Cuál debe ser el criterio general a aplicarse en casos similares sobre los límites de las facultades del Poder Legislativo, para obtener documentos de esta Comisión Investigadora.

Debe destacarse sobre el particular que la investigación referente a los documentos solicitados por la Cámara de Senadores, se encuentra en pleno desarrollo y que la remisión de ellos importaría la suspensión de la tarea.

Por otra parte, esta Comisión en su sesión del 16 del corriente, resolvió poner de manifiesto a la Comisión Investigadora de la Cámara de Senadores, todos los documentos o antecedentes que pudieran interesarle y que se hallan en poder de esta Comisión. Saludo a usted, etc."

En consecuencia, señor Presidente no estarían estos antecedentes a disposición de la justicia ordinaria, sino en una Comisión que se considera ligada no sé por qué género de razones legales a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ARROYO TORRES — Esos documentos fueron encontrados en un allanamiento judicial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Están a la orden del Juez.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo diga o no la justicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con eso, lo que se hace es recordar otra actuación contraria a la ley, porque la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales no tiene la facultad de pedir allanamientos. Los Jueces están autorizados para disponer los allanamientos indispensables para la persecución de los fines de investigación penal a su cargo; pero no tienen facultades para decretar allanamientos a solicitud de órganos extraños a la magistratura.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfeo Brum).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo decreta a pedido de un revisador de impuestos o lo decreta por la denuncia de un particular. Se ha cometido un crimen y el Juez decreta el allanamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Juez decreta allanamientos para la obtención de los informes necesarios para el cumplimiento de los fines que tiene como magistrado; pero lo que no procede es un allanamiento dictado a solicitud de un órgano extraño a la magistratura para que luego realice por sí mismo actos de investigación propios de la judicatura.

Si el magistrado entiende, prima facie, que corresponde un allanamiento a los fines penales, a los fines de indagación penal por un quebrantamiento posible de la ley, así lo dispone; pero, en este caso, se trata de un pedido de allanamiento que formula una Comisión para hacer efectiva una indagación de naturaleza judicial, que no puede estar a cargo sino de los Jueces.

Si hay alguna investigación de orden penal que realizar, ella debe estar exclusivamente a cargo de los órganos naturales, que son los magistrados que integran los cuadros del Poder Judicial.

SEÑOR FORTEZA. — Esa investigación está a cargo del Juez de cuarto turno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No; son dos cosas diferentes. Se ha creado con posterioridad — cosa que puede hacerse — un Juzgado de Instrucción encomendándole funciones de esa índole. Eso está dentro de la Constitución. ¿Por qué? Porque el Parlamento puede crear todas las magistraturas que considere indispensable, atribuyéndoles las facultades pertinentes; pero esos magistrados ofrecen las garantías correspondientes que representan las condiciones exigibles por el texto constitucional para investir esos cargos: la responsabilidad judicial, la idoneidad especial, la inamovilidad, la independencia jurisdiccional. Todas esas condiciones son otras tantas garantías para los derechos individuales. Entonces, no hay peligro para estos derechos, en que, cuando concurren determinados extremos el Juez disponga indagaciones en la conducta personal, porque ello se realiza según un régimen que los tutela suficientemente.

En el caso de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, nos encontramos frente a una creación extraña a la magistratura: es una Comisión — repito — cuyo origen está en el Parlamento, pero que ya no es parlamentaria. La Suprema Corte de Justicia no tiene — he dicho — el derecho de crear Comisiones cuyas actividades son, precisamente, de la materia jurisdiccional, en mayor o menor grado. El grado no interesa en cuanto al fondo del asunto. Basta que se interfiera en el campo de la instrucción penal propiamente dicha; desde ese mo-

mento y cualquiera sea ese grado, ya se está en una órbita vedada para toda persona que no integre el personal de la justicia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen. ¿Autoriza la interrupción el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El régimen, en el Senado, siempre ha sido que, si no protesta el legislador, se da por autorizada la interrupción, a diferencia de lo que ocurre en la Cámara de Representantes, donde hay que solicitar la interrupción de acuerdo con ciertas disposiciones reglamentarias.

En el Senado, el régimen es más liberal, explicado por el menor número de integrantes del Cuerpo; de manera que el que puede autorizar o no las interrupciones es el que está en posesión de la palabra; y si, tácitamente, deja hablar a otro Senador, se da por consentida la interrupción.

En este caso, con mucho gusto se la concedo al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero decir, señor Senador, que en este problema no se ha licitado ninguna garantía porque la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales no tiene facultades para realizar ningún allanamiento ni ha realizado allanamiento.

En los allanamientos realizados, el Juez de Instrucción ha calificado previamente la seriedad del pedido y el respaldo de quien lo pide, y cuando ha tenido la convicción de que ese pedido no es un atropello de derechos individuales y que hay la posibililidad de averiguar un delito, el Juez de Instrucción, bajo su responsabilidad de magistrado, ha decretado el allanamiento y lo ha presidido.

No se puede decir que en este caso se lesiona ningún derecho individual y que el allanamiento no esté en manos o bajo la responsabilidad y la potestad de un magistrado; el Juez de carrera.

Se me dirá que el pedido de allanamiento lo realiza una Comisión Administrativa, Judicial o de origen parlamentario: eso acontece todos los días con la Instrucción Criminal. Un vecino puede formular una denuncia de que en la casa de enfrente se ha cometido un crimen y si el Juez de Instrucción cree de que hay cierta veracidad, cierto respaldo en la denuncia realiza el allanamiento.

Un Revisador de impuestos pide todos los días que se realicen allanamientos y queda librado a la potestad del Juez decretarlos o no.

Acontece eso con la policía y acontece también con las propias Comisiones parlamentarias, porque si una Comisión parlamentaria tiene la sospecha de un delito llama al Juez de Instrucción, da cuenta de que puede existir tal delito y el Juez de Instrucción realiza el allanamiento; de menera que el cuadro general de las garantías y responsabilidades no ha cambiado absolutamente en nada en este problema de la Comisión de Actividades Antinacionales, como en los demás problemas que se plantean todos los días en materia de Instrucción Criminal.

Nada más; muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; lo que pueden hacer los particulares o lo que pueden hacer las dependencias extrañas al cuadro judicial, es denunciar los hechos que reputen delictuosos o que presuman...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y pedir el allanamiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las medidas conducentes a la investigación de esos hechos son potestativas de los magistrados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, no se agrega ninguna razón en contra de mi tesis cuando se dice que no es la Comisión la que realiza el allanamiento sino la que lo solicita.

Yo niego a esa Comisión el derecho de pedir tales allanamientos; lo que podría hacer una Comisión parlamentaria es denunciar los hechos que presuman delictuosos, a los fines de la investigación penal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que hace; en realidad, es una cuestión de palabras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es lo mismo; la denuncia tiene jurídicamente sus límites bien conocidos. Pedir el allanamiento es señalarle concretamente al magistrado los medios conducentes a la investigación. Eso lo podría pedir un defensor, en ejercicio de su ministerio, o lo podría pedir el Fiscal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo hace un revisador de patentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que puede hacer el Revisador de patentes, dentro de sus facultades legítimas, es denunciar la irregularidad presunta o probada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es lo que hace la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador, porque tengo a la vista el decreto; las facultades que se le cometieron a esa Comisión fueron más allá; no sólo se referían a los pedidos de allanamientos sino también a realizarlos después; a citar e interrogar a las personas con los fines de que ya hablamos. Estas son facultades que, cuando se realizan con fines jurisdiccionales, pertenecen privativamente, repito, a los magistrados judiciales, y no puede ser realizada, dentro de la Constitución, por ningún órgano extraño al Poder Judicial.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo realiza la policía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya nos ocupamos de ese tema en otra ocasión.

Lo que debe hacer la policía, es dar cuenta, cuando ocurre un delito o presume la existencia de un delito, a la justicia de instrucción a fin de que ésta adopte las medidas pertinentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y para qué el Código le da la facultad de detener por cuarenta y ocho horas?

SEÑOR ECHEGOYEN. — La policía —ya tuve ocasión de hacerlo, y no quiero fatigar al Senado citando otra vez los antecedentes— la policía nunca puede realizar indagaciones sumariales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está autorizada por el Código de Instrucción Criminal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay delegación posible en esa materia. El Poder Judicial ha reivindicado —según tuve ocasión de expresarlo en otra oportunidad, y con este mismo tema— la potestad de los jueces de instrucción, de carácter privativo, de realizar indagaciones sumariales, negándole a la policía toda ingerencia de ese orden.

Cité también aquí las circulares de los Ministros de Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se refieren a otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se refieren a materia penal.

Las indagaciones que esta Comisión realiza se dirigen a verificar o si existen actividades relacionadas con delitos posibles contra la patria.

Es ésa su función, vale decir, indagar hechos posibles u obtener referencias relacionadas con tales deltios y ponerlas en conocimiento de la justicia.

Bien; en esa indagación previa que realiza la Comisión, es donde practica medidas de carácter jurisdiccional: cita a una persona para preguntarle sobre tales o cuales hechos, en vez de denunciar la convicción o la presunción que tenga, de que existe un delito, al juez natural que es el de Instrucción.

Es ella quien empieza a efectuar la indagación. Desde ese momento, la investigación, con fines posibles de orden penal está a cargo de funcionarios extraños a la magistratura. Desde ese momento estamos en un campo inconstitucional.

Se me dice: la Comisión ha procedido de acuerdo con todas las reglas legales.

¿Qué se quiere significar con eso? Se quiere significar que, cuando cita a un testigo, lo cita de acuerdo con el Código de Instrucción Criminal, y cuando le pregunta, le pregunta de acuerdo con dicho Código?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque el Código de Procedimiento legisla en materia judicial y no...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero lo que yo comienzo por discutir no son los procedimientos o los medios de que se valga la Comisión, sino la propia potestad originaria de esa Comisión para disponer ese género de medidas que están fuera de su jurisdicción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo dice la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley no puede nunca extravasar la Constitución; una ley, como decía hace un momento, emanada del propio Parlamento, que atribuyera a un particular, o a un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, o a una institución cualquiera extraña al Poder Judicial, por más capáz y por más idónea que fuera, y por muchas que fueran las garantías de orden moral que presentara, siempre significaría una inconstitucionalidad. ¿Por qué? Porque el Parlamento no puede atribuir facultades jurisdiccionales, y mucho menos en materia tan sensible como la indagación de la conducta privada, a otras personas que a los magistrados que establece la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿La Comisión de Subsistencias no pide allanamientos, y no se indaga así en la vida privada de los habitantes del país? ¿La ANCAP no pide allanamientos?

SEÑOR BORDABERRY. — Pido, señor Presidente, que se llame a Sala a los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que se está haciendo en estos momentos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no puedo decir, en este momento, si en alguna ley puede haber algún motivo al que

fueran aplicables estas consideraciones. Lo que me interesa demostrar es la verdad de las afirmaciones que hago, cualquiera sean las leyes a las cuales puedan aplicarse. Esa es mi posición.

En consecuencia, señor Presidente, si esta Comisión se ha dirigido a la Suprema Corte, se ha dirigido a un órgano del cual no depende, porque esa Comisión, —como inconstitucional que es— está fuera del cuadro legal.

¿De quién depende esa Comisión? No depende del Poder Ejecutivo; no depende del Parlamento, porque la legislatura de la cual procedía, ya caducó su mandato; no puede depender del Poder Judicial, porque éste no puede llenar el cuadro de la magistratura con otros titulares que aquellos que están previstos en la Constitución, es decir, los jueces...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Para juzgar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para juzgar, para indagar los delitos, porque el error es creer que a los jueces les corresponde solamente condenar o absolver; los jueces tienen también la función —y es una de las más fundamentales— de investigar los hechos, porque es la etapa preliminar de la condena o de la absolución en el orden penal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Senador Echegoyen: el señor Senador Batlle Pacheco, ha solicitado la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que estamos totalmente fuera del asunto, porque no puede de ninguna manera confundirse la facultad de la Comisión investigadora en el asunto del Río Negro, con la duda de legalidad, —según el doctor Echegoyen— de la Comisión Antinazi.

Entiendo que se pedía una cosa muy sencilla, y eso era darle a la Comisión investigadora del Río Negro facultades para ver todo el problema, y de ninguna manera se planteó aquí la legalidad o ilegalidad de la Comisión Antinazi.

Entiendo que esta manera de discutir, sustituyendo un tema en discusión por otro, sin hacer la votación correspondiente, es contrario al buen funcionamiento del Senado.

Hace tres horas que estamos discutiendo un asunto que, en realidad, no tiene nada que ver con el asunto planteado. En realidad estamos discutiendo sobre tal decreto, sobre tal otro. sobre la situación tal o cual de la Comisión, si puede hacer o realizar lo que la Comisión quiera, y, con esto, no resolvemos de ninguna manera la cuestión estricta, planteada, que no tiene nada que ver con la Comisión de Actividades Antinacionales, que no tiene nada que ver con ninguna otra cuestión que es una facultad propia del Senado. Lo que se solicita no es nada más que suspender una limitación que se le ha puesto a la Comisión Investigadora del Río Negro.

Yo creo que el doctor Echegoyen puede plantear el asunto de fondo en otra sesión, pero dejar resolver este punto ahora. Estoy dispuesto a acompañarlo en la discusión, pero dejando resolver los asuntos por su orden, porque no es conveniente de ninguna manera que se bloquee la solución de los asuntos planteando en la misma discusión cosas que, en realidad, no tienen nada que ver con él.

Hemos estado varias veces a punto de votar y siempre, en el momento de la votación, ésta se ha suspendido, no para hablar de la medida que íbamos a tomar, sino para criticar las medidas que se tomaron en tiempo de Gobierno de hecho o cuando la Alta Corte nombró tal o cual Comisión.

Entiendo que por este camino bloqueamos la acción parlamentaria. En realidad, creo que no ha sido ese el interés del señor Echegoyen, pero, la verdad es que es un hecho que nos hace pasar las horas aquí en el Senado sin poder resolver un asunto que, al fin y al cabo, es bien claro y evidente. Es decir que cuando se nombra una Comisión investigadora en lugar de crearle trabas, hay que darle facilidades.

Yo, realmente, si el Senado no está dispuesto a ajustarse al método de discusión y de considerar escuetamente la proposición planteada, ya sea aceptándola o rechazándola, —que siempre sería mejor para la economía del Senado— no sé a qué nos puede conducir estas discusiones que no tienen ningún efecto sobre la resolución que se pueda tomar.

Porque se me puede decir que la ida de la Comisión Investigadora al local de la Comisión de Actividades Antinacionales, es un reconocimiento de esta Comisión: ¿pero no es, también, un reconocimiento, el haberle pedido el envío de estos antecedentes?

En realidad, no hay nada más que un hecho material. El hecho de si los antecedentes que están en poder de la Comisión se pueden entregar o no. Las razones que dió la Comisión, son claras. Me parece que lo que correspondería, sería votar. No es mi ánimo coartar la palabra del senor Senador Echegoyen, porque estoy dispuesto a continuar la discusión. Lo que yo considero, en realidad, es que el señor Senador Echegoyen plantea un asunto totalmente ajeno a la discusión; pero estoy dispuesto a discutir este aspecto con el señor Senador Echegoyen. Pero yo pediría que se resolviera, por sí o por no, la proposición que he planteado, de si la Comisión va a ver los antecedentes del Río Negro, o no, si quiere investigar o no; porque si no quiere investigar, es mejor que se cierre la Comisión Investigadora del Río Negro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador presenta mal el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la primera vez que se plantean en esta forma las cosas; en que existiendo una documentación valiosa en poder de una Comisión o de un particular, que esa Comisión investigadora puede ver, y que pasan tres meses y por esto, por estotro o de más allá...

SEÑOR BORDABERRY. — Por trabajo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no toma una resolución y que cuando se plantea en el Senado esta proposición muy simple, que es que la Comisión Investigadora del Río Negro tenga las mismas facultades que han tenido siempre todas las Comisiones del Parlamento, desde que el Parlamento existe en este país, se pueda sostener, con estas discusiones, que con esta Comisión se debe hacer una excepción.

Yo, señor Presidente, por mi carácter de denunciante, soy el más interesado en que se sepa la verdad, en que se siga la investigación.

De manera que es natural que cuando yo veo que se pierde el tiempo con estas trabas, me sienta un poco alarmado.

Si yo hubiera venido a pedir algo extraordinario, estaría bien; pero no he venido sino a pedir lo que han tenido todas las Comisiones, porque, frente a un pedido de urgencia de la persona denunciada, acusada o interesada, el ingeniero Botet, no quiero de ninguna manera, asociarme a nada que pueda parecer una traba puesta en el camino de la investigación, sino que, por el contrario, quiero demostrar que, desde el primer momento y ahora, estoy dispuesto a votar la realización de todas las medidas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por eso, señor Presidente, es que creo que no hay que confundir estas dos cuestiones.

Yo discuto con el señor Senador Echegoyen, con gran placer, todas las cuestiones que plantea. Pero reconozco que esto no puede detener la marcha de la otra cuestión planteada por mí. De manera que, en realidad, no es rehuír a la discusión; no es negarle interés a lo que manifiesta el señor Senador Echegoyen. Lo que creo, es que hay que seguir un método en la discusión. Si un señor Senador plantea una cuestión concreta, no se puede pasar a discutir otra cuestión, dejando aquella pendiente. Lo lógico es rechazarla o aceptarla y luego entrar a otra clase de discusiones.

Pero discutiendo así, paralelamente, creo que el Senado no hace más que confundirse y no llegará a tomar ninguna resolución.

Por eso, señor Presidente, voy a pedir que se vote la moción que he presentado, sin perjuicio de escuchar al señor Senador Echegoyen y seguir esta polémica sobre la actividad de la Comisión de Asuntos Antinacionales en la sesión que viene.

Pero a estas horas de la noche, me parece que es necesario recapacitar de que no podemos continuar sin tomar ninguna resolución sobre este pequeño asunto.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Batlle ha planteado una cuestión de orden, que es previa, sosteniendo que el señor Senador estaba fuera de la cuestión. Si el señor Senador Echegoyen sistiene que está dentro de la cuestión, habrá que someter el punto a la decisión de la Cámara.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Yo considero, señor Presidente, que no se puede poner en tela de juicio si estoy o no dentro de la cuestión, porque lo que se viene discutiendo es si la no remisión de esos documentos es legal o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador: es eso, porque el señor Senador plantea el asunto a la luz de la tesis que él sostiene, y yo planteo el asunto desde mi punto de vista.

El señor Senador dice, por ejemplo, que la Comisión está detenida en su investigación porque no va a la sede de la Comisión de Asuntos Antinacionales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque es el único medio práctico que tiene de ver el expediente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En los cuerpos de derecho, en los órganos institucionales, las cosas deben resolverse no solamente con criterio práctico, sino también, con criterio legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fíjese, señor Senador, que aquí no interviene ningún criterio legal, porque al pedir yo que la Comisión tenga las mismas facultades que han tenido todas, no pido nada que implique una ley.

Si la Comisión investigadora conserva los escrúpulos y pide un mandato para ir a la sede de la Comisión de Asuntos Antinacionales, cabría esta discusión que plantea el señor Senador Echegoyen; pero, en realidad, el solo hecho de decir que esta Comisión debe tener las mismas facultades amplias que tiene cualquiera otra Comisión, no puedo creer que pueda entorpecer su funcionamiento.

En esto, no hay ninguna cuestión de carácter legal. Es un hecho simple, es un hecho que nadie puede resistir. Indudablemente, yo no sé cómo el señor Senador Echegoyen podría sostener en este Senado que si mañana la Comisión se viera entorpecida por tal o cual inconveniente, en su funcionamiento, nosotros no le votáramos, de inmediato, la manera de salvar ese inconveniente.

Frente a la realidad, estamos ahora. Hay una Comisión sobre la cual el señor Senador Echegoyen podrá tener sus dudas; pero esa Comisión tiene los antecedentes; la Comisión manifiesta que no puede entregarlos, porque su trabajo se vería interrumpido y, en cambio, ofrece toda clase de facilidades, porque expresamente invita a la Comisión del Senado a que vaya a examinar esos antecedentes.

Yo creo que hay que dejar en libertad a la Comisión del Senado y exijo, en ese sentido, el pronunciamiento del Senado. No tengo, de ninguna manera, el propósito de eludir la discusión de fondo; creo que esto no interrumpe la discusión de fondo. Creo que después de votado esto podría el señor Senador Echegoyen continuar sus objeciones a la Comisión de Actividades Antinacionales: pero sí, señor Presidente, exijo que por método en la discusión del Senado, no se sustituya un asunto por otro.

¿Este procedimiento, realmente, a qué conduce? A la falta de garantías para los Senadores, porque un señor Senador plantea una cuestión y otro toma la palabra para otra cuestión y otro para otra, y así sucesivamente, cuando llega al final del debate, nadie sabe lo que se ha tratado y no se ha resuelto nada.

Esto es contrario al espíritu del Reglamento del Senado.

Aquí hay una cuestión que yo planteo en forma general, precisamente para evitar que se llegue a eso. Cuando he pedido que se otorgue a la Comisión investigadora todas las facultades que tienen todas las Comisiones investigadoras, no me he referido, concretamente, a este caso, porque no querría obligar a nadie a votar una cosa de la que se pudiera sentir violentado; pero sí, he sostenido que nadie se puede negar a la amplitud en la investigación para llegar a la verdad, que es la finalidad de la investigación.

De manera, señor Presidente, que yo insisto en que se vote este asunto, porque quiero saber si la investigación del Río Negro se va a llevar adelante con amplitud o si vamos a estar demorando o discutiendo otras cosas.

Me refiero, en realidad, a lo resuelto por el Senado; de ninguna manera a la omisión.

SEÑOR BORDABERRY. — Está prejuzgando el señor Senador; la Comisión no ha manifestado el deseo, ni su parecer respecto del tema.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es contra la prohibición que ha votado el Senado.

Si la Comisión infringe una norma ...

SEÑOR BORDABERRY. — Eso lo resolverá la Comisión.

(Interrupciones, murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido que se vote, de todas maneras, si estamos o no, dentro de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador ha planteado una cuestión de orden, sosteniendo que el señor Senador Echegoyen, está fuera de la cuestión. Si el señor Senador Echegoyen sostiene que está dentro de la cuestión habrá que proceder de acuerdo con el artículo 169 que dice: "Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Cámara decidirá inmediatamente; y hecho esto seguirá el orador usando la palabra, pero, arreglándose a lo decidido". Por lo tanto, habrá que someter al Senado si el señor Senador está fuera de la cuestión.

SEÑOR BORDABERRY. — Eso en el caso de que un Senador hable sobre una cuestión que no está de acuerdo con el punto que se está tratando, pero en este caso, el señor Senador Batlle se ha referido y ha sostenido la tesis contraria al señor Echegoyen. Luego, no es lógico no permitir al señor Senador Echegoyen que haga uso de la palabra, sobre todo si nos hemos pasado horas en esta discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No interrumpo el debate, ni prohibo el uso de la palabra; lo único que pido es que la cuestión por mí planteada se vote. Si en cualquier momento el señor Senador Echegoyen desea hacer obra práctica contra una Comisión que considera ilegal, puede plantear el debate, puede pedir el pronunciamiento de las Comisiones de la Cámara, puede hacer lo que tiene derecho todo Senador frente a la actitud ilegal de un Poder y no es el caso combatir ahora la ilegalidad de la Comisión porque vamos a entorpecer la tarea de la investigación sobre la contratación de las obras del Río Negro, aunque ese no sea el ánimo.

Por eso, señor Presidente, precisamente, desgloso perfectamente bien las dos cosas y creo que en realidad, lo he planteado en esa forma reposada. No pretendo privarle el uso de la palabra al señor Senador. Pido que se vote primero una cuestión que entiendo que es de orden interno.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente? Estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Quiero hacer notar que el señor Batlle Pacheco pudo presentar esa moción antes de contestarle al señor Senador Echegoyen; pero no ahora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la primera parte le dije al señor Senador Echegoyen, que eran dos asuntos diferentes; que una cosa era la cuestión de fondo y otra la cuestión interna. Pero el señor Senador Echegoyen, siguió hablando.

SEÑOR BORDABERRY. — Y el señor Senador también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es cierto, señor Senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Pecaron todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ni yo me propuse señalar al doctor Echegoyen como culpable; solamente pretendo señalar, pretendo ajustar, el orden del debate del Senado, lo que es una cosa distinta. Llevamos tres horas discutiendo, olvidando el objeto de la discusión y es necesario reaccionar, y nadie podrá sostener que la discusión se haya referido en ningún momento a las facultades que tiene una Comisión del Senado, sino que se ha referido en todo momento, a la legalidad o ilegalidad de los procedimientos de la Comisión de Actividades Antinacionales y eso en realidad no estaba en lo que yo me había referido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo más lamentable es que yo traje al Senado la documentación oficial y, que la Comisión había aceptado el procedimiento ofrecido por la Comisión de Actividades Antinacionales, sin perjuicio de lo que resolviese el Senado en cuanto a las facultades para reclamar esos documentos.

De manera que mientras el Senado no resuelva una cosa en contrario, la Comisión irá allí y sobre esa documentación misma, se hará el estudio por parte de la Comisión y esa decisión la ha tomado la Comisión y va a ir siempre que el Senado no resuelva lo contrario. Queda aclarado que hasta ahora no hemos ido porque por razón de la propia investigación se consideró más útil hacerlo así, una vez que se hubieran tomado todas las declaraciones.

Lamento tener que decir ahora, lo que dije a las seis, a las siete, lo que dije a las ocho; pero no tengo más remedio que repetirlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El origen de la última parte de mi exposición estaba relacionado con el conocimiento de una nota que había llegado a mi poder hacía pocos minutos; y era sobre la base de un elemento nuevo de juicio, que hacía las consideraciones que formulaba. Decía, después de la lectura de la nota, que la Comisión se había dirigido a la Suprema Corte de Justicia, y, como yo sostengo que no depende de la Suprema Corte de Justicia porque esa Comisión no pertenece al cuadro de los magistrados judiciales, la Suprema Corte de Justicia no tiene por qué trazar directiva alguna a esa Comisión; y si sostengo que esa Comisión no existe, claro está que, a renglón seguido tengo que afirmar que no tiene el derecho de retener esos documentos para continuar realizando esas funciones, que dice está efectuando, según uno de los párrafos de la nota, pues sería una investigación que efectúa en virtud de una atribución que yo le desconozco. Por lo tanto, tengo que afirmar que no hay causa legal que le impida la remisión de los documentos, y, por consiguiente, si no hay causa legal, esos documentos deben ser entregados; y si deben ser enviados al Senado, es absurdo que se sostenga que la Comisión del Senado tiene que ir a la sede de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si todo eso que el señor Senador Echegoyen dice, fuera una verdad indiscutida, si los hechos le dieran la razón al señor Senador Echegoyen, si el Senado pudiera traer los documentos, no valdría la pena discutirlo; pero los hechos son contrarios. Hace tres meses que no vienen los documentos y como no vienen los documentos hay que irlos a buscar para esclarecer la verdad.

De manera que esa es razón suficiente para no poner una traba expresa a la Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy, pues, perfectamente dentro de la cuestión, porque estoy demostrando que esa no remisión no tiene causa legal.

No se puede plantear, por lo tanto, la cuestión a que se refería el señor Senador, en cuanto a mi exposición, porque esta discusión no es con fines extraños al motivo concreto que examinamos; está relacionada centralmente con el mismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discusión ésta va a durar diez años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la Comisión dice en su nota: "Se encuentra en pleno desarrollo la investigación realizada, y la remisión de ellos importaría la detención de las tareas", y yo creo que esa investigación no puede estar legalmente a su cargo, tengo el derecho de afirmarlo para demostrar que los documentos deben ser enviados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vote en contra, señor Senador; ¿pero para qué vamos a perder tanto tiempo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En el concepto del señor Senador, se perdería; para mí, se gana, y con un precioso motivo, porque estoy refiriéndome a las garantías individuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador quiere hacer obra seria y verdadera y considera que existe la necesidad de dar mayor garantía a los ciudadanos, presente un proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando una Comisión, de acuerdo con las demostraciones que reiteradamente he hecho, ejerce potestades ilegales no tengo que presentar ninguna ley para que esa situación cese, porque ése no es el correctivo legal. Esa es, simplemente, una situación de facto...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa será la opinión del señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y esa situación de facto no se corrige con leyes.

He señalado esa ilegalidad desde esta tribuna. No está en mis manos impedir que ello siga ocurriendo; mi deber está cumplido denunciando lo que, en mi concepto, es una transgresión constitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con motivo de una cuestión totalmente ajena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no interrumpir al orador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué le parecería al señor Senador que yo planteara otra cuestión y empezara a discutir otra cosa? Porque, en realidad, lo que ha hecho el señor Senador, de una proposición de carácter interno del Senado, es transformarla en un ataque contra la Comisión de Investigaciones Antinacionales. No le niego el derecho de atacarla. Lo que sostengo, es que son dos cosas absolutamente independientes, y si el señor Senador sigue con esos razonamientos, demostrándonos que según él, no existe legalmente esa Comisión, y que los documentos, por esa razón, él cree que no tienen existencia legal, van a venir al Senado, hay tres meses de espera que le demuestran que no vienen. De modo que hay que desglosar las dos cosas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para un Cuerpo parlamentario, no puede ser motivo que lo conforme la circunstancia de que, de hecho, una petición del mismo no haya sido cumplida por aquel que tiene el deber de hacerlo. Si han pasado tres meses y los documentos no han venido, y existe el deber de remitirlos, lo que hay que hacer, si el Cuerpo tiene la convicción de que el deber existe, es reiterar la petición, para que esa entidad obligada a la remisión, cumpla lo solicitado.

No son soluciones prácticas, las indicadas, porque, como mandatarios de la soberanía, tenemos que defender nuestras facultades, y no podemos abdicar ninguna de las potestades del Cuerpo. Si hay alguna resultancia que el Cuerpo califica de ilegal, lo que corresponde es no admitirla...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Cuerpo no lo califica de ilegal, lo califica el señor Senador, y tendríamos que hacer un debate previo para ponernos de acuerdo sobre si es ilegal o no.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que estoy sosteniendo, señor Senador, es mi punto de vista, con el respeto debido a las opiniones de los demás Senadores; la resultante es la votación, pero este proceso de la deliberación es indispensable para que la votación tenga el menor riesgo posible de error.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen ha puesto a la Comisión Investigadora del Río Negro, en una situación excepcional: le ha creado una limitación, por una disposición del Senado. Yo lo único que he pedido, es que esa limitación desaparezca, y el Senador Echegoyen, lo que discute, es la legalidad de la Comisión de Investigación de Actividades Antinacionales.

Entiendo que hay cierta arbitrariedad sustituyendo de esta manera los asuntos en discusión, y que hay falta de garantías para el Senador que presenta una moción concreta, cuando ve que se le quiere llevar por otro camino que no tiene nada que ver, y que no se le discute la conveniencia o inconveniencia de la medida que propone, sino que se discute la legalidad o ilegalidad de una Comisión que funciona notoriamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores que no se retiren de Sala.

SEÑOR BORDABERRY. — A los señores Senadores que forman parte de la Comisión, les pediría que quedaran en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por este camino no vamos a ningún lado. No comprendo cómo el Senado se puede de pasar tres horas discutiendo esto y, realmente, me considero burlado en mi propósito. Creo que es una falta de garantía para un Senador que presenta un asunto y por encima del Reglamento y de toda consideración sensata se discuta otra cosa. Realmente esto, lo único que puede traer es cierto desprestigio sobre el Cuerpo, haciendo ver la imposibilidad de resolver los asuntos aún más sencillos, porque indudablemente, por encima de todas las cosas está el juicio que el Senado tiene para tratar sus propios asuntos. Si el Senado, no es capaz de discutir cada asunto en el orden que le corresponde ...

SEÑOR BARAÑANO. — Si los señores Senadores se retiran de Sala y dejan el Senado sin número, es indudable que no se podrán tratar los asuntos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para dar este espectáculo, es mejor dejar el Senado sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado sin número el Senado.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 21 horas y 30 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

COMISION PERMANENTE

SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE JULIO DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Castellanos, Brum y Forteza, y los señores Representantes: Alvarez Cina, Brause, Guichón, Regules y Sosa Aguiar.

2

SEÑOR SECRETARIO Dr. J. PASTOR SALVAÑACH. — Habiendo presentado renuncia de su cargo el señor Senador don Andrés Martínez Trueba, ha quedado acéfala la Presidencia de la Comisión Permanente. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución, corresponde sea designado nuevo Presidente, que deberá serlo un señor Senador de la mayoría.

Se va a proceder, en consecuencia, a tomar la votación para Presidente de la Comisión Permanente.

(Se toma en la siguiente forma:)

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Por el señor Senador Brum.

SEÑOR GUICHON. — Por el Señor Senador Forteza.

SEÑOR BRAUSE. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR CASTELLANOS. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Forteza.

SEÑOR SECRETARIO Dr. J. PASTOR SALVAÑACH. — Han sufragado ocho señores legisladores: siete lo han hecho por el señor Senador Forteza y uno por el señor Senador Brum.

En consecuencia, invito al señor Senador Forteza a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Francisco Forteza).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al ocupar la Presidencia de la Comisión Permanente, me hago un deber en agradecer a los señores legisladores que me han honrado con su voto.

Está de más el recordar, que en el ejercicio de la Presidencia, cumpliré estrictamente todas las disposiciones reglamentarias y será un honor para mí, colaborar con los señores legisladores en la obra a que esté llamada esta Comisión.

No habiendo asuntos que tratar, se da por terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 17 horas y 40 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Sábado 14 de Agosto de 1943 — Núm. 11064

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 80 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes impermeables destinados para el uso del personal del instituto. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso). La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.7-7502-v.ag.18.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso) La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de Agosto próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.4-7407-v.ag.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras, 30 tablones pino Brasil de 0 038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm. (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7745-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir, biblioteca de roble, mesa escritorio de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7746-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir, mesas escritorio de roble, sillas de ro-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	30.000	$	30.00	la	página
De	$	30.001	"	"	60.000	"	60.00	"	"
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300.000	"	130.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

ble con asiento de esterilla, máquina de escribir de 100 espacios mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag 24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B, 1 saxofón soprano en si B, 1 saxofón alto en mi B, 1 saxofón tenor en si B, 1 saxofón barítono en mi B, 1 par platillos con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir: 10.000 pull-overs según modelo, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7743-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña por vía fluvial desde el Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez hasta el 31 de Diciembre de 1943, de acuerdo, con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(C[illegible] -7748-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: sarga azul, paño para sobretodo, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943
(Cuenta corriente) Ag.6-7463-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: 2 máquinas de escribir de 110 espacios, con destino a la 5.a División (Contabilidad) del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo Agosto 3 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.6-7464-v.ag.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y otra en el cuartel del camino Maldonado kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre [illegible] a la hora 10 los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1943 — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.11-7625-v.set.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de maderas destinadas a los techos del local del depósito de este Servicio, (Colorado y boulevard Artigas) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Agosto corriente a la hora 15 labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.11-7621-v.ag.16.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por 100.000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 28 de Agosto a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.9-7551-v.ag.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|34

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de reformas y reparaciones en el edificio ubicado en la calle Bogotá número 3201, esquina Méjico (Cerro), de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo Agosto 9 de 1943. —
(Cuenta corriente) Ag.13-7751-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 48|22
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de 200 resmas de papel medio hilo de color (renglón 3.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, casa Central (segundo piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —
(Cuenta corriente) Ag.13-7752-v.ag.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 48|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la colocación de pisos parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General(Sector Administración), Casa Central (2.o piso sobre Solís). — Montevideo Agosto 5 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.10-7609-v.ag.14.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días a partir de la fecha de publicación de este llamado, para la adquisición de 4.000.000 (cuatro millones) de hojas de papel sellado, según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia número 1089, todos los días hábiles de doce y treinta a diecisiete y treinta (12 y 30 a 17 y 30) y sábados de ocho a doce (8 a 12).
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1.o de Octubre a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.6-7459-v.ag.17.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LLAMADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 12386, 12387, 12388, 12389 Y 12572 AFECTADOS TOTALMENTE POR LAS ALINEACIONES DE LA AVENIDA AGRACIADA.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura y ensanche de la avenida Agraciada, (decreto número 1037 de la Asamblea Representativa y decreto número 3917 de la Junta Departamental de Montevideo); o sean los siguientes: Antonio Moreno Juan y Angela Folchi, Narciso Mosso y Pablo Vacchelli, por los inmuebles empadronados con los números 12386, 12387, 12388 y 12389 de la manzana número 671 comprendida entre las calles Yaguarón, Venezuela, Madrid y avenida Agraciada; y a Luis Lanzilloti por el inmueble empadronado con el número 12572 de la manzana número 679 que circundan las calles: Nicaragua, Yaguarón, Venezuela y avenida Agraciada. — Héctor Zambra, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-7571-v.ag.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de palas de acero, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en el sellado de ley, serán abiertas el día 13 de Setiembre de 1943 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.12-7702-v.ag.14.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del parador "La Coronilla", ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Administración General de Turismo, calle Sarandí 659, donde podrán obtener copias los interesados previo pago en la Tesorería de la misma, de la suma de dieciocho pesos ($ 18.00)
Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Agosto a las 10 horas.
La Comisión Nacional de Turismo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Se hace constar que esta obra ha sido autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.2-7265-v.ag14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos:
16 de Agosto. Hora: 13 y 15, ferretería, 13 y 30, carpintería, 13 y 45, electricidad.

14, vidrios. 14 y 15, ajos, boniatos y cebollas, (segundo llamado). 14 y 30, alpargatas y zapatillas, (segundo llamado). 14 y 45, papas para consumo, (8.o llamado). 15, papel obra, (segundo llamado) 15 y 15, papel obra de color.

23 de Agosto. Hora: 13 y 30, lienzo para vendas, (tercer llamado), cif. 13 y 45, material de curaciones, artículos de goma, etc., (segundo llamado).

20 de Setiembre. Hora: 13, tejidos, Cif. o Fob 13 y 15, hilos de coser, Cif o Fob. 13 y 30, linón engomado para aparatos de yeso, Cif. o Fob.

Para las propuestas y pliegos respectivos dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este eMinisterio (avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.12-7713-v.ag.16.

CONSEJO DEL NIÑO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores, (Suárez), por el término de seis meses, con opción por parte del Consejo a otros seis meses, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros, calle Yaguarón 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día jueves 26 de Agosto a la hora 14 y 30 — Montevideo, Agosto 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.11-7644-v.ag.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 40

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de madera de cedro con destino a los Talleres de la Institución.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el 17 de Agosto próximo a las 14 horas. Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.7-7512-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES

Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos, en día y horas que se indican a continuación:

Día 16 de Agosto de 1943 Licitación número 49 Mercaderías ... a la hora 13.

Licitación número 50. Lecherías a la hora 14.

Licitación número 51. Fruta de estación a la hora 15.

Licitación número 52. Bazares y ferreterías a la hora 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a las horas indicadas en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones, todo los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 2 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.6-7456-v.ag.16.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS.

Proveeduría General

Muebles y útiles para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitaciones públicas

Número 4613. (Tercer llamado), escritorios y mesas de madera. Apertura el día 16 de Agosto a las 15 horas.

Número 4614. (Tercer llamado), máquinas de escribir. Apertura el día 16 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Número 4618 (Tercer llamado), sobres impresos y cajas de cartón. Apertura el día 17 de Agosto a las 15 horas.

Número 4681. (Segundo llamado), máquinas fotográficas, focos fotográficos tanques de revelación, máquinas secadoras de películas, máquinas lavadoras de copias, máquinas abrillantadoras de copias, impresoras a pedal, conos, cartabones, guillotinas, cubetas, capuchones lámparas, frascos y varios útiles para laboratorios. Papel de copia y películas rígidas para fotografías productos químicos para uso de laboratorio fotográfico. Apertura el día 17 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Número 4682. (Segundo llamado), impresos, sobres, fichas, etc. Apertura el día 18 de Agosto a las 15 horas.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, los días y horas más arriba indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 31 de 1943 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ag.4-7345-v.ag.14.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 7 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 20

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel medio hilo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1943 a la hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Carlos Mancillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.7-7553-v.ag.18.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 1.007

Llámase a licitación pública para la instalación de iluminación con tubos fluorescentes en una estación de servicios ubicada en la avenida C. M. Ramírez y Grecia.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P. calle 25 de Mayo número 417, el día 17 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. —La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-7702-v.ag.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles de 1.500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-7570-v.ag.17.

A. N. C. A. P.

Llamado a licitación N.o 1.009

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón para el ajuste de tapones de tambores. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 16 de Agosto de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-7423-v.ag.14.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. - Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de proceder a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40695

Montevideo, Julio de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Fucesa Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$7.00 Ag.4-7328-v.ag.14.

ACTA N.o 40301

Montevideo, Mayo 8 de 1943 — Con esta fecha el señor Natale Soriano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.29 Ag.4-7327-v.ag.14.

ACTA N.o 40724

Montevideo, Agosto de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Romeo Barcia

para distinguir artículos de la clase 22 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7673-v.ag.23.

ACTA N.o 40715
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"PAULISTA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 10-7575-v.ag.20

ACTA N.o 40714
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo R. Lorenzo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PHENIX"
para distinguir artículos de la clase 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.10-7574-v.ag.20.

ACTA N.o 40713
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford Limited, con domicilio en la ciudad de Ilford, Essex, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca
"BRYTEX"
para distinguir artículos de la clase 12.a, (pantallas fluorescentes para uso en radiografía)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario
$7.00 Ag.10-7573-v.ag 20.

ACTA N.o 40720
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, el señor Francisco Ionse Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"AVANT LA FETE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.10-7602-v.ag.20.

ACTA N.o 40716
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha los señores Barboza, Domínguez y Nadotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ORLEANS"
para distinguir artículos de la clase 1.a. (excepto vinagres).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.10-7585-v.ag.20.

ACTA N.o 40712
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo y Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca

Suarry

para distinguir artículos de las veinticinco clases 1.a hasta la 25 inclusive.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.10-7584-v.ag.20.

ACTA N.o 40703
Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Héctor M. Fabricio, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca
"SULFAMERAZINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.9-7539-v.ag.19.

ACTA N.o 40726
Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Lanzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL TROPERO"
para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Flordnardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"BLASON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732
Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



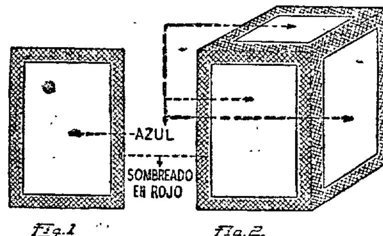
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.0 Ag 13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

ACTA N.o 40728
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7 00 Ag.13-7718-v.ag.24.

ACTA N.o 40729
Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

BELAMOND

para distinguir artículos de la clase 10 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24.

ACTA N.o 40719
Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"AMERICAN CLUB"
para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.13-7717-v.ag.24.

ACTA N.o 40702
Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissols, por José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"FOSFO - THIAMIN"
para distinguir artículos de la clase nueve (9).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag 7-7-7495-v.ag.18.

ACTA N.o 40698
Montevideo, Julio 30 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Benhavon y Yavarone de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BENYA"
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.7-7486-v.ag.18.

ACTA N.o 39162
Montevideo, Agosto 4 de 1943 — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca
"CAPITAL"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo B. Tedesco, Secretario.
$7 00 Ag 12-7672-v.ag.23.

ACTA N.o 40725
Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SIMPLEX"
para distinguir artículos de la clase 5 a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.12-7674-v.ag.23

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5850
Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, el señor Jorge Jalsevac, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, p. a. Secretario.
$8.00 Ag.12-7706-v.ag.23.

ACTA N.o 5849
Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, con domicilio en esta ciudad ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 12-7675-v.ag.23.

ACTA N.o 5848

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Capuccio, de Durazno, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo economizador de combustible para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7583-v.ag.30.

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v set.2.

ACTA N.o 5847

Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Edward Michael Borg, con domicilio en la ciudad de Seattle, Estado de Wáshington, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de conservación de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-7540-v.ag.19.

ACTA N.o 5845

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor G. Breuer, en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la purificación de la cafeína bruta y para el tratamiento de soluciones madres de la cafeína en agua (aguas madres)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag6-7450-v.ag.17.

ACTA N.o 5844

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor G. Breuer, en representación de la firma Productos Químicos Alca S. A., de Río Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de productos vegetales por medio de la extracción deshidratante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.6-7451-v.ag.17.

ACTA N.o 5846

Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Con esta fecha, el señor Arturo Momigliano, Ing., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto L. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.7-7496-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 354

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras edificio de la Facultad de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 53.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7715-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 353

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación del Pabellón Germán Segura (2.a etapa), del Hospital Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7688-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 352

Llámase a licitación pública por segunda vez, con el plano sustitutivo número 1 y anexo a la memoria C. particular Construcción pabellón en la plaza de deportes de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.9-7556-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 351

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de refacciones en el Hospital de Melo, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.9-7557-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 454

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de los ramos de ferretería y navales para los servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 16 de Agosto corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag.7-7593-v.ag 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 455

Llámase a licitación pública para el suministro a la Dirección de Hidrografía de cabos de acero extraflexibles destinados a las embarcaciones de la misma.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo número 320 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Natalio Burghetto, Secretario interino.

(Cuenta corriente) Ag.9-7558-v.ag.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 17.943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en la ruta número 8; tramo Treinta y Tres-Otazo en el trozo entre kilómetro 317-688.27 y 330-259 en el Departamento de Treinta y Tres. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.7-7531-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16.943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del trozo de ruta número 30 ramal de ruta número 5 a Tranqueras, Departamento de Rivera. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Bacacay 1325) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-7482-v.ag.17

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My.26-4724-v.set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Bas, Paula Puente de Bas, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Bas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 19 de 1943. — La Jefatura.

$24.30 My.15-4342-v.ag.31.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA, sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878.

3.o Este emplazamiento, deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora", de esta localidad. — Bella Unión,

Julio 26 de 1943. — Luis P Balbiani. Secretario

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

NEFER DURQUET DE GATTI y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943. Esteban Rostagnol Bein. Intendente Municipal. Luis Hierro Gambardella. Secretario General.

$12.00 Jl.23-6904-v.ag 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 22 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales y de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl 28-7059-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

ADQUISICION DE HERRAMIENTAS

Licitación

Llámase a propuesta para la adquisición de 200 (trescientas) palas anchas; 300 (trescientos) picos de punta y pala; 100 (cien) picos de cantera; 200 (doscientos) cabos para picos y 50 (cincuenta) carretillas de hierro de plato.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 20 de Agosto del corriente a las 15 y 30 horas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran.

Se recibirán propuestas hasta el día 20 de Agosto del corriente hasta la hora 15.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta, que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag 12-7714-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 13 de Agosto de 1943

1.a Sección

VENTURA BELOQUI, 37 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Juncal 1429, y PAULINA TAMMARO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1424.

4.a Sección

EDI JOSE WINTERFELD, 48 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Palacio Salvo, y ERNA WEILER, [illegible] años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Palacio Salvo.

LUIS OSCAR PORTERO, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 938, y MARIA AIDA GUIDO, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 938.

8.a Sección

ESTEBAN BALOGH, 39 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Agraciada 1807 y MARIA MIGUEL, 33 años, soltera, española, domiciliada Agraciada 1807.

PABLO ISETTA, 40 años, viudo, escribano, oriental, domiciliado avenida Agraciada 1763, y FANNY SUSANA SARAVI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

10.a Sección

CLELIO DOS SANTOS FISCHER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3576, e ILDARA ALBANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3576.

E. ZOLTAN HADARITS, 35 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Donizetti 1361, y MARIA PEPRIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1361.

CANDIDO VARELA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1904, y MACARIA MENENDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1904.

12.a Sección

ALFREDO HECTOR GUIMAREY, 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Vilardebó 4364 y OFELIA CRISTINA DE MARCO, 25 años, soltera, oriental domicililada bulevar Artigas 3712.

ANDRES SBURLATI, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 1669, y JOSEFA CALVO, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1669.

HUGO VALENTIN DEUS CAMAÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicililado Yí 1647 y ELSA ESMERALDA ALFONSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3319.

15.a Sección

LUIS MENENDEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Miguel Del Corro 1471, y JUANA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Del Corro 1471.

18.a Sección

RAUL VICENTE CADEROSSO, 33 años, sosltero, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 2382, y CANDELARIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2324.

19.a Sección

DAVID RAMON LEMA, 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Cuñapirú 2289, y DELIA GARCIA 25 años, soltera, oriental domiciliada Cuñapirú 2289.

JUAN CARLOS ALTUNA, 28 años, solteroo, zapatero, oriental domiciliado Gutiérrez 1858, y DELIA MERCEDES FACAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1867.

JACOBO SRULEVICH 29 años, soltero, peletero, argentino, domiciliado Guaviyú 2492, y SARA JUDELEVICH, 19 años, soltera, lituana, domiciliada San Fructuoso 1793.

24.a Sección

BRUNO CASAGRANDE, 27 años, soltero, hojalatero, italiano domiciliado 14 de Julio 1367, y BLANCA AURORA ALASSIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1537.

$2.00 Plp.-v.ag.16.

10.a Sección

MIGUEL ANGEL BALBOA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y CLARISA DIEGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Oficial 1819. (Matrimonio contraído "in extremis").

(Gratis) — 2764.

Montevideo, Agosto 12 de 1943

11.a Sección

ATILIO JULIO VAZQUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Guerra 3170 y SAIDA ELBA MIRANDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 4709.

13.a Sección

VENANCIO FLORES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y MARIA ELENA FERRES TERRA, 26 años, soltera, domiciliada Punta de Yeguas.

ADOLFO CURBELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 4227, y ALICIA SILVEIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Chile 4327.

MODESTO ALVAREZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francia 1910, y ELSA FERRO, 40 años, soltera española, domiciliada Francia 1910.

ADOLFO JOSE RAMON GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, *oriental*, domiciliado Grecia 3439, y ADA MIRTA JUANA MOLIGA 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 658.

RAMON ROSARIO CURCHO, 22 años, soltero, jornalero, oirental, domiciliado Portugal 3694 y SILVIA VIOLETA JORGES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3694.

JUAN MORILLAS 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1782, y MARIA DAMIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 419.

14.a Sección

EDUARDO RAMON PASEYRO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 756, y ANA MARIA GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 756.

AMERICO ANTONIO GOMEZ ROVEGNO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 2297, y MARGARITA POSE SUETA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 944.

RUBEN MOLINUEVO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1361, e *IDA RAQUEL CASTILLA*, 19 años, soltera oriental domiciliada General Aguilar 1361.

ANTONIO JUAN JOSE BANCHERO, 63 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1279, y JUANA MARIA AMARO, 44 años, soltera, oriental domiciliada Guadalupe 1411.

NOE ALFONSO FRANCO, 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Huidobro 1387 e IRMA HAYDEE BARREIRO, 35 años soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1387.

VALENTIN JULIO DUPRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ascencio 1308, y LYDIA NILZA MARCHESE 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ascencio 1308.

15.a Sección

JORGE GENARO LORENZO FEROLLA, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gaboto 1316, y FILOMENA LEIVA, 50 años soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1316.

18.a Sección

NICOLAS BERNARDO 25 años, soltero, panadero, oriental domiciliado Tomás Diago 720 bis, y MANUELA DE LOS REYES CRUZ, 20 años, soltera española, domiciliada Tomás Diago 720 bis.

ALFREDO ESTEBAN HARGAIN 38 años, soltero, empleado oriental domiciliado Cololó 2580, y MARIA EUGENIA RIAL LOSA, 33 años, soltera, oriental domiciliada B. del Pino 1071.

MARIO ISMAEL ARAULAZA, 33 años, soltero, aviador, oriental domiciliado J. de Salterain 2097, y MARIA ELSA CASTRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2610.

22.a Sección

WASHINGTON COUTINHO 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado San Martín 4081, y MARIA RAFAELA MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3027.

OSCAR PASCAL TORRES, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el camino Ariel 4436, y EMA MARIA BOLSI DIONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3254.

$2.00 Plp.v ag.14.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco. Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 216. Libro 10 Folio 229" se cita llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira. Escribano

(Gestión Fiscal) Ag.2-7263-v.set.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo. 121" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevdieo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 166 Libro 10 Folio 174" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 215. Libro 9. Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera, y a don Aniceto Camacho Cabrera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo Junio 23 de 1943.— José T. Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 111" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 29-7125-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237 Libro 9. Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho), se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. González Ferreira. Escribano

(Cuenta corriente) Jl 29-7126-v.set 2

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8. Fo. 407), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Suroeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 398), se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO CABRERA o NICASIO CABRERA Y PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7577-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN PASCUAL LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7578-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULOGIO S. o EULOGIO SACARIAS o EULOGIO ZACARIAS REPECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7579-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BERLANGIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 10-7580-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA MARIA o SILMA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7581-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la testamentaria de doña EUSTAQUIA ITHURRURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.10-7582-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada, compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados, que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 7 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros, lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo, 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindándose así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barrós, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste, con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag.9-7537-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO LEMA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.7-7491-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAUREIRO o LOUREIRO o LOURERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.6-7447-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO GIÑONI MAÑANI o GRIGNOLA o CRUGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Costas) Jn.11-5376-v.jn.23. Ag.4-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIMOTEO TRINIDAD MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.4-7310-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda, donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ag.6-7483-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUCIO DA COSTA TRIAS y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Lucio da Costa Trías con María Adela da Costa Gutiérrez, y las de nacimiento de Eduardo Margarita Irene y María Sara da Costa, pues donde en todas ellas figura el apellido del esposo y padre respectivamente, escrito como "Costa Trías" debe decir: "da Costa Trías" que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Ag.2-7274-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO POSE o POSSE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.4-7311-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO RICCI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramiro Modesto Ricci Lino, pues donde en ella figura su apellido como "Richi" debe decir "Ricci", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Jl.30-7192-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EFRAIN KALIKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mauricio Calica Milrud, pues donde en ella figura la nacionalidad de sus padres como "alemanes" debe decir "rusos". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.30-7193-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Celia Pérez de Sagradini contra SANTOS A. SAGRADINI. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Santos Antonio Sagradini, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.60 Jl.17-6696-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 6.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura. C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del incripto, el de su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.10-7586-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ROQUE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.9-7530-v.ag.19.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-7517-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUN o BRUM DE CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$3.75 Ag.7-7485-v.ag.18.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY Expedición de segunda copia. Libro 38. Folio 767" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Héctor Capandeguy, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el diez de Agosto de mil novecientos veintitrés autorizó el escribano Raúl Barbot, en la ciudad de Colonia, en la cual se disolvía la sociedad "Harreguy y Capandeguy" adjudicándose al señor Francisco Héctor Capandeguy en dicha escritura los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en Miguelete séptima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 7501 compuesta según títulos, de ochenta y nueve hectáreas, ciento cincuenta y un metros cuarenta y un decímetros y que linda: por el Norte, con Con Julián Martín; al Este, arroyo Miguelete; al Sud, Manuel Naranjo y Celestino Hernández y al Oeste, con don Enrique Newton. Varios solares de terrenos ubicados en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronados, en conjunto, con el número 240, y

que lindan: A) Un solar proindiviso de trescientos cuarenta y seis metros setenta y seis decímetros sesenta centímetros, señalado en el plano del agrimensor Lacaze, de Junio de 1922 con el número 1 ubicado en la manzana número 3, que linda: al Norte, con avenida General Flores; al Sud, Lorenzo Raimúndez; al Este, don Luis Aostaíti Montaldo, y al Oeste, con el señor Agustoni; B) Un solar de terreno proindiviso señalado en el referido plano con el número 7, ubicado en la misma manzana número 8, de trescientos cuarenta y cinco metros setenta y un decímetros veinte centímetros, que linda: al Norte, con el solar número 6; al Este, con Benito Inquintanelli; al Sud, calle 18 de Julio, y al Oeste Vassallo y Sheppard; C) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 4, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rivera, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo lindando: al Norte y Este, con don Angel Pérez, y al Sud, con don Juan Sorhouet de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros; D) Un solar proindiviso ubicado en la manzana número 4, de ciento cincuenta y tres metros setenta y tres decímetros, o sea, la tercera parte del solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle General Rivera por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Norte y Este, con don Juan Sorhouet; E) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 8, de un solo lote compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la avenida General Flores, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre calle pública, lindando: al Norte, en cuyo frente mide igualmente cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Rivadavia, y por el Este, con don Donato Carballo y doña Emma Larralde, de un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados; F) Un solar de terreno ubicado en la manzana número 9, de una superficie de dos mil setecientos sesenta y siete metros cinco decímetros, que linda: al Norte, con calle General Flores; al Este, calle Pública; al Oeste, doña Emma Larralde y al Sud Bernardo Larralde (hijo); G) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 13, de una superficie de mil trescientos ochenta y tres metros cincuenta y un decímetros, que linda: al Este, con calle pública; al Oeste, con menores Errecart; al Sud con Adamo Mogni, y al Norte, calle 18 de Julio; H) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 15, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, con don Adamo Mogni y doña Isabel Celina Larralde de Irastorza; al Sud con calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas; I) Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 17, compuesto de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros diez decímetros, que linda: al Norte, calle 18 de Julio; al Sud calle Manuel de Lobo, y por el Este y Oeste, con calles públicas lindando, también por el Norte, con el señor Tomás Assandri; J) Tres solares de terrenos proindivisos, ubicados en la manzana número 19 compuesto uno de novecientos veintidós metros cinco decímetros, o sea, la cuarta parte de la referida manzana, que linda: al Norte con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Oeste, con la otra mitad de dicha manzana, y por el Este, con avenida General Artigas. Otro de igual área, que linda: al Norte, con calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, avenida General Artigas, y al Oeste con el resto de dicha manzana Y otro de agual área que los anteriores, que linda: al Este, con avenida General Artigas; al Norte, calle 18 de Julio; al Sud, calle Manuel de Lobo, y al Oeste, Sucesión Gil y terreno municipal. A los efectos de este juicio se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Sebastián Harreguy anterior copropietario de los inmuebles referidos, a los anteriores propietarios de dichos bienes y a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$90.00 Jn.23-5900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORGANTI, citándose a lo sherederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.6-7469-v.ag 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LAUDECENA JARA que aparece "Laudecima" en lugar de Laudecena que es su nombre verdadero y por tanto como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.31-7209-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn 30-6120-v.jn 30. Jl 21-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA ROLON donde el nombre y apellido de la peticionante como asimismo el nombre y apellido de la madre de ésta y el apellido del abuelo materno aparecen erróneamente, diciendo respectivamente, "Felicitas Rollones" "María Inés Rollones" y "Guillermo Rollones" debiendo decir: Felicia Rolon, Inés Rolon y Guillermo Rolon por ser en todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.00 Jl.29-7090-v.ag 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía", se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ag.13-7758-v.ag.24.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO). Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis y concurra al juicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VIGNOLO DE GOBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.5-7408-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.4-5130-v.jn.15. Ag.4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO LUIS o PEDRO LUIS LIBORIO DEFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.4-7341-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 4-7342-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.6-7471-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CORTACERO (JOSE MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Cortacero donde dice: Corta Cero debe decir: Cortacero. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Jl.31-7210-v.ag.17.

Rectificación de ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "SOTELO (JUSTO). Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y del abuelo materno, aparece: Coito, debe decir Couto; en la de defunción de la expresada Damiana o Adelaida Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Covto debe decir Couto; en la de nacimiento de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece Covto debe decir Couto, en la de defunción de Rosa Sotelo Couto, donde el apellido de la madre aparece Covto, debe decir Couto; en la de nacimiento de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de defunción de Justa o Justa Juanita Sotelo Couto, donde dice Coito (apellido de la madre) debe decir Couto en la partida de defunción de Eusebio Adrián Sotelo Couto donde dice Antonio debe decir Eusebio Adrián, donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de nacimiento de Dolores o Dolores Gregoria donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Coito debe decir Couto; en la de defunción de Dolores o Dolores Gregoria Sotelo Couto donde dice Coito (apellido de la madre) debe decir Couto; en la de nacimiento de Justo Sotelo Couto, donde dice Sotello (apellido del padre y del abuelo paterno) debe decir Sotelo donde el apellido del abuelo materno y de la madre aparece como Coito debe decir Couto y en la partida de nacimiento de Antonio Sotelo Couto donde dice el apellido de la madre y del abuelo materno Coito debe decir Couto. — Montevideo,

Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón. Actuario

$18.75 Jl.30-7163-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$7.20 Jl 27-7010-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos caratulados "Pinkus de Worecsek (Edith) con WORECSEK (GÜNTHER) Divorcio de casa!" se cita llama y emplaza a Günther Worecsek, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Junio 11 de 1943 — Carlos María Trianón Actuario.

$9.60 Jn.22-5811-v.jn.30. [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FOLCO DE [illegible]DEZ, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Mayo 4 de 1942. — Raúl Calcagao, Actuario.

$3.75 Ag.12-7699-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión deel intestado DAVID THOMPSON HERALD emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.3-5016-v.jn.26.
Jl.23-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ORTIZ, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag 11-7622-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideoo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 10-7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GOPP ANTONIO FERNANDO. Quiebra". Libro 32 Folio 177) convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el 30 del corriente a las 15 horas. Se previene: Que los [illegible] asistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma y [illegible] los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 3 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag 10-7593-v.ag.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto. turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano" debe decir "Agustín" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario

$4.50 Ag.6-7443-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.6-7466-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña EMILIA BETTY HEINZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Putignano ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 26 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.3-2983-v.ab.15 Jl.26-v.ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 13-7730-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PELLIT DE TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7711-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE RODRIGUEZ o JOSE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO STEVENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7667-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7668-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7669-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GHISOLGI, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7670-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino; de matrimonio de Mario Exalfación Martínez con Antonia Rodal en la que el nombre del contrayente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA AMANDA GONZALEZ DE ADRIEN y GABRIEL ADRIEN o LUIS GABRIEL o LUIS o LUIS G. ADRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 30 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Ag.7-7497-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dic-

tada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.12-7671-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.7-7498-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VILA DE MONTOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.6-7446-v.ag 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PESSACQ DE PIGNI o TERESA PESAQ o TERESA PESSAQ o TERESA PESAYAC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag 4-7319-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL SABELLA SYZARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7315-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PILAR TILBES o TILBEL DE MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7316-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.4-7317-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7076-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Justo R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José, pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MANUEL E ARISTIMUÑO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China; luego hacia el Sureste arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta: al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole: una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Capuche: por el Sur recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde, Rogelio González Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez Juan García Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Flevtas: luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste: recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García y al Oeste el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B de Anaolaza y sucesores de Antonio Perillo 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305 ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 467 hectáreas 6788 metros que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E Aristimuño y por el Sur línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas que linda al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos con Manuel E Aristimuño Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Mayo 17 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$38.40 Jl 21-6108-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HERCULES CORSI Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título en un terreno y mejoras empadronado con el número 53750, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento que según plano del Ingeniero y agrimensor don Eduardo A Alvarez, de 31 de Mayo de 1943, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 5805 se compone de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudeste, a pasaje de un metro trece centímetros de ancho distando cuarenta y tres metros dos centímetros de la esquina formada con la calle Julián Laguna: veinticinco metros ocho centímetros a Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40084: diez metros sesenta y cinco centímetros al Nordoeste por donde linda con el inmueble empadronado con el número 53751 y veinticinco metros trece centímetros al Sudoeste, limitando con el inmueble empadronado con el número 53749 Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario

$21.60 Jn.22-5813-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.13-7727-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIOCONDA LABRUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7679-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICHELINI LAGURARA o MARIA MICHELINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7666-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR BENITO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7664-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA FILOMENA ARACE DE ANGELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7620-v.ag 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados :"GATTI DE CARRERA, LUISA. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti, pues donde en la misma dice "Galli", debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-7636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA MARRERO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.11-7645-v ag.21.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita nuevamente a los acreedores de los comerciantes COURTOISIE, OTON y ELISSALDE, para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador, pue-

den ser examinados en la Actuaría. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 19 de Agosto del corriente año, y 3.o) Que ha sido designado contador interventor, don Juan Rodríguez López. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.11-7643-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) —Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.10-7604-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE SCIUTTO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7518-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7519-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PROCHETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7520-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MORENO o ELENA MORENO BULCORIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 ed 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7521-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NUÑEZ o ANGEL o ANGEL AMANCIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7522-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UMBELINA VAZQUEZ DIEGUEZ o VAZQUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y emás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7524-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA DELL'ORTO o DELL'ORTO DE FRESCURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 5de Mayo 523; (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7525-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA o CORA HORS DE GARDEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7523-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CAVELLI DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso) — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.9-7527-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CANDIDO ARCOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso) — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.9-7528-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ROCCO o TOMAS MAURICIO ROCCO MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.9-7541-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA KUIYAN DE ACHARIAN o EVA KOUYOIMDJIAN DE AVCHARIAN o EVA KUIYAN DE AVCHARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: (sexto piso). —Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.9-7534-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.9-7535-v set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7526-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VENANCIA PESCE DE BASTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.7-7516-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JUSTO FANIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.7-7501-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA CORBO DE RINALDI y de don JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 7-7489-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos. "ECHENAGUCIA DE CASTELLU, FRANCISCA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 27 de Febrero de 1941, se ha declarado en estado de incapacidad, a la nombrada Francisca Echenagucia de Castellú, y se nombró curador de la misma, al doctor Enrique José Mochó, al que se le discernió el cargo por resolución de 5 de Marzo del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.6-7452-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHAPIRO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas, de su matrimonio y nacimiento de sus hijos, que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio, donde dice: "Sapiro", debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni, donde dice: "Zseni" y "Sapiro", debe decir: Yeni y Schapiro, y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki" debe decir: Schapiro, Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1943. —José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-7468-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO ORSALE o BENEDICTA VICTORIA MOLTEDO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7422-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LUIS IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7386-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PARIDE FERRANDO o FERRANDO CHIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.5-7387-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ELISA SACON DE PACOR, Sucesión, Rectificación de partidas",

se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aída Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin.; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier, y D) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese, donde dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aída, debe decir: Julio o Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P y en la misma partida donde aparece su hijo con el nombre de Raúl, debe decir: Arturo Roberto, (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10 50 Ag 6-7449-v ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PROSPERA CARRION DE PALLAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.4-7334-v.ag.14.

Otorgamiento de escritura

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca grava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1919 en esta ciudad por el escribano José M Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique: 39 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes, por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo Julio 24 de 1943 —José T. Pereira. Actuario.

$33 60 Jl 28-7025-v.set.1.o.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que en los autos: "ORDAS GUERRERO, RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se ha presentado doña Rita Ordas Guerrero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella aparece el nombre de su madre como "Rita Gutiérrez" debe decir "Rita Guerrero": donde el nombre de sus abuelos maternos aparece como "Mateo Gutiérrez y Lorenza Gutiérrez" debe decir "Mateo Guerrero y Lorenza Quiñones": donde el apellido de su padre aparece como "Ordaz" debe decir "Ordas" y que donde su nombre aparece como "Basilio" debe decir "Rita" que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1942 — José T. Pereira, Actuario.

$7.00 Ag.4-7361-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE BONENFANT o BONANFANT o BONONFANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.23-6882-v.ag 27.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA Ausencia" se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de este mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 3 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.00 My.7-4045-v.my.31. Jl.23-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "MENDEL KNECHT. Quiebra Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Mendel Knecht, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano (Costas) Jn 28 6072-v jn 30 Jl.21-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V CHIAVEGATO Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$10.80 Jl 21-6796-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROCA ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.20 Jn 24-5941-v.jn.30 Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO ALVAREZ DE TOLEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Jn 24-5942-v.jn 30 Jl 21-v ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONCALVES DA SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 18 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7 20 Jn 22-5843-v jn 30 Jl 21-v ag 14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOBRERO LAGURARA o LUIS SOBRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7589-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos: "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", se cita, a junta de acreedores que se celebrará el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-7682-v.ag23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de al sucesión de LISA KOGAN DE GLIKBERG o LISA KOGON DE GLIKBERG o LEIA KOGAN DE GLIKBERG o LEIA KOGON DE GLIKBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.4-7306-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA BETANCOR o CRISELDA BETANCOR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.4-7309-v ag.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7 20 Jl.27-7009-v ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO ANTONIO PIANO, ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos an-

te este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1943 — José Miranda.

$3.75 Ag.5-7381-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABBADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7732-v.ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO VENTRE y de JACINTA RAMIREZ DE VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Eduardo Ferrería Juez de Paz.

$3.75 Ag.6-7441-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diecisiete mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensuría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni. Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GAYOL DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7547-v.ag 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA RODRIGUEZ DE LAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Julio 23 de 1943 — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7416-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALEJANDRINO BARRERA o EUSTAQUIO BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio, 31 de 1943. — Víctor Miguel Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.9-7533-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA o EUFRACIA RODRIGUEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag 10-7597-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO HERACLIO LOPEZ citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Agosto 2 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ag.10-7598-v.ag 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSALINO GOMEZ CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Artigas, Agosto 2 de 1943. — José V. Damasco. Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-7596-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.13-7750-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA LARRONDO DE FIRULO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.9-7562-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CARRION DE FERREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.6-7144-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIANO ARGENZIO u OCTAVIANO FRANCISCO ARGENZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Agosto 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.10-7600-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO MALVAREZ o ELISEO MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores yde más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Julio 29 de 1943 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.4-7343-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7642-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de ADELA CAYETANA AQUINO DE MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7616-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22-6844-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LEONOR SORENSEN DE IHLENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.7-7511-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTRO y NICASIA HERNANDEZ DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7314-v.ag 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MAURIN RIBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.4-7312-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se emplaza a los señores ADALBERTA BONJOUR DE DALMAS, ORLINDA ETILA

BONJOUR DE CUORE y ARMANDO BONJOUR para que dentro de noventa días abonen el importe total de la deuda, especificada en el vale firmado a favor de doña Juana Gubler de Meyer, más los intereses que obra en autos: "Barbot Raúl contra la sucesión de Eduardo Bonjour. Cobro de pesos, bajo apercibimiento de procederse a la demanda por la vía ejecutiva. Las publicaciones se harán por el término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 5 de 1943 — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl 12-6538-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario

$3 75 Ag.4-7330-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "La sucesión de URDAMPILLETTA MANUEL y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel Antonio Zabaleta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Juana Prudencia Zabaleta, donde figura su madre con el apellido de Barreibar, debe establecerse el de Baraibar; B) En la partida de matrimonio de Miguel Antonio Zabaleta con Joaquina Baraibar, donde esta figura con el apellido de Barreibar debe establecerse el de Baraibar, por ser el verdadero; C) En la partida de nacimiento de Josefa Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar, deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; D) En la de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta (conocido por Francisco Miguel Antonio Zabaleta) donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Varibar deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar, respectivamente; E) En la partida de nacimiento de Miguel Antonio Zabaleta, donde figura con el apellido paterno Zavaleta y materno Baribar deben establecerse los de Zabaleta y Baraibar respectivamente; F) En la partida de matrimonio de Manuel Urdampilleta con Joaquina Barathar, donde el primero figura con el apellido Urdapilleta, debe establecerse el de Urdampilleta por ser el verdadero; G) En la partida de nacimiento de María Josefa Urdampilleta (conocida por María Francisca Urdampilleta), donde figura con el apellido paterno Urdapilleta debe establecerse el de Urdampilleta y en donde su madre aparece con el nombre de María J Baraybar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; H) En la partida de nacimiento de Manuel Antonio Urdampilleta, donde figura con el apellido paterno de Urdapilleta debe sustituirse por el de Urdampilleta y, en donde su madre figura como María Joaquina Baraibar, debe establecerse el de Joaquina Baraibar; I) En la partida de nacimiento de Joaquín Urdampilleta donde su madre figura con el nombre de María Joaquina Baraibar debe establecerse el de Joaquina Baraibar. J) En la partida de nacimiento de Martín Urdampilleta, donde el apellido paterno figura como Urdapilleta debe establecerse el de Urdampilleta y K) En la partida de nacimiento de Isabel Urdampilleta donde su madre figura con el apellido de Baraybar debe establecerse el de Baraibar por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Julio 23 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$25.50 Ag.3-7296-v ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA ARBELECHE DE MARECO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Colonia, Julio 28 de 1943 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.5-7284-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MARTINEZ DE OTATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Julio 30 de 1943. — Juan Ruiz Costa.

$3.75 Ag.5-7399-v.ag 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Julio 30 de 1943. — Juan Ruiz Costa.

$3 75 Ag 5-7400-v ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIO o CECILIO FILEMON ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cufré, Julio 27 de 1943. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$3.75 Ag.7-7487-v.ag 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656 manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 84 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle General Flores por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Reuck, Juez de Paz

$14 40 Ag 4-7333-v set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943 —A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES BRITOS DE CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Julio 23 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ag 6-7373-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO SPILIOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 27 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.5-7393-v.ag.16.
Set.4-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBUSTIANO ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Julio 24 de 1943. — Agustín Gazzano Pons Actuario

$4.00 Ag 4-7371-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión MAXIMO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4 00 Ag.9-7555-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión "CLOTILDE OREGA o CLOTILDE RAMIRA OREJAS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno Julio 28 de 1943. —Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.4-7372-v ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Julio 28 de 1943. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$3.75 Ag 5-7412-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Ape[illegible]iones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.1[illegible]-7760-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 31 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIANO BUSTILLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 28 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.7-7507-v.ag.18.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado [illegible] DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quien se le discernió el cargo. — Florida, Abril 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.7-7504-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Junio 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario

(Gestión Fiscal) Jn 24-5959-v.jn 30.
Jl.21-v.Jl 21 Ag 13-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.13-7757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.12-7692-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LEQUERICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.12-7693-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag 12-7694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ESMEDARDA AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7655-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARROSA DE MUNIZ o LUISA DEL CARMEN LARROSA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7656-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILLALBA o NICASIO IGNACIO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado —Minas Julio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 Ag 11-7661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PILAR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.11-7658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjuntto.

$3.75 Ag.11-7659-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEROS o MANUEL QUINTEROS GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario, Adjunto.

$3.90 Ag.11-7660-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 9 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag 5-7395-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareco dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942 —Francisco Sosa, Actuario.

$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag 5-7396-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RUFINA ALVAREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto

$3.75 Ag.5-7394-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALAVERRY o JUAN SALAVERRY AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag 5-7398-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se cita, llama y emplaza a los herederos de don JUAN VOLANTE, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de dicho causante en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$8.16 Jn.22-5820-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictado en autos: "AMARO PINTOS. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Lo. 21. Fo 529), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Bernardina Silvera, así como a todos aquellos que, por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes que a continuación se describen para que comparezcan en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: dos solares de terreno, compuestos, en total de un área de mil novecientos setenta y un metros cuadrados, ubicados en la manzana treinta y seis de la ciudad de Minas, padrones números mil doscientos cincuenta y cuatro, cinco mil trescientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, cuyos límites son: del primero al Noreste, calle Rafael Pérez del Puerto: al Suroeste Mateo Prieto: al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste Juan Francisco Henry. Del segundo: al Noreste, Mateo Prieto: al Suroeste, suscesión Juan Suárez; al Noroeste, calle Claudio Williman, y al Sureste Juan Francisco Henry. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiendo sido habilitado el feriado menor próximo, al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.12-6510-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz

$4.50 Ag.13-7759-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO TOLEDO y de doña LUISA TOLEDO DE JULIANI o GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Ag.12-7695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA RAMOS DE PERLA o AIDA RAMOS DE PERLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 21 de 1943 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 Ag.5-7397-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31.
Ag.19-v.Ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, señor Federico A. Mullin Nocetl en los autos caratulados "JULIO BAYARDO. Juicio de prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Calixta Escobar o Escobal, Melchor Benítez, Emilia, Doroteo Tomás Victoriano Escobar o Escobal, Petrona Pimienta y Gumersindo Escobar o Escobal, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en Pan de Azúcar, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y empadronada con el número seis mil setecientos ochenta y siete, según planilla de contribución inmobiliaria y con el número seis mil trescientos ochenta y siete, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero de Marzo del corriente año, y compuesta, según el mismo plano, de una superficie de seis hectáreas mil quinientos trece metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados (6 H 1513 m 30 d) dividida en su parte media más o menos, por la vía del Ferrocarril del Estado y dentro de los siguientes límites: al Norte, Patricio Plada: al Este, arroyo Pan de Azúcar, padrón número 921 y sucesión Pereira: al Sur, camino al Paso del Molino, y al Este, podrón número 1192, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; igualmente se les cita para llenar el requisito previo de la conciliación. Se habilitó el feriado menor próximo — Pan de Azúcar Junio 22 de 1943. — Federico A. Mullin Nocetl. Juez de Paz.

$24.00 Jn 26-6015-v.jn 30. Jl 21-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Junio último dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA PULIDO. Incapacidad", ha sido declarada incapaz la nombrada Elvira Pulido y se nombró curador de la misma a don José Armentano.

—Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Ag.12-7716-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 Ag.13-7753-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALDEBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto", que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CAPRIO DE CHACHARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Julio 27 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ag.5-7411-v.ag 16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictado en los autos caratulados "Mimbacas Elsa con los herederos de don PEDRO MIMBACAS. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Mimbacas a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días para contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Junio 24 de 1943. — Héctor López Fernández. Actuario.

$10.80 Jl.17-6707-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás D'Andrea contra don PEDRO LOPEZ o sus herederos por prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien una fracción de chacra ubicada en Colonia Porvenir compuesta de la mitad de dieciocho hectáreas 4.470 metros y 25 decímetros ubicada entre las calle "Ocho" al Norte, "Siete" al Sur, "A" al Este y el camino departamental al Pantanoso al Oeste A fin de que comparezcan ante este Juzgado (pueblo Porvenir) a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo Porvenir, Junio 30 de 1943 — Pedro Giorgi Juez de Paz.

$12.00 Jl.14-6601-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. —Mario Durañona, Actuario interino.

$3.60 Ag.11-7640-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943. FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R. DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez ubicado en la 10.a sección de este Departamento que linda con las propiedades de Paula Socías de Laponguere, Lucidio Medeiros Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 7-7514-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570 a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores"; Sur. Isabel Julia Marín, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 15 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 984 a nombre de LUIS HUERTAS. Cobro ejecutivo (por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos, etc."), se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 984 a nombre de Luis Huertas ubicado en la segunda sección de este Departamento que linda por el Norte, con las propiedades de Inocencio Huertas y Eleuterio Martínez, por el Sur, con la propiedad de Eleuterio Martínez, por el Este con el arroyo o cañada Sauce Grande, que divide la propiedad con inmueble también de Eleuterio Martínez; por el Oeste, con la propiedad de Juan F. Artola, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 26 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 4-7368-v.ag 20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria recargos.etc." se cita, llama y empla a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 689 a nombre de José Piñera ubicado en la 9.a sección de este Departamento lindando con las propiedades de la sucesión de Domingo Bodeand Seraffin Texeira y de Julio Meillet que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Echenique. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 4-7369-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 966 (hoy 1596) a nombre de MARIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 966 (hoy 1596), a nombre de María Sánchez ubicado en la primera sección del Departamento de Río Negro manzana 185 compuesto de 2.225 metros cuadrados con un frente de 86 metros 80 centímetros a la calle Florencio Sánchez al Sur por 25 metros 70 centímetros de fondo al Este y Oeste con las calles Lavalleja y Rivera respectivamente que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1943 — Mario Echenique Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag 4-7367-v.ag 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la aper-

tura de la sucesión testamentaria de doña MARIA JUSTA ISLAS DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.

$4.50 Ag.11-7639-v.ag 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA LORETO DE MACHADO o AMELIA o AMALIA MESQUITA LORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag 5-7391-v ag.16

Segunda copia de escritura

Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo dictada en los autos "GREGORIO A. INDART. Expedición de segunda copia de escritura" (Libro 22, Folio 151) se hace saber y se cita a los interesados con emplazamiento por noventa días que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Gregorio A. Indart solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que le hizo doña Magdalena Parente de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad con el número 74 empadronada con el número 483 señalada con el número 2 en el plano de 10 de Enero de 1936 del agrimensor Zoe Taroco con una superficie de 454 metros cuadrados 11 decímetros que se deslindan así: diez metros quinientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste calle Paysandú; igual extensión al Noroeste lindando con el mismo solar dos de la manzana 74 y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste con el solar número 7 e igual extensión al Noroeste con la fracción señalada con el número 1 en el citado plano o sea, más terreno de la vendedora, cuya escritura la autorizó en la ciudad de Florida el escribano Augusto C. Icazuriaga, con fecha 2 de Diciembre de 1936. Y a los fines a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$24.60 Jn 22-5815-v jn 30 Jl 21-v ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO VELOSO y de doña CORINA TECHERA o TECHERA NUÑEZ o CORINA NUÑEZ DE VELOSO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados y especialmente a Camilo Veloso o a quienes sus derechos hayan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$7.50 Jn 28-6073-v jn 30 Jl 21-v ag 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7650-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o JUANA ADELINA GONZALEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.11-7647-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO FERNANDEZ o EPIFANIO JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.5-7380-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31. Ag 19-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7651-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.30 Ag.11-7648-v ag 21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de A. MANCIO o AMANCIO DIONISIO PUÑALES citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derecho en dicha sucesión para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 29 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 Ag.10-7595-v.ag.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia, además el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena, como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1943. — Vitalino S. Matta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7705-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag 12-7709-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RODRIGUEZ DE BELLUSCI, JUAN o JUAN FRANCISCO BELLUCI y ALFONSO BELLUCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ag 10-7576-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA TOMASA SILVA PANIZZA DE GARCIA DA ROSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que figura como Tomasa Luisa Silva cuando sus verdaderos nombres y apellidos son: Luisa Tomasa Silva Panizza de García da Rosa. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 24 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Jl.29-7083-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en autos "Angela González de González con FRANCISCO EUGENIO GONZALEZ. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a Francisco Eugenio González para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 Jn 23-5891-v jn 30 Jn 21-v ag.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMPAÑA o LUIS CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7615-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ DE SALLES, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU o DELFINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7612-v.ag.21

Apertura de sucesiones

EDICTO ... ción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO PERERA y PEDRO PERERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — San José, Junio 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7403-v.ag.16

Apertura de sucesión

EDICTO ... el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BONILLA o MANUELA BONILLA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7404-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BADANO DE BOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-7406-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERERA DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 23 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag 5-7405-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.
$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREZ DE BOJREIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3 75 Ag.11-7641-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO SALLENAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag 6-7460-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO SANGUINETTI e HILARIA LOIS RODRIGUEZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 30 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.6-7461-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO ... del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.5-7401-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ORTIZ DE CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.4-7344-v.ag.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano recaída en el expediente: "LUCIANO COMUNALE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luciano Comunale, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se hace figurar al peticionante como Cipriana, en lugar de Luciano que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace la presente publicación.— Mercedes, Julio 26 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.50 . Ag.2-7256-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha prsentado don PEDRO ETCHEVERRY solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922 referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187 y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Junio 21 de 1943 — Horacio A Cazalás, Actuario
$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO JUAN RIGOLI o ANTONIO RIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$3.75 Ag.5-7402-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$3.75 Ag.1[illegible]-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943. — Raúl Fererira, Actuario.
$3.75 Ag.13-7763-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA ... SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA, citándose, por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VITALINO VAZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.
$3.75 Ag.7-7509-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DE LIMA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1943. —José Pereira Maeso, Juez de Paz
$3.75 Ag.7-7510-v.ag 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.12-7681-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1943. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.9-7549-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RESOLETA FERREIRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREYRA CHAVES DE ALZUETA o RESOLETA FERREIRA CHAVEZ DE ALZUETA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1943.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Ag.7-7500-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943 — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 592, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad". Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.
$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.

Seña: 20 olo Comisión: 6 olo.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.13-7754-v.ag.24.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6 666 66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo ccon lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO, Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de los 2/3 partes del valor de la tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263, situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene

una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.
$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca, libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro; cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste, lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$43.50 Ag.9-7568-v.ag.26.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSVALDO VIGLIOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M "Sello de Oro", Modelo 35, corriente continua número 4257.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.12-7696-v.ag.23.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6.000 00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691, el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur, arroyo Manantiales; b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, limitada según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública. B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 35 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases: de seis mil pesos ($ 6 000 00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1 000 00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B) 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio Ma Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1467, Montevideo.
$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con BENITO ARGIBAY. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "BRUNNER", con motor de 2 H. P. número 11569 con una manga para pintor y una pistola para pintar al duco y purificador de aire.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$7 00 Ag.12-7698-v.ag.23.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con GONZALEZ HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica S. I. A. M. Modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 1140.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$7.00 Ag.12-7697-v.ag.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ
SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 16 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), en el local calle Pablo de María número 1581: por orden de los señores Jueces Letrados de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno en autos "BELISARIO LOPEZ QUINTANS Abintestato"; en autos "ANTONIO GAMITO. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno en actuaos "Sucesión CIRILO POISO"; en autos "FELIPA RAMIREZ. Intestada"; en autos "JUAN PIUI Intestado"; en autos "MOROSO JOSE Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno en autos "CRISTECU GREGORIO. Intestado"; Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Banco Hipotecario con PEDRO RIOS OLIVERA Posesión"; de Paz de la 1.a sección en autos "Ovenard y Cambón con JUAN SECONDO BRUZZO. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 12.a sección en autos "José Fernández con MANUEL CARBALLAL. Cobro ejecutivo de pesos". Cantidad de muebles varios, mostradores, caja registradora, ropas etc. — Informes: Misiones 1523 Teléfono 8-14-20. Exhibición días 13 y 14.
$13.00 Ag 4-7318-v.ag.16.

CARLOS M. DE MEDINA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "FRANCISCO M. BALDUINI. Quiebra" (Libro 21. Folio 163), se hace saber que el día 23 de Agosto próximo a las quince horas, para lo que ha sido habilitado el día y horas que sean necesarios, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario de este Juzgado, de todos los muebles, útiles y existencias inventariados en los expresados autos, en el local donde estaba instalado el comercio del fallido en esta ciudad de Minas, calle Ituzaingó número 365. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.6-7437-v.ag.17

MARIO LUIS PAZOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE RISI MOLINA. Incapaz", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.333.33 el siguiente bien inmueble: Una fracción de tierra con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1233, sito en el cordón de esta ciudad, compuesto de una superficie de 206 metros 80 decímetros que según título se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1768; 24 metros 65 centímetros más o menos por el Oeste, donde linda con Juan Curuchet y Juan F. Feig; 23 metros 50 centímetros por el Este, con Domingo Berterreche y el solar 13 de Alfredo García Lagos; y por el Sur, 9 metros 15 centímetros más o menos, con Antonio Otero. Se previene: 1.o) Que el bien se vende con sus cercos, arrimos, pavimento de asfalto y colector pagados. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Calleta, Actuario.
$36.00 Ag.2-7259-v.ag.18

PAULINO BERTIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Tomás W. Tadeo dictada en autos "Pantaleón Pellistri contra AGAPITO LASUEN. Ejecución de hipoteca" (L. 32, F. 177), se hace saber al público que el día 16 de Agosto de 1943 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Paulino Bertiz en presencia del señor Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate sin base al mejor postor del siguiente bien: un terreno con la casa y demás mejoras que contiene, terreno que está formado por todo el solar tres y parte del solar cuatro de la manzana número setenta de la planta urbana de esta ciudad tiene forma rectangular con una superficie de cuatrocientos setenta y tres metros 7385 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros con 3 centímetros de frente sobre la calle Julio Herrera y Obes igual extensión al Sur lindando con el solar 5 por 42 metros con 95 centímetros al Este lindando con más área del solar 4 e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 Se previene: Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador quien en el acto de aceptarle su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella a los efectos legales. Que los títulos del bien están glosados al expedienete a disposición de los que intenten hacer posturas — Rivera, Junio 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$ 27.00 Jl 29-7092-v.ag.14.

LUIS SIECOLA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con DAVID FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos (L. 3. F 22)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 773 34. o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 10.a sección judicial de este

Departamento, empadronada con el número 69.701, compuesta de una superficie aproximada de 232 metros cuadrados, que se deslinda así: 8 mts. 59 cm. de frente al Noroeste a la calle Avellaneda, distando su punto medio, —según certificado de empadronamiento— 30.06 mts. de la esquina formada con la calle Smidel; 27 mts. 11 cm. al Noreste, lindando con las fracciones empadronadas con los números 69.702, 69703 y 69.704; 27 mts. 11 cm. al Suroeste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.700; 8 mts. 59 cm. al Sureste, lindando con la fracción empadronada con el número 69.705. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

$33.80 Ag.5-7420-v ag.19

LUIS SIECOLA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE CABAL. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 5. F. 97)" se hace saber al público que el día 20 de Agosto del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 307.37, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 35.924 y compuesta de una superficie de 184 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Suroeste, 21 mts. 47, sobre la calle José Castro; al Noroeste, 8mts. 59 sobre la calle Gregorio Camino, con la que forma esquina; al Sureste, 8 mts. 59, lindando con el bien empadronado con el número 111 543; y al Noreste, 21 mts. 47, lindando con el inmueble empadronado con el número 36.777. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Las cuotas por concepto de pavimento que vencieren desde la fecha del remate del inmueble en adelante y demás derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario y las cuotas por concepto de pavimento, vencidas, con más sus intereses, hasta el día del remate del inmueble. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

$33.80 Ag.5-7421-v ag.19

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores doctor José Pedro Achard en autos "IBARRA (MARIA ESTHER). Tutela. L. 5.o F 425", se hace público que el día 20 del próximo mes de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del valor para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y más mejoras que contenga situado en la manzana número 68-102 del pueblo Victoria vigésima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de una superficie de 460 metros, 85 decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sudeste a la calle Río Negro hoy Benito Riquet; 42 metros 95 centímetros de fondo que lindan por el Noreste con el solar número 8, por el Sudoeste con el solar 6 y por el Noroeste con el solar 12, empadronado con el número 93 715. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien referido se encuentran en esta Actuaría (Colonia 1433) a disposición de los interesados 3.o Que el aforo de la contribución inmobiliaria es setecientos pesos. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.00 Jl.29-7101-v.ag.14.

ALVAREZ Y SAIBENE
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

25 de Mayo 555 3.er piso C. — Martillero Miguel Saibene.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Barreiro Mario con JOSE MONTES Cesación de condominio" (L. 31. F. 169), se hace saber que el día 20 de Agosto próximo venidero a las 15 horas en el muelle Maciel, frente al Mercado de Frutos, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de un mil pesos (pesos 1.000 00) por el martillero don Miguel Saibene, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de una nave especie paylebot, llamada "Epour si muove" de matrícula nacional número 130, el que según certificado de arqueo número 130 de la matrícula de cabotaje — registro número 3174 — tiene las siguientes características: construcción en Buenos Aires con casco de material de madera, de dos palos, una cubierta, con proa y popa lanzada y elíptica respectivamente con propulsión de combustión interna tipo Bolinder (motor), Suecia, una máquina de explosión de dos tiempos, 24 H. P. y de un tonelaje total de 27 toneladas 68 centésimas con eslora de 16 metros 83 centímetros, manga 4 metros 64 centímetros, puntal 1 metro 80 centímetros, el calado máximo 1 metro 60 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Juan Antonio Trócoli, Actuario Adjunto.

$33.00 Ag 4-7379-v.ag.20.

HUGO CHIPARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "JUANA SEMERENA DE DANDRAU y otros. Venta. (Libro 29. Folio 2)" se hace saber que el día 20 de Agosto de 1943, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en subasta pública con la base de tres mil seiscientos pesos, por el martillero designado en autos: don Hugo Chiparelli, asistido del señor Actuario y señor Oficial Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73938 ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según título, de 220 metros cuadrados 12 decímetros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Carlos Crocker (antes Buceo) por donde la puerta del edificio está señalado con el número 2576, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento 37 metros 82 centímetros de la esquina con la calle Joanicó; igual extensión en la línea del fondo al Este limítrofe con sucesores de don Jorge Mulburú y 21 metros 475 milímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando por el primero con sucesores de don Bartolomé Bruzzone y por el segundo con don Antonio Visozo. Se previene: 1.o Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el 10 o|o de la misma. 2.o Que el título del bien aludido lo mismo que el expediente en que se decreta este remate se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo número 523 piso 7.o). 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos, impuestos honorarios de la escritura de compraventa, y los derechos, sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos. 4.o Que a quien resulte comprador, la casa le será entregada desocupada al tiempo de otorgarse la escritura de venta definitiva. —Montevideo, Julio 29 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 Ag.3-7284-v.ag.19.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: Jorge de la Quintana con MOLINARI HERMANOS. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público en general que el día 28 del corriente Agosto a las 14 y 30 horas, en el lugar donde se encuentra sito en la calle José Llupes número 4936, esquina Yandinoca, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del Alguacil, y por las dos terceras partes de su tasación que se mencionará a continuación de los siguientes bienes muebles: una máquina de dividir cueros marca "Turner" con transmisión y motor eléctrico marca "Marelli" de una potencia de 5 H. P. en pesos 5.700.00; una máquina de planchar cueros (cilindro de carro) con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 3 H P. en $ 3.150.00; una máquina de rebajar cueros marca "Vaughn Machine" con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 10 H. P. en $ 1.100 00; una polizonadora de cueros marca "Francisco Manterola", con transmisión y un motor eléctrico marca "A E. G" de una potencia de 3 H. P. en $ 950.00; una polizonadora de cueros sin marca $ 500.00; una defloradora de cueros sin marca en $ 600.00; tres folones para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Himase", de una potencia de 7 1|2 H. P. en $ 2.150.00; un folon para curtir cueros con transmisión y un motor eléctrico marca "Marelli", de una potencia de 5 H. P. en $ 850.00; dos folones para curtir cueros con transmisión y dos motores eléctricos de una potencia de 5 H. P. cada uno en pesos 1.700 00. Se previene: Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la tasación de que se ha mencionado y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de habérsela aceptado. Se hace constar que el martillero designado fué nombrado a pedido de la parte actora. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

Por datos e informes en mi oficina calle Alzáibar 1317. Teléfono 90.314.

$27.00 Ag.9-7546-v.ag.19.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc F. Humberto Caldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte, de una fracción de terreno, empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra "F" de la fracción letra "E", compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros, cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo al Este, lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción; treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María Cleopatra Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$37.5 [illegible] v ag.28.

DOROTEO BENTANCOUR
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Doroteo Bentancour, asistido del señor Alguacil e infrascripto escribano Actuario, se va a proceder a la venta en pública almoneda, decretada en autos "Carlos Ball contra JORGE KRAMER. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien: Tres fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, situadas en el Real de San Carlos, en esta sección y Departamento, las que por estar unidas forman un solo lote, compuesta de una hectárea ocho mil ochocientos sesenta y seis metros catorce decímetros, que lindan al Noroeste, con Nicolás Mihanovich; al Noreste, con Adelino González; al Sureste con N Mihánovich, y al Suroeste, con Ludovico Schaffner Se previene: 1.o Que la venta se realizará sin base y al mejor postor debiendo el comprador consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o, y

3.o Que los certificados y gastos de escritura, serán de cuenta del comprador. — Colonia, Julio 23 de 1943 — Juan C. Altieri. Actuario.

$24.00 Ag.3-7295-v.ag.19

HERMAN E. GONNET
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección en autos "La sucesión de RODRIGUEZ MANUEL. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día catorce de Agosto del corriente año a las trece horas se procederá a la venta en remate público y en el lugar de la ubicación del inmueble bajo las bases siguientes por el martillero Herman Gonnet de los siguientes bienes: una fracción de terreno en Costa del Colla compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros y mejoras padrón número 11011, aforo $ 400.00; una trilladora "Ransome" pesos 1.200.00; un motor "Clarton" $ 200.00; una caldera $ 40.00; una cama dos plazas $ 10 00; tres camas a $ 3.50 cada una; dos mesas luz $ 1.00 cada una; un lavatorio con juego $ 10.00; un ropero $ 10 00; dos aparadores $ 10.00 cada uno; ocho sillas $ 0 50 cada una; un sofá $ 1 50; cuatro pedestales $ 0.25 cada uno; una mesa $ 1 00; un reloj $ 3.00; una lámpara $ 1 50; una mesa de cocina $ 1 00; una cocina económica $ 5.00; un banco cocina $ 0.50; dos ollas $ 0.25 cada una; una cacerola $ 0.20; dos calderas $ 0.25 cada una; dos latones $ 0 25 cada uno; un sartén $ 0.20; dos fuentes $ 0.25 cada una; media docena tasas $ 0.60; una docena de platos $ 1.20; media docena cubiertos $ 0.50; media docena vasos $ 0.60; una yerbera $ 0 20; una silla chica $ 0.20; una batea lavar $ 0.60; dos tanques hierro $ 2 50 cada uno; tres reguladores trilladora $ 5.00 cada uno; dos ejes trilladora $ 5.00 cada uno; una polea $ 5.00; una moledora caseina $ 0.50; una motocicleta $ 5.00; una máquina coser $ 10.00; tres baúles $ 0.15 cada uno; un depósito aceite $ 1.00; una estufa $ 2.00; un cajón herramientas $ 5.00; dos horquillas $ 0.75 cada una; dos gatos trilladora $ 3.00 cada uno; una báscula $ 10.00; un carro aguatero $ 5.00; un carro pajero $ 5.00; quince chapas cinc 12 pies $ 12.00; veinte chapas ídem seis pies $ 8.00; seis postes madera dura $ 1.00 cada uno; un farol nafta $ 1.50; una pala pozos $ 1.00; una pala dientes $ 1.00; una pala cortar terrones $ 1.50; dos hachas $ 1.00 cada una. un pico $ 1.00; una rastra dos hojas $ 12.00; una sembradora discos $ 8 00; un cable acero $ 8.00; un motorcito $ 40.00; un eje carreta $ 1.00; una cadena y balde $ 1.00; una rondana $ 0.20; un lote plantas $ 1.00. — Rosario, Julio 26 de 1944. — Juan Ruiz Corta. Juez de Paz.

Notas: 1.a Los títulos del inmueble están a disposición de los interesados, agregados al expediente. 2.a El comprador del inmueble deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía y en el acto de serle aceptada 3.a Los bienes muebles serán vendidos al contado.

$66.00 Jl.30-7207-v.ag.14.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 430.00. una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 8778 compuesta de un área de 1.250 metros y linda; al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G Fernández y al Sur, con Leopoldo Morri. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "SEGUNDO RANERO. Sucesión" se hace saber al público que el día veintiocho de Agosto entrante, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado calle Lavalleja número 803, se procederá, por intermedio del martillero don Adalio R. Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate almoneda y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con sus mejoras en esta ciudad compuesto de quinientos noventa y ocho metros, 3296 cmts., 60 mmts., que se deslindan así: al Este, 14 metros 22 con la calle 4 de Octubre; al Norte, 42 mts. 252 con Matilde F. Ranero de Moreira; Al Oeste, 14 mts. 212 con antonio Arrambide; y al Sur 41 mts. 95 con Desiderio G. Wallace, según plano del agrimensor Angel F. de Souza, de fecha 10 de Setiembre de 1942, empadronado con el número 1891 y avaluado en total, en dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos b) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinticinco metros 80 centímetros cuadrados que linda: al Sur, doña Rosa Duarte de Castillo; al Norte la calle Colonia; al Este, don Francisco Pereira; y al Oeste, sucesión Sábado Musto, empadronado con el número 493 y avaluado en total en mil seiscientos veinticinco pesos; c) La mitad indivisa de otro solar de terreno con edificio, en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y cinco metros 3243 centímetros cuadrados que linda: al Norte Pablo Tierno; al. Este, José Matonte; al Sur, la calle Colonia; y al Oeste Eugenio Costa; empadronado con el número 499 y está avaluado en total en la cantidad de ochocientos setenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno Julio 27 de 1943. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$48.00 Ag.4-7370-v.ag.20.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad, compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan I. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959 en $ 500.00 B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca" (Libro 21 Folio 278) se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde, Pedro Juan Orsi y Cristina A García; al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24.

OSCAR CASAS
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — P[illegible]ón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, en los autos "Moreno Pedro con SARA VIERA y LAUFRIDES VIERA. Cesación de condominio", se hace saber que el día 21 de Agosto de 1943, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se pondrá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Oscar Casas asistido del suscrito, del siguiente bien: una fracción de terreno con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene empadronado con el número doscientos sesenta y siete, ubicado en este pueblo compuesto de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: Nordeste, boulevar General Artigas; Noroeste, calle 19 de Abril; Suroeste, María Rivero de Patrón; Sudeste, David Fernández. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que es de un mil ochocientos pesos. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — José Batlle y Ordóñez, Julio 26 de 1943. — Jesús Boasso

$23.20 Ag.5-7458-v.ag.20.

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta, al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167 70 y linda: Norte, Duc Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste, calle "Coronel Maurente" Se previene: I) Que la venta se hará sin base II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. — Celestino D Pereira Juez de Paz Interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO [illegible] señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA Cobro de pesos", se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superficie de 70.098 mts con 6.950 cmts. deslinda la así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini; 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ 981 37. 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o'o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abonada por el comprador. — Pueblo Porvenir,

Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de 1.a z.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Mugurnza, de la fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección, empadronado con el número novecientos setenta y dós, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando. al Norte, con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila, y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS. Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.

$34.80 Ag.13-7764-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Félix Acuña. Curador de JUANA ACUÑA y SOFIA ACUÑA DE PALMARIN. Venta de inmueble" se hace saber: que el día 15 de Agosto próximo a las once horas en el lugar de su ubicación y con asistencia del Actuario y Alguacil de este Juzgado, el martillero don Angel Mazziotti procederá a vender en remate almoneda, y con la base de un mil pesos, un terreno que consta de una superficie según títulos, de novecientos ochenta y nueve metros veintisiete centímetros, y finca situada en calle Río Branco y Joaquín Suárez, padrón 2648 que linda por el Norte con Nicolás Sisurcui, al Sur calle Río Branco al Este con M. Bojreibe y al Oeste calle Joaquín Suárez. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo y que los gastos de escrituración etc., serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Junio 29 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Jl.29-6724-v.ag.14.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino", designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros, deslindados así: al Noreste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Suroeste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo y cuenta del comprador: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil), y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. —Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v.ag.23.

PEDRO F. MIRANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Fidel Cervellón Acosta contra MARIA FRANCISCA FAGUNDEZ DE DA DOSA. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 20 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro F. Miranda, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta según título, de una superficie de doscientas treinta y cuatro hectáreas dos mil ciento siete metros cuadrados, y según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas ciento sesenta y seis metros cuadrados, y linda, según título: por el Norte, con la fracción sexta de María Gertrudis da Rosa; por el Oeste, con la fracción tercera de Fermina da Rosa; por el Sur con el arroyo Cañas, y por el Este, con doña María da Rosa. Dicho inmueble está empadronado con el número ochocientos setenta y nueve. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía, de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc. serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes y escrituras se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Julio 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Jl.31-7216-v.ag.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios", se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez, y por el Sur y el Oeste, con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo, no han sido presentados a este Juzgado; D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14, con el número 391 y al folio 84 — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony Actuario Interino.

$31.20 Ag.7-7490-v.ag.21

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 85 serie "28" a cargo de DEMETRIO ARANA, el 31 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Federico Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos ochenta y seis pesos ($ 5.586.00), un terreno y mejoras en la décimotercera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, que es parte del solar 16 del plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz el 22 de Agosto de 1910 y consta de doscientos treinta metros cincuenta y siete decímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, edificio 756, entre las de Austria y Suecia, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, lindando con el solar 15; al Norte, linda con el 17, y al Sur, con el resto del 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.275.60, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos pesos (pesos 3.500 00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.418.26, al día del remate; G) El bien pertenece a Domingo, Justa Zoila y Angélica Arana, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-7594-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1093 serie "26" a cargo de MARIA ALEJANDRINA FERREIRA, el 30 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Cosme Alberto Amondaráin, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), dos solares contiguos de terreno y mejoras situados en el "Barrio Garibaldi", décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil novecientos treinta y siete y sesenta y ocho mil novecientos treinta y seis, señalados con los números uno y dos de la fracción "D" de dicho barrio y compuestos ambos de una superficie de trescientos sesenta metros noventa y tres decímetros, deslindados: 42 metros 235 milímetros de frente al Oeste, a la calle Marco Aurelio, edificio 164, entre el boulevar Propios y la calle Mentana; 19 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3, y 35 metros 22 centímetros, al Sudeste, con Francisco Medero. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 del corriente mes a $ 1.478.09, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la susma de ochocientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centésimos; (pesos 886.43), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.9-7552-v.ag.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 24 serie "U" a cargo de GUILLERMO NORBERTO PALMER" el próximo 27 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adolfo Vázquez Gómez venderá en remate público,

al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, compuesto de una superficie de trescientos nueve metros tres mil novecientos cincuenta y un centímetros, deslindado: 14 metros 06 centímetros de frente al Sureste, al camino Castro, edificio 275, entre Molinos de Raffo y General Hornos; al Nordeste dos líneas de 22 metros 64 centímetros y 7 metros 07 centímetros lindando con Romeo Miguel Angelini: 15 metros al Sudoeste, con Santiago Carrara, y al Oeste, nueve líneas con 4 metros 52 centímetros, 5 metros 41 centímetros, 2 metros 34 centímetros, 2 metros 14 centímetros, 85 centímetros, 1 metro 09 centímetros, 2 metros 77 centímetros 5 metros 93 centímetros y 3 metros 66 centímetros por medio con Santiago Carrara y en la última con Justo Iglesias. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 12 del corriente mes a pesos 3.417.98, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 1.723.55), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Julio 29 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.6-7455-v.ag16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que he prometido vender a doña MARIA ISABEL y don JOSE LUIS DAMONTE, la casa de comercio que con la designación de "Zapatería Damonte" tengo establecida en la calle Juncal número 1401 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio expresado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 22 de 1943 — Luis José Damonte.

$5.00 Jl.26-6966-v.ag.14

J. y A. ALONSO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo) el día 14 de Agosto corriente a la hora 10, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura de la memoria. 3.o Balance y distribución de utilidades. 4.o Informe del señor delegado.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Carlos A. Vivo, Presidente. — Arturo C. Ribot, Secretario.

$16.20 Ag.5-7414-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954), contraté vender al señor SANTIAGO GARADIAN el comercio que en el ramo de almacén de comestible tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 503 de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — María del Socorro de Vázquez — Santiago Gabadián.

$5.00 Jl.26-6965-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se preesnten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que een la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I. Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía", con sede en la calle Burgues número 2839, de esta ciudad, retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5.00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en ésta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943. — Agustín Beignardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Glossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les corresponden al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada, a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Piacenza, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan B. Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti. — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini. — Antonio F. Glossa por sucesión de José Estefanell. — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Piacenza

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería", con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA de DE MARIA el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E. Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos", ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7758-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandeguy, Convención número 1619. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Emilio Tavelji.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA, la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos girá en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez", calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto, Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto. T. José Soto. — Alberto R. Saldaña.

$6.00 Ag.11-7652-v.ag.30.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Santiago Pazo, prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B. R. Y C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos.

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1803 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido. — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Victoria Kogol de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag.11-7633-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Gaboto número 1501. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18.a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v.ag.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día 2 del corriente mes de Agosto se constituyó la Sociedad "Empresa de Construcciones "Ivanoff y Compañía, Limitada", bajo la razón social de "Ivanoff y Fitipaldo". Integrantes: ALEJANDRO IVANOFF y JAVIER FITIPALDO. Objeto: Empresa de construcciones. Capital: $ 45.000.00 aportados así: Fitipaldo $ 25.000.00 en efectivo; Ivanoff $ 20.000) en máquinas, camión, motores y títulos a cargo del Gobierno Nacional. Los capitales ya han sido aportados e integrados Domicilio: 25 de Mayo número 477 escritorio 26. Directorio: Ambos socios. Reuniones: trimestrales. Cada uno vale un voto. Balances: 30 de Junio de cada año. Administración y uso de la firma social a cargo de Javier Fitipaldo. Contrato inscripto con el número 32 al folio 96 vuelto del libro 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$7.50 Ag.11-7634-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679. Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Mariano Núñez.

$5.00 Ag.2-7275-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1439. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Albino Chiscato. — Blanca G. Blanc.

$5.00 Ag.2-7267-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa, esquina Comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1336. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Adolfo Baccino Baccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V. Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL", constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad, la parte que le correspondía, por su calidad de socio en el activo de dicha firma, la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto.— Hipólito Domínguez. — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales, por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Daniaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI. — Montevideo, Marzo de 1943.

$5.00 Ag.9-7543-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Aljibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2207 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila — José Avelino Misa.

$5.00 Ag.5-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cabuiñaue" gira en esta ciudad en la calle Andes número 1369, (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo, Agosto 1.o de 1943.

$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803 al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140 — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Ubaldo Muniz. — José María Trigo.

$5.00 Ag.9-7528-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social avenida General Rondeau número 1847 a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26

SEDALANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día lunes 23 de Agosto corriente a las 18 horas en su local de la calle Paraguay número 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum legal, las votaciones y suscribir el acta 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — Juan Carlos Gómez Golle, Presidente — Julio A. Berta, Secretario.

$13.20 Ag.9-7548-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. —José Fernández — Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas" tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería, tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1|2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario, separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini. — Juan Mimer.

$5.00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado, los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere. — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos constituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general, con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S C." y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A. Treglia —Jorge Llambías. — Nelson R. Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 1999 bis, con despacho de bebidas y café, bajo la razón social "Bernardo y Compañía"; II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías DU Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5 00 Ag.12-7708-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 807. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Terrazza.— Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag.12-7700-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández. — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag 12-7701-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Cándido Blanco. — Juan Pereiro.

$5.00 Ag.12-7676-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 —María Arguinarena de Laurnaga.

$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

1.a Citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el lunes 23 de Agosto, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1942-1943. 3.o Elección de miembros titulares y suplentes para los cargos de Directores y Síndico durante el período 1943|1948.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la Empresa, donde permanecerá abierto el registro, hasta el día 18 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$7.50 Ag.12-7737-v.ag.17.

"LOS CERROS DE SAN JUAN S. A."

Se convoca a los accionistas de "Los Cerros de San Juan S. A.", para la asamblea ordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1943 a las 18 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de repartición de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1943; 2.o Designación de Directorio por el período 1943|45; 3.o Designación de Síndicos titular y suplentes, y fijación de su remuneración; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por los artículos 17 y 20, inciso 2.o), de los estatutos, así como que las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en el local de la calle 25 de Mayo 544, escritorio 3, con anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ag.12-7677-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores JOSE y HELIBERTO LLUBERAS las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Constitución, (Departamento de Salto), quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. — Salto, Julio 22 de 1943. — Jacinto Rehermann. — José y Heliberto Lluberas.

$5.00 Jl.29-7099-v.ag.17.

FANAME S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fanamé S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente mes y año a las 10 horas en la sede social calle Mariano Soler 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal.

Para tener derecho en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6 00 Ag.5-7392-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad Scarone y Compañía prometió vender libre de toda cuenta u obligación a la INSTITUCION COOPERATIVA INDUSTRIAL DE CARNICEROS las máquinas y demás bienes de pertenencia exclusiva de la sociedad radicada en la misma cuyos acreedores podrán ocurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de la institución compradora calle Lavalleja número 1685, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 14 de 1943. — Scarone y Compañía. — Cooperativa Industrial de Carniceros.

$5.00 Jl.27-7006-v.ag.16.

VENTA DE OFICINA COMERCIAL

El señor Juan Antonio Bía vendió a PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. S. A., el establecimiento comercial en el ramo de oficina comercial denominado "Juan Antonio Bía y Cía.", situado en esta ciudad con frente a la calle Ejido número 1640. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Antonio Bía. — Por Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., Alfredo O. Inciarte, Presidente. — Mariano Carballo Pou. Secretario.

$5.00 Jl.31-7217-v.ag.19

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 16 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco. — Rafael Arbiza Ramos. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$5.00 Ag.10-7603-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, por documento privado de fecha de hoy, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles ferretería y ramos anexos, giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943. — Lorenzo J. Trías — Ramón P. Trías

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 folio 180 el 18 de Marzo se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada. Sumatra" quedando el socio RICARDO GRAETZ, a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2727. Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Ricardo Graetz — Max Loewenstein.

$6.00 Ag.10-7601-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO CORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Propios. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538 (apartamento 1). — Montevideo, Julio 15 de 1943. — José Blanco Barros.

$5.00 Ag.3-7285-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ DANERI CERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2519. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli — Roberto Borrás Mercant.

$5.00 Ag.3-7289-v.ag.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M. Perinéuegue número 207 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G. Contte. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Adolfo González. — Domingo G. Contte.

$6.00 Ag.3-7278-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Picciarini y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Santiago Besio — Carlos Besio.

$5.00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad calle Canelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía" integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Hsu Ching Hua — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO las existencias, herramientas, maquinarias etc., de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba calle 25 de Mayo 535 dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — María Mercedes Raymondez de López.

$5.00 Ag.4-7329-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles, Juan Golnebix, Antonio Goinheix, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo, Juan Bautista J. Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Matticli, José Leirós, Diego Lamas Allan, Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salván, Isabelino Collazo, Rafael Guarga, Gregorio U. Casanova, Ercilio Rebufello, Luis María Sánchez, Nicolás Sánchez, Francisco A. Chiessa, Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alejo Charquero, Alberto Petrocelli, Antonio Pagano, Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo, Tomás A. Eastman, Lorenzo y don Manuel Portela (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma o a integrantes de la misma sociedad las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa Paraguay 1406 o en la escribanía Caputi Mercedes 1226. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A. Faiva. — Ramón Vila.

$5.00 Ag.3-7286-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678), he prometido vender a favor del señor JUSTINIANO ROSA PRESSA la casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la calle Ramón Anador 3794 notificando a los acreedores que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1943.— Francisco González Martínez. — Justiniano Rosa Pressa.

$5.00 Jl.29-7141-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de café y bar y con la denominación de "Café Venecia" tengo establecido en esta ciudad avenida Italia número 3902, al señor MANUEL GARCIA FRIGERIO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del doctor José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo número 477. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Antonio Salvia.

$5.00 Jl.29-7131-v.ag.17.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a EMILIO PUIME MANZANARES la casa de comercio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito El Mundo" instalado en esta ciudad en el camino Propios número 4219. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1405, a cuyo efecto se hacen estas publicaciones conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 26 de 1943. — Emilio Puime. — Manuel Pino.

$5.00 Jl.29-7132-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Comercial "Campaña Cosmos" que bajo la razón social Billig y Perera Limitada, giraba en el ramo de benzocinol y productos químicos anexos situada en la calle Canelones 1326 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor HERBERT BILLY LOWY y desligándose de la misma los señores Luis A. Perera y Luis A. Arnábal. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 se hace la presente publicación debiendo presentarse quienes se consideren con derechos, en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Herbert Billy Lowy. — Luis A. Perera. — Luis E. Arnábal.

$5.00 Jl.29-7105-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que los señores LUIS SORRENTINO, RICARDO DODERA y CARLOS MARIA CHIRINGHELLI han resuelto liquidar, terminar y disolver en su calidad de únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Cortinas Plumas Sociedad de Responsabilidad Limitada" que habían constituído en escritura que extendida el 10 de Setiembre de 1942 autorizó en esta capital el escribano Raúl Mongestán el once del mismo mes y año y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número cuarenta y cuatro al folio ciento noventa y nueve vuelto y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos. A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544, a los efectos legales. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Ricardo Dodera. — Carlos María Chiringhelli. — Luis Sorrentino.

$8.00 Jl.29-7106-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Ottonello y Hermano constituída por Francisco y Andrés Ottonello y establecida con comercio de comestibles etc. al detalle en el camino Cuchilla Grande número 4900 localidad de Piedras Blancas Montevideo; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANDRES OTTONELLO quien continuará en el mismo comercio y desligado totalmente de ella, el socio Francisco Ottonello. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los que se consideren con derechos inherentes a esta sociedad para que dentro del término reglamentario, se presenten con los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — Francisco Ottonello. — Andrés Ottonello.

$6.00 Jl 29-7117-v.ag.17.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Agosto 7 próximo, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de S. M. (altos) de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas (artículo 46) para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primeer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943. 3.o Otros asuntos de interés para la Sociedad

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 38) Los accionistas podrán ser representados en la asamblea debidamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). — Fray Bentos, Julio de 1943. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgán, Secretario.

$10.00 Ag 10-7696-v.ag 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos se hace saber que por vencimiento de contrato hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Asis Alvez y Compañía" y que en adelante el local de remates ubicado en "Merinos", Departamento de Río Negro será explotado únicamente por el ex socio señor ANTONIO RUBIO — Mercedes, Julio 20 de 1943. — Asis Alvez. — Antonio Rubio.

$5.00 Jl.28-7072-v.ag.16.

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Paraguay número 2253, el día 30 de Agosto corriente a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Consideración del inventario, balance y memoria anual. 3.o Elección de Directorio. 4.o Distribución de utilidades 5.o Honorarios de Directorio 6.o Aumento de capital.

De acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimotercero, de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán inscribir y depositar las acciones con dos días por lo menos de anticipación —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — El Secretario.

$7.50 Ag.11-7623-v.ag.16.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1943 a las 10 horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta — Montevideo Julio 27 de 1943.

$9.75 Jl.29-7147-v.ag.14.

"LA ECONOMICA S. A."
1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Frigonal número 3, el día 21 de Agosto a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual. 2.o Elección de autoridades. 3.o Asuntos entrados y de trámite

$3.75 Ag 13-7729-v.ag.24.

CAJA POPULAR DE ROCHA
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 del corriente se pagará el dividendo del 5 o|o correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado —Rocha, Agosto 2 de 1943.

$3.00 Ag.6-7470-v.ag.17

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente mes a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del tercer ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico (artículo 29) 2.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Agosto 3 de 1943

$12.00 Ag.6-7437-v.ag.17

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Financiera Uruguaya Argentina (G. H. Y. C. S. A.)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), representados por cincuenta acciones de pesos 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días a contar de la fecha, en dicha emisión en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — El Directorio.

$6.75 Ag.6-7438-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4250 esquina a la de Isla de Gaspar de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri. — Angel León. — Felipe Montaldo.

$5.00 Ag.7-7499-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José María Blanco Brenlla me ha transferido los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso de compraventa que suscribimos con el señor CARLOS CARUGATTI respecto de la compra del negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Belgrano" ubicada en la calle Las Heras número 2170, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Agustín Mato Basalo.

$6.00 Jl.29-7113-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "ELIAS y ROBERTO SOSA", que giraba en esta ciudad explotando el comercio empadronado con el número 142746 en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Anselmo I. Gauto de esta ciudad, calle Dr Juan Zorrilla de San Martín número 269. — Carmelo, Julio 23 de 1943. — Elías Sosa. — Roberto Sosa.

$5.00 Jl.29-7087-v.ag.17.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320, el día 26 de Agosto de 1943, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura. 3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Notas. — A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — La Secretaría.

$13.50 Ag.13-7728-v.ag.24.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Agosto de 1943 a las 18 horas en la sede del Club, calle Cardal 3223, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 28 de Agosto de 1942. 2.o Lectura de la memoria de la Comisión Directiva corerspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 3.o Lectura del informe de la Comisión Fiscal. 4.o Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos. 5.o Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 6.o Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de suscripción anual, de acuerdo con el artículo 25 inciso E) 7.o Asuntos generales. — El Secretario Honorario.

$7.00 Ag.13-7771-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor PABLO AGORIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Gualberto Méndez 1999 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Jorge y Nerses Kactchadourian. — Pablo Hagobian.

$5.00 Jl.28-7036-v.ag.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino", en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Agosto de 1943. — Sucesión Cayetano Marino. — Aníbal Marino.

$5.00 Ag.3-7207-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores GUMERSINDO CADAVID y ARGIMIRO ESPOSITO QUIROGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Arrieta número 3347 de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la escribanía del señor Francisco Gallego Gago, calle Sarandí número 437, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Celestina Fernández de Gómez Iglesias.

$5.00 Jl.28-7081-v.ag.16.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estatutos para la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Casupá"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Gualberto Pi dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Casupá. Matrícula R. P. de Comercio. Libro 25. Folio 73" y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio se hace la siguiente publicación de los estatutos de la referida Sociedad.

Testimonio. — Acta de la asamblea constitutiva de la Sociedad "Caja Popular de Casupá". — En el pueblo de Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, el día veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron las siguientes personas: César Fernández, Abel C. Quinteros, por sí y por José Luis Arrillaga y Pedro Miguel; Mario Domingo Patrón, por sí y por Amabilia L. de Peña y Blanca Peña de Laureiro; Asociación Rural de Reboledo representada por los señores ingeniero Juan M. Aguerre y Carlos Olivera y éstos por sí y por Santos Urioste y Jaime Seremini, respectivamente; Ramón B. Goday por sí y por Omar Guerrá, Daniel Blanco, Ruperto Pérez y Escolástico Santos. Pedro A. Pérez por sí y por Juan F. Laureiro y Tomasa Fernández de Laureiro; escribano Juan Carlos Astiazarán; escribano Francisco R. Pujol; R. P. Alejandro Walser, José María Rodríguez por sí y por Carlos Lissardi, Hilario Ferrara, Teófilo J. Rocha, Floro José Aloinso, por sí y por Rafael Díaz, Victoriano Hernández Carrera, Pedro Pezzi, Reginio Cirió, Ceveriano Díaz, Saturnino Hernández, Ramón María Rodríguez, Hermenegildo Larrañaga, Máximo Martínez, Ramón Fernández, Juan Aureliano de León, Nicanor Costa, Juan Etcheto, por sí y por Santiago Costa y Arístides Deángelis, Atanacio Delgado de León, Ramón Juanin, Gervasio Barcelona, por sí y por Raimundo Barcelona, Sebastián Aismendi, Pedro B. Reyes, Flora E. de Carreras, Feliciano de León, Héctor de León e Indalecio Pereyra, Angel Moscatelli, por sí y por María de León de Scaglia, Cipriano Rizzi y Josefina F. de Martínez, Domingo Dutra Miranda por sí y por Rita S. de Dutra, Francisco Beatture, Casiano Cruz Roundín, Braulio Faccelli, Antonio Pastorino, Sinforoso Peña, Juan Manuel Linares y la Unión Económica del Uruguay, representada por el escribano Juan Luciano Grazioli; quienes en su calidad de suscriptores de acciones de la Sociedad en formación, habían sido citados personal y previamente, con el fin de constituirse en asamblea general y tratar la siguiente orden del día": 1.o Constitución de la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Casupá". 2.o Aprobación de los estatutos que regirían a la misma, y 3.o Designación del primer Directorio. Instalada así la asamblea, se designó al señor don César Fernández para Presidente de la misma y a los escribanos Aztiazarán, Pujol y Grazioli para Secretarios. Se dió lectura de inmediato a una conceptuosa nota de adhesión de la Asociación Rural de Reboledo; pasando luego el señor Grazioli a exponer en forma concreta y en líneas generales, algunas consideraciones sobre la naturaleza, el carácter y los fines de las "Cajas Populares" afiliadas a la Unión Económica del Uruguay; luego de un cambio de ideas al respecto y a propuesta del señor Pedro A. Pérez y con la conformidad unánime de los presentes se acordó dejar constituída la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Casupá". Acto continuo se pasó a tratar el segundo punto de la "Orden del día", o sea "Aprobación de los estatutos que regirán a la Sociedad". El escribano Grazioli dijo entonces que en atención a que el proyecto de estatutos, confeccionado por el Comité Ejecutivo Provisorio, había sido repartido entre los sucriptores de acciones con antelación suficiente y por lo tanto presumible que fuera conocido por todos los asistentes, proponía a la asamblea que aprobara dicho proyecto en general y luego se pasara a la discusión particular de todos y cada uno de los artículos. La asamblea resolvió por unanimidad conforme se había propuesto y en consecuencia aprobó en general los estatutos y entró en seguida al estudio particular del articulado, en cuya discusión intervinieron varios asambleístas entre otros los señores: escribanos Aztiazarán, Pujol y Grazioli, ingeniero Aguerre; Olivera, Pérez, Echeto, Ciriò y Goday; considerado uno a uno cada artículo y practicada las modificaciones acordadas se resolvió, en definitiva, adoptar los siguientes estatutos para la Sociedad de Ahorro y Crédito "Caja Popular de Casupá":

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Casupá" se establece una Sociedad cooperativa de ahorro y crédito, con carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y cooperación, mediante mecanismos y operaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente, haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o Su domicilio será en Casupá, Departamento de Florida, y su duración de treinta años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo siendo este término prorrogable.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de treinta mil pesos moneda nacional uruguaya, representado por una serie de mil doscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento hasta la suma de doscientos mil pesos, en cuyo caso se harán las emisiones de las acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones, tanto las de fundación como las ordinarias, serán de veinticinco pesos cada una, numeradas y podrán emitirse en títulos de una, cuatro, ocho, diez y veinte acciones cada uno.

Art. 4.o En cada caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deban adquirirse concediendo a los entonces accionistas preferencia para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario (artículo 6.o). Si el Directorio lo cree de interés para la Sociedad, podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje, que no pasará nunca del diez por ciento para colocarlas entre personas ajenas a la Institución.

Art. 5.o Todo pedido de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominativas. Para su transferencia voluntaria se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia o por cualquier otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de acciones que hayan sido emitidas en el caso que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de Ahorros

Artículo 7.o El establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la Institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del imponente de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o Al hacer la primera imposición se entregará a cada depositante una libreta que llevará impresa la reglamentación dictada por el Directorio y a la que estarán supeditadas dichas operaciones.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que, a parte de la garantía real o personal de la operación por su reconocida honestidad o laboriosidad inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos.
B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.
C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores.
D) Prétsamos hipotecarios.
E) Préstamos en cuenta corriente con garantía.
F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad económica y moral del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes.
G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art 12 El Directorio reglamentará:

A) El máximun de los préstsamos, procurando dar preferencia, en primer término a las pequeñas operaciones, que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la Institución, garantías, formas de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos, y especialmente los indicados en el artículo 10, inciso A).
B) La parte de los fondos sociales, que puede destinarse a esos préstamos.
C) La parte de los fondos, que en todo momento debe existir en Caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los artículos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior.
B) Administrar toda clase de bienes por cuenta propia y de terceros.
C) Adquirir y enajenar a cualquier título y edificar toda clase de bienes, al contado o a plazos.
D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora.
E) Hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza, al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos, sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán de la siguiente manera: 60 o|o para los accionistas y fondo de previsión; 10 o|o para la reserva general; 2 o|o para el Presidente; 1|2 o|o para el Vicepresidente; 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones (7 miembros); 1 1|2 o|o para el Síndico; 6 o|o para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se partirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año; 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay; 5 o|o que el Directorio distribuirá entre las instituciones y obras locales de carácter social; igual 100 o|o.

Art. 16. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento (10 o|o) el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá igualmente el Directorio, destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 17. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades, pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas, elegidos por la asamblea

general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente en el mismo acto de designación de titulares se elegirán otros tantos suplentes, los que, a elección del Directorio, serán convocados para suplir las vacantes de los titulares, en caso de renuncia, muerte o incapacidad, por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato, o provisoriamente por impedimento o ausencia mayor de un mes si el Directorio lo juzgara conveniente.

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares del Directorio por las personas que elijan entre las que figuran en la lista de elegibles, que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea, de acuerdo con el artículo 28, la que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados.

Art. 22 En la lista de elegibles figurarán los titulares cesantes y no menos de diez candidatos para titulares.

Art. 23. La elección se hará en boletas firmadas, que tendrán tantos nombres como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 19 y 20) Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieren mayor número de votos, y suplentes los que le siguieren en número de sufragios; hecha la proclamación la comisión escrutadora, procederá a la destrucción de los votos emitidos.

Art 24 Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros se llamará a asamblea extraordinaria, para completar el número de titulares. Al efecto, el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo, proclamándose titulares los más votados y suplentes los siguientes en número de sufragios. Esta elección extraordinaria será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los más votados.

Art. 25. El Directorio elegirá anualmente en su seno un Presidente un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 26 El Directorio se reunirá por lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 27. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 inciso C) y 46.
B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósistos y de las diversas operaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10.
C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 34) y demás empleados de la Institución, establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad de acuerdo con estos estatutos y los reglamentos internos.
D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarios y constituir cualquier clase de derechos reales, transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.
E) Declarar cesante al miembro que sin aviso justificado faltase a cuatro sesiones consecutivas.
F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formar los reglamentos internos

Art. 28. Para ser Director se requiere ser accionista fundador, o tener diez o más acciones ordinarias

Art. 29. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros.

Art. 30. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.
B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y el reglamento interno.
C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos excepto los de hipotecas y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá la firma del Secretario, títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.
D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 31. En caso de ausencia del Presidednte, desempeñará sus funciones el Vice, y en ausencia de éste el miembro del Directorio que éste designe

Del Gerente

Artículo 32. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 33. El Gerente representa a la Sociedad en todos los asuntos judiciales sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender, en casos urgentes, a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente, para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales, que menciona el artículo 30 inciso C), con sujeción a lo que determina el reglamento interno.

Art. 34. El Gerente no podrá ser removido, sino con el acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo dar cuenta éste inmediatamente al Directorio.

Art 35. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art 36. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio En el mismo acto se designará un suplente

Art. 38. Son atribuciones y obligaciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 39. La asamblea general, legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos los presentes y ausentes, de acuerdo con las leyes de estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Represantantes en cuanto fuere aplicable.

Art. 40. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial" quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 41. Para constituirse las asambleas extraordinarias, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 42. En el caso que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado. Si no se obtuviera ese porcentaje a la hora fijada, la asamblea se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes.

Art 43. En las asambleas no podrán deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria. Las ordinarias además de los cometidos que le asignan los artículos 18, 20 y 37, tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Art. 44. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 45. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a ese efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones.

Art. 46. El Directorio estará obligado a convocar a asambleas extraordinarias dentro del término de treinta días, contados desde la fecha del pedido, cuando un núcleo de accionistas que representen la cuarta parte del capital suscripto, lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 47. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectuarán el escrutinio cuando lo haya, proclamando su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 48. Los suscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones, dos votos, y más de esa cantidad, tres votos, límite máximo de votos para cada accionista salvo en el caso de asumir la representación de otro (artículo 45 de los estatutos y 420 del Código de Comercio)

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 49. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos Para estos se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 51 y 52 de estos estatutos, se requerirá la representación del setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado, que decida la modificación.

Art. 50 El Directorio queda autorizado para recabar ante quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades competentes, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren en los mismos.

Art. 51. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay la que podrá designar un delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor, pero sin voto.

Art. 52. Los principios de la acción Social Cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay, encauzará sus actividades. En las gestiones generales de la Sociedad, especialmente en la colocación de acciones, operaciones de crédito, contratación de empleados y en los demás casos en que socialmente deba ser representada tendrá en cuenta con preferencia pero sin exclusividad, las orientaciones enunciadas en el artículo 1.o.

Art. 53. La primera renovación del Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de un año de aprobado los estatutos y se determinarán los miembros cesantes por sorteo que realice el Directorio. Se puso a consideración de la asamblea el tercer punto de la "Orden del día": "Designación del primer Directorio" El señor escribano Pujol pidió entonces la palabra y propuso que se votara por aclamación eligiendo para integrar el Directorio en calidad de titulares a los señores César Fernández, Carlos Olivera, Mario Doomingo Patrón ingeniero Juan M. Aguerre, Ramón B. Goday, Angel Moscatelli y Abel C. Quinteros: en calidad de suplentes: doctor Alberto Gallinal Heber, Eduardo Angenscheidt, Carlos Lissardi, Jaime Vals, Luis San Martín, Gervacio Barcelona y José Luis Arrillaga: para Síndico titular: Pedro A. Pérez y para Síndico suplente, escribano Juan Carlos Aztiazarán. La proposición del escribano Pujol fué aceptada por la asamblea y en consecuencia, procedió a elegir, por aclamación, a los nombrados en la forma preindicada. Se acordó también designar a los señores Ramón Goday, Angel Moscatelli, Abel C. Quinteros y R. P. Alejandro Walser para que conjuntamente con el señor Presidente don César Fernández y los Secretarios escribanos Aztiazarán, Pujol y Grazioli, suscribieran la presente acta en nombre de la asamblea, y encomendar y facultar al último de los nombrados para que en representación de la Sociedad gestionara ante las autoridades competentes la respectiva aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica. Habiéndose agotado la orden del día y no teniendo más asuntos para tratar se levantó la asamblea, y en fe de ello y para constancia se labra la presente. — César Fernández. — Angel J. B. Moscatelli.— Abel B. Quinteros. — Alejandro Walser C. P. — Ramón B. Goday. — Juan Carlos Aztiazarán. — Juan Luciano Grazioli. — Francisco R. Pujol.

Juan Luciano Grazioli, Escribano, certifico: Que lo precedentemente testimoniado concuerda con el acta de Fundación y estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Casupá" que lucen de fojas uno a ocho vuel-

ta del libro de Actas respectivo al que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo el día once del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos. — (Fdo.) Juan Luciano Grazioli. Escribano.

Señor Ministro de Hacienda — Juan Luciano Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Casupá", con domicilio legal en Treinta y Tres 1356 escritorios 33|4, al señor Ministro digo: El 29 de Agosto próximo pasado, se celebró en Casupá (2.a sección judicial del Departamento de Florida) la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, de la que instruye el testimonio notarial que expedí el 11 del corriente mes, que acompaño con tres copias simples habiéndose aprobado los estatutos que regirán a la Institución. Siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad y no contrariando sus disposiciones estatutarias a las leyes de la materia vigentes; y en atención a lo prescripto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, la mencionada asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de dichos estatutos y la concesión de la correspondiente personería jurídica, autorizándome para realizar esta gestión. En cumplimiento de la prescripto por el artículo 3 o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de tres mil pesos, según consta del recibo de custodia que acompaño. Por lo expuesto del señor Ministro pido: I) Se me tenga por presentado, acreditada la personería invocada y constituído domicilio; y II) Que previos informes de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión; y vista del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Casupá" y le conceda la personería jurídica correspondiente, expidiéndose en su oportunidad testimonio de todo lo actuado y haciéndose los desgloses pertinentes. — Montevideo, Diciembre de 1942. — (Fdo.) Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 4 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.) Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 7|1943. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y fecho vuelva. — Firmado) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas — Enero 8 de 1943. — Habiéndose tomado nota, vuelve. — (Fdo.) Juan C. Cinarelli p. División Bancos y Sociedades Anónimas.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas — Montevideo, Enero 9 de 1943. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Caja Popular de Casupá" no contrarían las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo su aceptación si así lo entendiera el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República (ley 10 de Enero de 1938) Llamo la atención del señor Ministro sobre el artículo 6.o, donde establece que ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de $ 3.000.00 o del 3 o|o del total de acciones en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos. Si el capital de $ 30.000.00 no fuera aumentado, significaría que diez personas, podrían ser los dueños de la Institución. Entiendo que debe reducirse esa cantidad. En el artículo 10 inciso F) convendría salvar un error de copia donde se refiere a vales impersonales. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Leopoldo Hughes Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 13 de 1943. — Vista a los interesados. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan Luciano Grazioli en representación de la Sociedad "Caja Popular de Casupá" según personería que tengo acreditada en el expediente número 1314|42, evacuando la vista conferida el 13 del corriente mes, al señor Ministro digo: La Inspección General de Hacienda informó este expediente el 9 del mes en curso, haciendo dos observaciones: una relativa al artículo 6.o y otra relativa al inciso F) del artículo 10 de los estatutos presentados para su aprobación. En cuanto a la primera observación (artículo 6.o), la aludida Inspección formuló la misma observación en varias oportunidades al informar los estatutos de otras Cajas Populares, tales como las de Mercedes, Paso de los Toros, Artigas, etc., las que fueron refutadas por el suscripto, como representante de esas entidades y desechadas tácitamente por ese Ministerio al decretar el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos respectivos, sin modificación del artículo 6 o. Aunque lo precedentemente expuesto bastaría para reiterar el pedido de aprobación de los estatutos de la Sociedad que represento, sin modificación alguna de su artículo 6 o juzgo de gran importancia la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto en este mismo asunto, emitida en el expediente número 916|42, la que transcripta literalmente dice así: "En cuanto a la observación formulada por el señor Inspector de Hacienda, entiendo que traduce una directiva a tenerse en cuenta, al procederse por la vía de la ley a la reglamentación de las Cajas Populares, hoy tan insuficientemente reglamentadas, pero mientras no sea así, considero que no puede imponer al Poder Ejecutivo una restricción mayor que la establecida en los estatutos, respecto al máximum de acciones que puede poseer cada socio" En cuanto a la segunda observación (inciso F), artículo 10) existe efectivamente un error de copia; puesto que en el testimonio presentado se dice "vales impersonales" cuando debe decir "vales unipersonales". Por lo expuesto del señor Ministro pido: 1) Me tenga por presentado y evacuada la vista; 2) Que sin más trámite y previo informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y vista a la Fiscalía de Gobierno, se sirva aprobar los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Casupá", como lo tengo solicitado, teniéndose en cuenta lo manifestado en lo principal de este escrito respecto de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — (Firmado): Juan Luciano Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole su opinión. — (Fdo.) Por el Ministro: Carlos M Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha. — (Firmado): Juan Carlos Netto. Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ricardo Cosio. — El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Consejo Honorario del Departamento de Emisión en el expedientillo que con esta devuelvo, iniciado por la Caja Popular de Casupá para solicitar aprobación de sus estatutos. Cúmpleme manifestar al señor Ministro, en respuesta, que el Consejo Honorario no tiene observación que formular a la redacción del proyecto de estatutos de la referida Caja Popular de Casupá, debiendo salvar el error de copia del inciso F) del artículo 10 donde dice: "Vales impersonales" debe decir: "Vales unipersonales". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.) Vicente F. Costa Presidente. — Julio Carlos Netto Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.) Carlos M Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Salvado el error de copia del inciso F) del artículo 10 como lo ha sido al aceptar la modificación los interesados en el escrito de fojas 4, y no conteniendo los estatutos en vista cláusulas contrarias al orden público, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la Caja Popular de Casupá como persona jurídica a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. No estableciendo la ley un límite a las acciones que puede poseer cada socio de las Cajas Populares y siendo equitativo el fijado en el artículo 6.o de los estatutos en vista considera el Fiscal que no es procedente la observación formulada al respecto por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. Así lo ha resuelto el Poder Ejecutivo —de conformidad con la opinión de esta Fiscalía— en los asuntos similares de las Cajas Populares de Paso de los Toros y de Mercedes (resoluciones de 4 de Diciembre de 1942 y 23 de Enero de 1943). — Montevideo, Marzo 23 de 1943 — Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Caja Popular de Casupá" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad cuyo objeto es mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito. Que corregido el error de copia que figuraba en el inciso F) del artículo 10 de sus estatutos, éstos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que iniciará sus actividades con un capital de treinta mil pesos ($ 30.000.00), el que podrá ser elevado hasta la suma de (pesos 200.000.00) doscientos mil pesos. De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Casupá" con la aclaración a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realicen. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese publíquese, tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1942, y archívese —(Fdo.) AMEZAGA.—RICARDO COSIO. — Montevideo, 15 de Abril de 1943. — (Fdo.) Carlos M. Montaño Director General de Secretaría. — Florida Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$283 00 — 7691.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Mercedes (oposición).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí (méritos).

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Carmen (méritos).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Flores (oposición).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio (avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso), hasta el día 16 de Setiembre próximo a la hora 17. — Montevideo, Agosto 11 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.14-7813-v.ag.16.

CONSEJO DEL NIÑO

SEGUNDO LLAMADO

Licitación

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de alimentos lácteos en polvo para la Casa del Niño de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros de la Institución, calle Yaguarón número 1617. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución calle 25 de Mayo número 520 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el lunes 23 de Agosto a la hora 15. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-7806-v ag.19.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo establecido en decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 de Mayo de 1939 y 6 de Julio de 1943 y con autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura de 2 de Agosto corriente, llámase a concurso de oposición a los médicos veterinarios egresados de la Facultad de Veterinaria de Montevideo para llenar los siguientes cargos técnicos:

Un cargo de Ayudante Técnico (Anatomía Patológica) con asignación mensual de pesos 120.00.

Un cargo de Ayudante Técnico (Bacteriología y Parasitología), con asignación mensual de $ 120.00.

Un cargo de Ayudante Técnico (Bacteriología y Parasitología), con asignación mensual de $ 100.00

Un cargo de Ayudante Técnico (Química Biológica) con asignación mensual de pesos 100.00

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las bases y programas formulados, que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410 ante la cual deberán presentarse las solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente, dentro del plazo comprendido entre el 14 de Agosto corriente y el 30 de Noviembre del año en curso, dentro de las horas hábiles de oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.14-7804-v ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO S. LAMBERTINI, argentino, dibujante, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 921 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum "Recuerdos gratos", y "Estampas Luján", de su creación exclusiva y de los que ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.14-7808-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

OFICINA DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia, de los siguientes materiales de construcción: 200 palas anchas, 200 picos de paletilla, 200 picos de dos puntas, 50 carretillas de hierro, 24 palas de puntear. Todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días y horas hábiles, en esta oficina, sede Municipal. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse hasta el día 24 del corriente mes, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más beneficiosa a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1943. — Rosell Betancurt, Jefe Of. P. y Almacenes.

$9.00 Ag.14-7812-v.ag.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, 14 de Agosto de 1943

3.a Sección

REINALDO LUDWIG, 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, y LIDIA PONCE, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5.a Sección

RAMON GARCIA OTERO, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cebollatí 1388, y BLANCA NIEVES GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1388.

ROLANDO ROBATTO, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Isla de Flores 1119, y DOLORES BUESS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1129.

6.a Sección

ELBIO JOSE ZAVALLA SACARELO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1656, y LAURA CARMEN MARIA LARGHERO VIGNOLO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en la avenida Agraciada 1464.

7.a Sección

MIGUEL MARRANCONE ANGELINI, 35 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Colonia 1494, y BERTA AMORIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1494.

VICENTE DE PAUL PERALTA, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Piedra Alta 1668, y AMANDA ZAPATA, 35 años, divorciada de Julio Laiño, oriental, domiciliada Piedra Alta 1668.

VICTORIANO CADILLA CARNEIRO, 34 años, soltero, rematador, español, domiciliado San José 1258, y MARIA DE LAS NIEVES BARCALA SCHIAFFINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1327.

11.a Sección

HORACIO MONTIEL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Shaw 4925, y MARIA DOLORES FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3426.

12.a Sección

ANTONIO MILANO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1835 y MARIA RITA ALMEIDA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835. (Matrimonio contraído "in extremis").

15.a Sección

JACINTO BELLO, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Avella 2124, y MARIA ELENA VAZQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Brandzen 1970.

17.a Sección

ROSENDO CESAR MATTO, 41 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 4226, y JUANA LAPOUBLE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 24.

23.a Sección

BALBINO FERVENZA PIÑEIRO, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Presidente Berro 2457, y CATALINA CARMEN PARISI PEDULLA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2618

$2.00 Plp.v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — GILBERTO P. DURSI, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establece el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores doctor Antonio C. Coelli y Eduardo V. Novell, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Gilberto P. Dursi". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 Ag.14-7811-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ETHEL SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.14-7818-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de EMMA MARIA ZELMIRA PIAGGIO DE PIEDRACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.14-7801-v.ag.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24 4675-v.jn.15.
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA VOARINO DE GHISOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7670-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SALAS DE BURLOTE o SBURLATI o SBURLATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA QUEREILHAC DE CORDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7798-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7779-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO CASTRILLEJO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag 14-7774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7775-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULINA JIMENEZ DE ARECHAGA DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.14-7776-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA GALIZIO o GALISIO DE URANGA o MARIA ANGELICA o MARIA A. GALIZIO o GALISIO DE URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-7779-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-7799-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalla, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir, Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Wáshigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen, Domitila, María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.75 Ag.14-7781-v.set 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título, en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MAYADA Y VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.14-7783-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PRESTO o EUGENIO PRESTA o, EUGENIO PRESTA SOLLAZZO y FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-7819-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN o MARIA OLIVERA COSTA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.14-7800-v.ag.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Ag 14-7794-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CESAR MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$3.75 Ag 14-7787-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.14-7789-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a edducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 7 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.14-7790-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. RODRIGUEZ o RICARDO MARIA RODRIGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur Actuario.
$3.90 Ag.14-7791-v.ag 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ECHECOLANEA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Ag.14-7802-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PREXILIANA BARCELO DE PEREZ, PRISCILIANA, PRIXILIANA, PRESCILIANA, PRISCILIANA AQUILINA o PRISCILIANA ALFONSINA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.14-7792-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$9.60 Ag.14-7793-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$9.60 Ag.14-7797-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.14-7803-v.ag.26.

JUZGADO 1 DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.14-7807-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LEITES DE SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.14-7809-v.ag.26.

C. MASO HORS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3.800.00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256, ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 219 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleto, Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO", tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377 Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 10 de 1943.

$5.00 Ag.14-7795-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

REFRIGERACION COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Agosto a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o) Declaración del dividendo. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección de suplentes. 5.o) Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o) Otros asuntos

$7.35 Ag.14-7820-v.ag.21.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA

AVISO

La asamblea ordinaria anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1943, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o Elección de miembros del Consejo. 3.o Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$8.25 Ag.14-7821-v.ag.26.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el día miércoles 8 de Setiembre de 1943, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6.o). 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir a tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Rincón número 734), hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Artículo 25). — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — Posé Pizorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7785-v.ag.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balancete trimestral de sus operaciones al 30 de Junio de 1942

Activo —

Acciones	$	48.000.00
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.530.00
Banco de Cobranzas, cuenta plazo fijo ..	"	52.75
Banco de Cobranzas, cuenta a la vista ..	"	2.497.33
Ganancias y pérdidas .	"	23.609.87
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	13.424.99
Caja de Jubilaciones ..	"	0.46
Caja	"	42.565.07
Gastos generales	"	284.60
Contribuciones e impuestos	"	4.368.06
	$	597.669.59

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Intereses y descuentos.	"	19.45
Arrendamientos	"	12.770.69
Ganancias y pérdidas .	"	23.848.11
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	12.900.00
Fondo de reserva	"	2.686.67
Fondo de previsión....	"	16.000.00
Caja	"	29.444.67
	$	597.669.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.95 — 6854.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balance trimestral de sus operaciones al 30 de Setiembre de 1942

Activo —

Acciones	$	48.000.00
Bienes raíces	"	459.336.46
Valores	"	3.530.00
Banco de Cobranzas, cuenta plazo fijo ...	"	52.75
Banco de Cobranzas, cuenta a la vista ...	"	29.497.33
Ganancias y pérdidas..	"	23.609.87
Banco de la República, cuenta corriente	"	25.456.13
Caja de Jubilaciones ..	"	38.77
Caja	"	54.565.07
Banco Comercial, cuenta plazo fijo	"	20.700.00
Gastos generales	"	338.60
Contribuciones e impuestos	"	5.080.09
	$	670.205.07

Pasivo —

Acciones	$	27.000.00
Capital	"	500.000.00
Intereses y descuentos.	"	19.45
Arrendamientos	"	12.770.69
Ganancias y pérdidas .	"	23.848.11
Banco de la República, cuenta corriente	"	24.900.00
Fondo de reserva	"	2.686.67
Fondo de previsión ...	"	16.000.00
Caja	"	54.280.15
Banco Comercial, cuenta plazo fijo	"	8.700.00
	$	670.205.07

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.85 — 6856.

Sociedad Anónima "Ultramares"

Balance general practicado al 31 de Diciembre de 1942

Activo —

Acciones	$	21.000.00
Bienes raíces	"	485.904.79
Valores	"	3.530.00
Banco de Cobranzas, cuenta plazo fijo ...	"	54.06
Banco de Cobranzas, cuenta a la vista....	"	2.092.78
Banco de la República, cuenta corriente ...	"	12.387.28
Caja	"	556.34
Banco Comercial, cuenta corriente	"	12.000.00
Varios deudores	"	200.00
	$	537.725.25

Pasivo —

Capital	$	500.000.00
Cuentas a pagar	"	39.17
Ganancias y pérdidas .	"	24.999.41
Fondo de previsión ...	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	2.686.67
	$	537.725.25

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 6857.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 31 de Julio de 1943

María Ercilia Castelo de Gamberoni, oriental, 49 años, casada, J. Zudáñez 246.
Argentina María Drago de Vallarino, italiano, 78 años, viuda, E. Martínez 1263.
Francisca Ramos de Melo, oriental, 48 años, casada, H. Maciel.
Julio César Ferrigo, oriental 1 año, H. P. Visca.
Angel Jara, oriental, 40 años, casado, C. Raíz 987.
Francisco Pastori, oriental, 47 años, casado, Paraguay 1218.
Daniel Grecco, italiano, 78 años, viudo, 4 de Julio 1521.
Josefa García de Aguiar, española, 91 años, casada, J. Requena 1165.
Aida Socorro Garabelli de Pedranzini, oriental, 51 años, casada, C. Arenal 1574.
Antonio Vaccaro, italiano, 76 años, casado, Aramburú 1668.
Beatriz Yolanda Martínez, oriental, 17 meses, Cabrera 3190.
María del Carmen Pons, oriental, 25 años, soltera, J. Susviela Guarch 2961.
Luis Alberto Farías, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Juan Tomás Acosta, oriental, 42 años, soltero, H. Militar.
Cuidico Angel Antoni Dinello, oriental, 53 años, casado, camino Carrasco 5680.
Miguel Mederos, oriental, 72 años, viudo, H. Pasteur.
Raúl Terra Ferrari, oriental, 25 años, soltero, Av. Italia 3275.
Mirian Nelly Galmarini, oriental, 7 días, Majestic 1680.
Benita Adela Echandía de Carvalho, oriental, 100 años, Minas 1229.
Lonrenzo Alonso Molina, oriental, 63 años, soltero, J. Maeso 3619.
Argentina Speranza de Cabazzi, oriental, 43 años, casada, H. Pasteur.
Cirilo Coitto, Pérez, oriental 84 años, soltero, 18 de Julio 1664.
Preciosa Alleres de Pérez, española, 60 años, viuda, Ecuador 348.
Juan Pecollo, italiano, 67 años, casado, Camino Sanfuentes s|n.
Juan Vanzuli, oriental, 58 años, soltero, G. Flores 2384.
Aníbal Héctor Pérez Moretto, oriental, 2 años, Verdi 4303.
Braulio Timoteo Muñoz, oriental 65 años, soltero, A. P. del Campo.
Salvador Gianetto, italiano, 43 años, casado, H. Maciel.

Día 1.o de Agosto de 1943

Juan Fermín Vives, oriental, 72 años, viudo, H. Maciel.
Jacinta Deagustini de Vidal, oriental 89 años, viuda, Charrúa 1813.
José D'Amico, italiano, 75 años, casado, Yaguarón 1221.
Arturo Enrique Montanaro, oriental, 29 años, soltero, Ibirapitá 2786.
Eduardo Cambón, español, 55 años, casado, Boulevar Artigas 1561.
Elena Eberhardt de Reinhandt, alemana, 83 años, viuda, Portugal 3631.
José Bacovich, yugoeslavo, 41 años, casado, calle 15 N.o 190.
Julio Juan Ader, argentino, 72 años, casado, I. Núñez 2221.
Matilde Battione de Freigeiro, argentina, 43 años, casada, Cerrito 475.
Félix Martínez, oriental, 90 años, viudo, Francisco Gómez 4163.
Diadema Colinán, oriental, 28 años, soltera, H. F. Ferreira.
Filomena Netto de Votto, oriental, 62 años, viuda, H. Pasteur.
Juliana González, oriental, 75 años, soltera, G. Flores 2382.
Ana María Abons, oriental, 68 años, soltera, Jujuy 2933.
Ernesto Etcheverry, ciudadano legal, 56 años, casado, J. Núñez 2709.
Josefa Fojón de Aneiros, española, 72 años, viuda, H. Pasteur.
Juan Graso, oriental, 55 años, soltero, H. Maciel.
Barbarita Macedo Marín, oriental, 100 años, soltera, G. del Pino 158.
Oscar Martell, brasileño, 61 años, casado, Obligado 1135.

Día 2 de Agosto de 1943

Luisa Ortiz de Cardozo, oriental, 60 años, casada, H. Vilardebó.
Enrique Castagnola, oriental, 72 años, Maldonado 2328.
Francisco Ceferino Montes, oriental, 49 años, casado, Agraciada 2529.
Teresa Rasilla de Fusaro, oriental, 70 años, casada, Durazno 1113.
Enrique Guillermo Rius, oriental, 27 años, casado, Santander 1994.
Rosa Quintana, oriental, 53 años, soltera, H. Maciel.
Antonia Mariani de Ferazzi, oriental, 66 años, casada, Dr. D. Terra 1086.
Sara Nieto Sáez, oriental, 79 años, soltera, H. Militar.
Josefa López de Echarri, española, 81 años, viuda, Santa Fé 1332.
Martín Bizaguirre, oriental, 63 años, casado, Garibaldi 2109.
María Inés González de Anaro, oriental, 31 años, casada, C. S. Bois.
Laudelina Silva de Fonseca, oriental 59 años, casada, P. Giralt 50 bis.
Beatriz Eugenia Croz, oriental, 9 meses H. P. Rossell.
Celina Bello, oriental, 10 horas, Casa del Niño.
Isabelino Martínez, oriental, 2 días, H. P. Rossell.
Ramona Moreno, oriental, 53 años, casada, A. P. del Campo.
Heriberto Rodríguez, oriental, 38 años, soltero, H. F. Ferreira.
Laura Rivero, oriental, 30 años, soltera H. F. Ferreira.
Luis Hernández, oriental 73 años, soltero, H. Maciel.
Alejandro Juan Baroffi, italiano, 73 años, viudo, Rocha 2662.
Felipe Gutiérrez, oriental, 34 años, soltero, H. F. Ferreira.
Emilia Ramona Regalado, oriental, 3 años, H. P. Visca.
Cirila Josefa Borches, oriental, 72 años, soltera, H. Maciel.
Eduardo Mula, oriental, 19 años, soltero, H. F. Ferreira.
Manuela García de Zapatér, oriental, 75 años, viuda, D. Lamas 1578 apartamento 4.
Fiorenzo Cerrutti, italiano, 65 años, soltero, H. Maciel.
Juana Barrios Díaz, brasileña, 42 años, soltera, H. P. Rossell.
Armando Santiago Florentino, oriental, 44 años, casado, Canelones 1488.
Roberto Lugo, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Santiago Benítez, oriental, 63 años, viudo, P. de Santiago 1339.
Orestes Amílcar Spinelli, oriental, 58 años, casado, Pilcomayo 4930.
Mariano Martino Centrone, oriental, 44 años, casado, Nancy 4428.
Julio Portugal, oriental, 2 meses, C. Roxlo 1319.
Roberto Guatta Cisconi, oriental, 71 años, soltero, Durazno 1509.
Luisa Romano de Alpini, italiana, 74 años, viuda, Marcelia 2845.
Bernardo Larramendy, francés, 70 años, soltero, H. Maciel.

Día 3 de Agosto de 1943

Elvira Marsili de Dovo, oriental, 63 años, casada, H. Maciel.
Esmeralda Genoveva Villalba, 19 años, soltera, C. S. Bois.
Héctor Benigno Noceti, argentino, 35 años, soltero, G. Flores 2392.
Antonio Guido, italiano, 77 años, casado, 25 de Mayo 266.
Amalia Peduzzi de Lanfranconi, italiana, 62 años, casada, Chaná 2150.
Jorge Gómez, oriental, 46 años, casado, H. Maciel.
Ramona Lima de González, oriental, 66 años, casada, H. Pasteur.
Giécomo Viola, italiano, 64 años, casado, G. Pagola 1988.
Saturnina Echandía de Rodríguez, oriental, 67 años, viuda, H. Maciel.
Clotilde Doldai, oriental, 49 años, soltera, H. Pasteur.
Federico Rabotti, oriental, 34 años, casado, L. de Radiología.
Petrona Castro de Mañay, oriental, 53 años, casada, Santos 4997.
Dolores Britos de Coronel, oriental, 65 años, casada, Pedro Giralt 4622.
Blanca Mora, oriental, 34 años, soltera, H. P. Rossell.
Dorotea Pereira de Inques, oriental, 82 años, viuda, Duvimioso Terra 1874.
Mateo Postiglioni, oriental, 32 años, casado, C. S. Bois.
Nicolás Bertone, italiano, 82 años, viudo, Cagancha 2216.
Teresa Devicenzi de Noceto, italiano, 93 años, viuda, Uruguayana 3223.
José María Giménez, oriental, 73 años, casado, Guadalupe 1295.
María Angélica Navarro, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Julio Maguone, oriental, 45 años, casado, H. F. Ferreira.
Osvaldo Pascotto, italiano, 73 años, E. Romero, 1125.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3424 AL 3431

Solicitudes despachadas el día 3 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|19604, Jaime Balter, C, Inglaterra, Cueros de chancho curtidos, 604.
7|21021, Pomares y Vázquez, C, Inglaterra, Redecillas de seda artif., 1.007.
7|20831, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Puntillas surtidas para confec., 282.
7|20832, Marcos Pschepiurca Suc., C, Inglaterra, Puntillas y encajes de algodón, 121.

7|20966, Salomón Sabán, C, Argentina, Encajes, etc., 322.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|21253, Pacific Import, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías de pasta (Bisutería), 100.
7|21254, Pacific Import, A, Estados Unidos de Norte América, Fantasías de pasta (Bisutería), 100.
7|21789, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 85.39.
7|21790, Constantino Sánchez, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 50.
7|21706, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes baño alg., rayón, goma, 50.
7|21700, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Manteles y servilletas de alg., 300.
7|21702, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras para señoras, 50.
7|21704, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior tela rayón, 300.
7|20979, Carlos Ferrés Hijo, A, Estados Unidos de Norte América, Productos de tocador, 40.
7|21331, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de bisutería, 50.
7|21332, Juan Goldfarb, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de bisutería, 50.
7|21393, Juan U. Porta, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de toilet, 40.
7|20356, Dándolo P. Bruzzone, C, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, etc., 100.
7|20843, Marcial Toupet y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 300.
7|21015, Chebi Hnos. y Herrero, C, Estados Unidos de Norte America, Productos de belleza, 1.000.
7|21487, Mayon Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Peines para cabello, mat. plástico, 300.
7|21130, Juan M. Basso, A, Estados Unidos de Norte América, Semillas de hortalizas, 770.
7|21906, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas con refrigeración completas, 3.524.
7|21919, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 2.185.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|22183, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba (flete), 2.642.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

7|21997, Legación Británica, A, Inglaterra, Cuadros para exposición, 9.757.
7|21995, Legación Británica, A, Inglaterra, Cuadros para exposición, 24.998.
7|21996, Legación Británica, A, Inglaterra, Cuadros para exposición, 802.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|22010, Gasparri Hnos. S. A., C, Argentina, Maíz para consumo, 19.091.
7|22120, Servcio Oficial de Semillas, C, Argentina, Semilla de maíz, 25.253.
7|22119, Servicio Oficial de Semillas, C, Argentina, Garbanzos para semilla, 303.
7|22105, S. A. Fabril Uruguaya, C, Argentina, Guía de Caroa, 2.525.
7|22053, Turcatti y Casalia, C, Argentina, Mandriles, etc., (gastos y fletes), 14.
7|22052, Atlantis Limited, C, Argentina, Dextrina, 371.
7|22025, Puig Hnos., C, Argentina, Extracto de quebracho, 4.104.
7|22024, J. C. Paganini Rossi, C, Argentina, Crin vegetal, 104.
7|22021, Augusto Nery, C, Argentina, Ciruelas, 341.
7|22017, Mosca Hnos., C, Argentina, Reglas T y plastilina, 31.
7|22087, Trabucatti y Cía., A, Argentina, Hilos de formio, 1.154.
7|22072, Horacio Torrendell, A, Argentina, Plantas frutales, 24.
7|22116, Will L. Smith S. A. Urug., A, Argentina, Prensa para hacer bandas de lija, 47.
7|22118, Servicio Oficial de Semillas, A, Argentina, Semilla de alfalfa, 5.556.
7|22103, S. A. Fabril Uruguaya, A, Ojalillos hierro para alpargatas, 361.
7|22003, Pedro Compte, A, Argentina, Pimentón, 253.
7|22002, Pedro Compte, A, Argentina, Tortas residuos cacao desmantecado, 1.012.
7|22000, Ramón Barreira e Hijos, A, Argentina, Asbestina, 581.
7|22019, Negri y Quartino, C, Argentina, Balanzas automáticas, 202.
7|22106, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Esponjas de metal (S. F 7|21650), 126.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|22086, R. Cademartori y Cía., A, Paraguay, Cloches de palma ordinaria, 1.011.

PLANILLAS N.os 3448 AL 3462

Solicitudes despachadas el día 4 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|22023, Oneto Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 11.300.
7|22001, Mateo Brunet S. A. C., B, Brasil, Yerba mate, 30.000.
7|22108, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate, 847.
7|22077, Trabucati y Cía., A, Brasil, Manguera de goma para riego, 1.960.
7|22059, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 10.678.
722045, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.276.
7|22038, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Brasil, Café crudo en grano, 3.000.
7|22034, Yahía Zeinal, A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.765.
7|22032, Yahía Zeinal, A, Brasil, Tejidos de algodón, 533.
7|22027, H. W. Roberts y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.656.
7|22031, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.
7|22029, Isaac M. Tarrab, A, Brasil, Tejidos de algodón, 250.

PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

7|22064, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 896.
7|22066, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Hilo de color, 7.
7|22068, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Argentina, Extractos vegetales, 2.273.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|22042, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar, 8.045.
7|20686, Apolant y Cía., B, Brasil, Tejidos de algodón, 4.600.
7|22268, Larrieux, Gard y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.238.
7|22009, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Caolín, 540.
7|22073, Sollazo Hnos., A, Inglaterra, Repuestos para máqs. de tejer, 1.124.
7|22006, Dirección G. de Correos, A, Inglaterra, Estampillas de correo, 3.663.
7|22008, Julián Fonfría, A, Inglaterra, Factice, 504.
7|22050, José A. Patrón y Cía., A, Inglaterra, Ocre rojo, 516.
7|22058, Coca - Cola S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas (fletes), 47.
7|22041, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 57.
7|22122, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 3.928.
7|22125, Paramount Films Of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 422.
7|22121, Cinematográfica Glucksmann S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Affiches cinematográficas, 323.
7|22111, Ramón Barreira e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Aguarrás vegetal, 704.
7|22094, Industria Q Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 1.133.
7|22020, Noll Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Insecticidas para fumigar, 254.
7|21941, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Albayalde de plomo, 845.
7|21940, Solís Arricar, A, Estados Unidos de Norte América, Material acrílico para dentaduras, 268.
7|22089, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóvil, 11.
7|22075, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras de esmeril, 1.010.
7|22051, Turcatti y Casalia, A, Estados Unidos de Norte América, Rollos y atados panel de lija, etc., 1.028.
7|32033, Barrére y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 1.108.
7|22129, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 14 070.
7|22130, Atlntic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Sustituto de aguarrás, 8.925.
7|22128, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Disolvente deriv. del petróleo, 3.407.
7|22126, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 8.140.
7|22127, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para quitar manchas, 369.
7|22081, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Arados, 427.
7|22084, Administración General de las Usinas E. y los T. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Conductor doble aislado con goma, 12.368.
7|22082, Administración General de las Usinas E. y los T. del Est do, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre desnudo, 16.193.
7|22115, Ing. Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetaduras industriales, 271.
7|22114, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máqs. de refrigeración, 955.
7|22102, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Parches de tuberculina, 84.
7|22012, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de ajenjo, etc., 183.